Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3533 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 26 DE AGOSTO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

	Página
Ley N° 3465.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2363, 2586, 2761 a 2764, 2780, 2921, 2928, 2932, 2987, 2992 a 2994, 3045, 3047, 3048, 3089, 3127, 3128, 3130, 3131, 3134, 3135, 3137, 3138, 3140 a 3142, 3147, 3149 a 3164, 3166 a 3169, 3171, 3172, 3174 a 3271, 3277 a 3282.....	2
DGSPJyRPC: Disp. N° 20 y 21.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1026, 1033 a 1037, 1044, 1049, 1050, 1062 a 1070.....	20
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 583, 584, 599 a 603, 606, 617 a 623 y 632.....	21
Ministerio de Educación: Res. N° 779, 849, 872 y 874.....	23
Ministerio de la Producción: Res. N° 288 y 289.....	24
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 167 a 171.....	25
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 24.....	25
Dirección General de Catastro: Disp. N° 151 a 187.....	25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 206 a 218.....	29
Secretaría de Cultura: Res. N° 121 y 122.....	30
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 53.....	30
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 10, 11, 17, 41, 42, 49, 64, 67, 68, 79 y 80.....	31
Tribunal de Cuentas: Sent. 2015, 2483, 2506 a 2524 y 2718.....	35
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 936.....	57
SEMPRE: Disp. N° 8 y 9.....	57
Licitaciones:.....	57
Edictos:.....	60
Avisos Judiciales:.....	64
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	77
Concursos.....	94

LEY N° 3465: APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED FEDERAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2363 -3-VII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2586 -10-VII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2761 -21-VII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2762 -21-VII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2763 -22-VII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidenta 1º de la Cámara de Diputados Alicia Susana MAYORAL.

Decreto Nº 2764 -22-VII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2780 -26-VII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2921 -27-VII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2928 -28-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 38/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros 6, 7, 8, 12, 28 y 20 destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. Nº 649/22)

Decreto Nº 2932 -29-VII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa tramitada por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente del Ministerio de Salud y, consecuentemente adjudicase a la Firma "Compañía de Servicios S.R.L.", representada por su socio gerente marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. Nº 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza y desinfección, de conformidad con las condiciones y especificaciones descriptas en el pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la prestación del Servicio de la Licitación Pública nº 117/22, en la suma mensual de $ 5.824.507,12, para el ítem 1, por un período de 5 meses o hasta que resulte concluido el trámite licitatorio en curso bajo Expediente Nº 13.378/21 por adjudicación del servicio, lo que suceda con anterioridad.

Decreto Nº 2987 -2-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 52/22, y, consecuentemente adjudicase a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71637922-8, la contratación de los servicios de limpieza de la Casa de Gobierno de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de $ 5.872.256,84, de enero a diciembre.

Decreto Nº 2992 -3-VIII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2993 -3-VIII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2994 -4-VIII-22-Art. 1º.- Declárase día no laborable para el personal de la Administración Pública Provincial el día 30 de agosto de cada año, con motivo de celebrarse la "Fiesta de Santa Rosa de Lima", Patrona de nuestra Provincia.
Art. 2º.- Invítase al poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Entidades Bancarias, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1º.

Decreto Nº 3045 -5-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa cursada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a contratar el servicio de Suministro de viandas al personal del Servicio de Emergencia Médicas de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, bajo las mismas condiciones a las establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública Nº 12/22, la que fue dejada sin efecto, y consecuentemente, adjudícase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71444551-7, por un valor de $ 1.200,00 por vianda efectivamente entregada.

Decreto Nº 3047 -8-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que con Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 31 de OCTUBRE del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, (modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19). (S/Expte. Nº 3901/2022).

Decreto Nº 3048 -8-VIII-22- Art. 1º.- Ratifíquense los Contratos de Comodatos suscriptos entre Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Conectividad y Modernización, Empatel SAPEM, Tecno WiFi S.R.L. y la Fundación de sanidad Animal del departamento Utracán respectivamente, los cuales forma parte del presente.
Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 3089 -9-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 65/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
BOGA DORADA S.R.L. CUIT N° 30-71444477-4: ítems 1 y 2, en la suma total de $ 27.540.000,00 según Orden de Provisión N° 229363.

Decreto Nº 3127 -10-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 389 y 390, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9, representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO RECONVERSIÓN – SANTA ROSA – LA PAMPA.-", por la suma total de $ 2.087.958,96 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 1.850.352,51, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 370 a 380 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.-
Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9, representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruc JOVANOVICH, la suma de $ 237.606,45, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto Nº 3128 -10-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante contratación directa Nº 217/22, por expediente nº 8577/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) Apartado 2) de la ley Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente Nº 8577/22.

Decreto Nº 3130 -10-VIII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 3131 -10-VIII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 3134 -11-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Cristina Mafalda VALLEJO, DNI Nº 17.957.671, Clase 1966, la suma de $ 91.065,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3135 -11-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Irene BLANCO, DNI Nº 17.915.546, Clase 1967, la suma de $ 45.246,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3137 -11-VIII-22- Art. 1º.- Declárase urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerados, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art.2º.- Autorízase al instituto provincial autárquico de vivienda da realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art.3º.- Apruébase la Documentación legal y técnica y presupuesto oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS SEIS CON QUINCE UVIs (1.248.206,15), equivalente a la suma de $125.819.179,54 a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN

DE 20 VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN -PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Decreto Nº 3138 -11- VIII -22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresada en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de obras públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art .2º.- Autorizase al instituto Provincial autárquico de vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación legal y técnica y presupuesto Oficial de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE UVIs (1.871.609,57), equivalente a la suma de $ 188.658.244,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días CORRIDOS.

Decreto Nº 3140 -11-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la ley general de obras públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de Dos MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE CON NOVENTA Y NUEVE UVls (2.495.012,99), equivalente a la suma de $251.497.309,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO", con un plazo ejecución de 300 días corridos.

Decreto Nº 3141 -11-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la ley General de Obras públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial autárquico de vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y la hora que estime conveniente, para la obra de construcción de viviendas con financiamiento nacional.
Art. 3.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA UVIs (1.247.506,50), equivalente a la suma de $125.748.654,77 a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra:" CONTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RANCUL – PROGRAMA CASA PROPIA- CONTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Decreto Nº 3142 -11-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III- BARRIO FEDERAL – GENERAL PICO – LA PAMPA" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. – B.K. CONSTRUCCIONES S.H. (U.T.) representada por el ingeniero JAVIER MOLDOVAN, LUIS ANGEL MOLDOVAN Y EL INGENIERO DANTE OMAR BARRABASQUI, por el monto de $ 1.498.800.269,66 a valores al mes de FEBRERO de 2022 y un plazo de ejecución de 730 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º Bis del Decreto 2146/06.
Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 3147 -16-VIII-22- Art. 1º.- Autorizase a la Señora Secretaria de la mujer, Géneros y diversidad, a contratar en forma directa, con las mismas condiciones de las licitaciones Públicas Nº 8/22, con el Señor Hugo Osvaldo GAGGIOTTI, D.N.I. Nº 14.013.978, el arrendamiento del inmueble sito en la Calle Garibaldi nº 681 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción l, radio p, Manzana 61, parcela 32, Numero de partida 608.326, destinado al funcionamiento de la secretaria de la mujer género y diversidad, en la suma mensual ajustable de $220.000,00.

Decreto Nº 3149 -16-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Silvia Cristina BRUNO, DNI Nº 17.348.894, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº

157 -Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $103.504,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3150 -16-VIII-22- Art. 1º.- Acéptace la renuncia presentada por el agente Categoría 3 – Rama Administrativa – Ley Nº 643, Jorge Daniel Martínez- D.N.I. Nº 12.194.816- CLASE 1956-, perteneciente a la Dirección General de Obras públicas dependiente del Ministerio de obras y servicio Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda él artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de marzo de 2022, con encuadre en el Segundo párrafo Del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 3151 -16-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la administración provincial del agua en el Expediente Administrativo Nº 10038/22- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CATRILO": y en consecuencia facúltese al señor Administrador provincial del agua para que en nombre y representación de la provincia de la pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos- procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Catriló, la suma de $7.656.707,20, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el convenio mencionado en el artículo 1º del presente decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3152 -16-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la por la Administración provincial del agua en el Expediente Administrativo Nº 10037/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y Desagües PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN", y en consecuencia facultase al señor administrador Provincial del agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2.- Contaduría General de la provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y servicios públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de colonia Barón, con carácter de aporte no reintegrable la suma de Pesos $2.600.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el convenio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la norma jurídica de facto Nº 835.

Decreto Nº 3153 -16-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación Directa con la Señora Lorena Elizabeth ESPÍNDOLA D.N.I. Nº 30.495.966, domiciliada en Hilario Lagos Nº 627, de la ciudad de santa rosa, por la provisión y disfunción de 26 capítulos de un programa denominado "El ojo plástico", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorizase al Directo de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso c) subinciso 5, inciso c) de la ley de contabilidad Nº 3, modificadas por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3154 -16-VIII-22- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la ley Nº 1279, María Laura Hernández- D.N.I. Nº 14.232.716 – Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, Dependiente de la subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $389.160,00, en concepto de 17 días de licencias para descanso anual – saldo año 2020-, comprendida en el marco de emergencia sanitaria por covid-19 y por resolución Nº 748/20 del ministerio de salud, cuarenta 40 días de licencias para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo 1374/96 – ley Nº 1279- y diez 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y articulo 27 de la Ley Nº 643 y articulo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuestó- ultima parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del departamento Licencias de la dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajuste y liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3155 -16-VIII- 22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 5- Rama Técnica y Auxiliar- Ley Nº 1279, Marta Noemí CHINCA – D.N.I. Nº 14.341.377- Clase 1961-, perteneciente a la subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2°.- Establece como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de

revista, el día 11 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3156 -16-VIII-22- Art. 1º.- Por Habilitación de sueldo de la Contaduría General**,** páguese al ex Oficial inspector de Policía Carlo Héctor ARCE CHECOVICH D.N.I. Nº 32.615.157, Clase 1987: la suma de PESOS $15.721,43, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución Nº 184/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3157 -16-VIII-22- Art. 1º.- Por habilitación de sueldos de la Contaduría General, Páguese al comisario de policía Rubén óscar BURI D.N.I. Nº 25.149.666, Clase 1976: la suma de pesos $3.776,99, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el reintegro de los haberes retenidos por pasividad por Decreto Nº 4909/21 del gobernador de la provincia.

Decreto Nº 3158 -16-VIII-22- Art. 1º.- Dese de baja por fallecimiento al sargento de policía Alexis Sebastián MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 31.962.086, Clase 1986, a partir del día 9 de mayo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 131 inciso 1) de la norma jurídica de Facto Nº 1034/80.
Art. 2°.- Facúltese al señor ministro de seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudas correspondiente, previas intervención del departamento personal de jefatura de policía, departamento de Ajustes y liquidaciones y contraloría fiscal.

Decreto Nº 3159 -16-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "DROGUERÍA GARZÓN S.A.", respecto del ítem 9, conforme orden de provisión de bienes y/o Servicios Nº 907.331, aprobada por Decreto Nº 2070/22.
Art. 2°.- Determínese la cantidad de $37.420,65 en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74º y 97º del decreto Acuerdo Nº 470/73.
Art. 3°.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la parte de ítem efectivamente entregado por la suma de $27.164,62, y el remanente de pesos $10.256,03 se efectivizara en el término de 10 días hábiles mediante depósitos a la cuenta 1095/7 de la Tesorería General de la Provincia, previa intimación fehaciente.

Decreto Nº 3160-16-VIII-22-Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la categoría 14 – rama administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse Con la señora Ivana AROSTEGUICHAR – D.N.I. Nº 31.942.117- Clase 1985, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley 643.
La contratación aprobada precedente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3161 -16-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la administración provincial del agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS $ 1.304.300,00 a valores del mes de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la contratación directa de la: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGOS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE : "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA NORTE DE TRATAMIENTO DE Desagüe CLOACALES- SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 38 General de obras Públicas y en el artículo 13 del decreto Nº 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.
Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, a la Empresa ATYUMA S.R.L. C.U.I.T Nº 30-71712454-1, la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo 1º, por la suma de PESOS $1.304.300,00, a valores del mes de mayo de 2022, resultando conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008, y sus modificatorias, articulo 15 de la Ley Nº 2008, y sus modificatorias, articulo 15 de la Ley Nº 3311 Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 575/16, Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al artículo 3º del Decreto Nº 2146/06 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 3162 -16-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedente y Oposición General de Servicios Generales – Secretaria General de la Gobernación- Despacho Administrativo- para cubrir vacante- puesto Nº 39216- categoría 5- Rama Administrativa Ley Nº 643- reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaria General de la gobernación, hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley Nº 643, con encuadre en el artículo 21, párrafo de la norma jurídica de Facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3163 -16-VIII-22- Art. 1º.- Ratifícase lo actuado en expediente Nº 13066/21, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- SUBSECRETARIA DE AMBIENTE- S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 4 VEHÍCULOS" por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 3164 -16-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº

10039/22- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIONES PROVINCIAL DEL AGUA- S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY" y en consecuencia facultase al Señor Administrador provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de la pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de $ 7.929.953,24, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 3166 -17-VIII-22- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia de suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 3167 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Maite Alejandra BENGOECHEA -D.N.I. N° 30.727.927- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3168 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Nilda Soraya SANTAMARINA -D.N.I. N° 17.999.041- Clase 1966, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3169 -17-VIII-22- Art. 1°.- Determínanse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al primer pago del período marzo-diciembre del año 2022, que se detallan a continuación:
Becas para estudios de Nivel Secundario.....$ 9.000,00.
Becas para estudios de Nivel Superior.....$14.000,00.
Art. 2°.- Acuérdase el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al primer pago del período marzo-diciembre del año 2022, a los y las estudiantes detallados/as en el Anexo que forma parte del presente Decreto.
Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los/as adjudicatarios/as incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967. (S/Expte. N° 8389/22)

Decreto N° 3171 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Mailen VILLALO -D.N.I. N° 34.970.583- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3172 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Leila NABHEN BAMBINI -D.N.I. N° 39.386.313- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3174 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "40", Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción – Despacho Administrativo – para cubrir la vacante del cargo de la Categoría 5 - Rama Administrativa Ley N° 643 – Puesto de Trabajo N° 38869, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 14 de la Ley N° 643, inclusive, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 3175 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mayra Desiree LEGARDA -D.N.I. N° 34.632.896- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3176 -17-VIII-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 49/22, tramitada por la Dirección

General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 1106/22, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 3177 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Pablo Rubén DAMIANI D.N.I. N° 29.510.759, domiciliado en calle Entre Ríos N° 456 piso 0, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión del programa denominado "PLAY PAMPA", por un monto de $1.250.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3178 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y una alumna de esa casa de estudios, Señora Irina Azul AIASSA MONTENEGRO, DNI N° 41.116.753, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo, forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 3179 -17-VIII-22- Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional N° 21" en la ciudad de Santa Rosa, de un turno.
Art. 2°.- La cobertura de los cargos del Centro creado por el artículo 1°, se efectuará a través de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.
Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presenten Decreto.

Decreto N° 3180 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Modelo de Contrato y Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Datos e Información) agregado a fojas 71/85 del Expediente Nº 6545/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 101/22, para la renovación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la solución tecnológica para copia de seguridad de datos incluyendo software y hardware; adquisición de licencia de uso de agentes para realizar copia de seguridad de la suite Microsoft Office 365; adquisición de una unidad de expansión de almacenamiento masivo, contratación de servicios profesionales y consultoría para su instalación y puesta en marcha bajo la modalidad llave en m ano a único proveedor.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3181 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 46/53 del Expediente Nº 8068/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 192/22, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, e instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas dependientes de la Dirección General de Servicios Generales.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3182 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar un Convenio de Colaboración, obrante de fojas 7 a 11, del Expediente N° 10458/22, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Decreto N° 3183 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/23 del Expediente Nº 10004/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 145/22, para la adquisición de 120.000 kilogramos de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C en envases de 100 grs., destinada al Programa Materno Infantil de la Provincia.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3184 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 284/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71048086-5 la contratación de la prestación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa

de La Pampa, sitas en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de $ 415.900,00 mensuales.

Decreto N° 3185 -17-VIII-22- Art. 1°.- Ratifícase la Adenda al Convenio Específico que tiene por objeto prestar asistencia financiera a la provincia de La Pampa para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares", suscripta entre el Ministerio de Salud y la SEDRONAR, en fecha 11 de noviembre de 2021.

Decreto N° 3186 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado el día 26 de julio del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollarán a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Bosco", el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 115 N° 1560 de la ciudad de General Pico.
Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir a la Municipalidad de General Pico en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835, mediante Resolución Ministerial la suma de $ 500.000,00 por vez.

Decreto N° 3187 -17-VIII-22- Art. 1°.- Incorpórese al Registro de Bienes Patrimoniales del Estado Provincial el DRONE, Marca DJI Modelo MAVIC 2 Pro FLY More con Combo cámara Hasselblad 4K, sensor de obstáculos, incluye tarjeta de Memoria 32GB MEM00146SO-0803-0014, Nº de Serie DRDJI012SO-2104-0082, inscripto a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, en el marco del Plan de Desarrollo Forestal 2020, a través del Proyecto PNUD ARG/20/001, con destino a los efectos previstos en el artículo 35, incisos a) de la Ley Nacional Nº 26.331,– Convocatoria 2020.

Decreto N° 3188 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Adenda al contrato de locación aprobado por Decreto N° 2233/2022 la cual como anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" a suscribir la misma. (S/Expte. N° 5468/22)
Art. 2°.- La adenda mencionada en el artículo anterior tendrá vigencia mientras dure la contratación a la que hace referencia.

Decreto N° 3189 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 10/17 del Expediente Nº 9860/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 141/22, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Culto dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3190 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y un alumno de esa casa de estudios, Señor Ramiro Manuel URQUIZA, DNI N° 24.517.265, de conformidad con el modelo que como Anexo, forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 3191 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 125/144 del Expediente Nº 8710/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 137/22, para la adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3192 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "40", Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción – Despacho Administrativo – para cubrir la vacante del cargo de la Categoría 5 - Rama Administrativa Ley N° 643 – Puesto de Trabajo N° 38912, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 14 de la Ley N° 643, inclusive, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 3193 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Julieta Andrea GIOPPO -D.N.I.

N° 29.283.155- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3194 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2022 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2023, cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley Nº 3 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la Empresa indicada en el artículo primero.
Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), previa certificación de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 83.190,63), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago. (S/Expte. N° 5470/22)

Decreto N° 3195 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de acuerdo individual de pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, el que como Anexo I forma parte del presente.
Art. 2°.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a suscribir los acuerdos individuales de pasantía con 5 alumnos de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo II se integran al presente Decreto.
Art. 3°.- El acuerdo indicado en los artículos anteriores tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3196 -17-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Loventuel, a vender los inmuebles propiedad de dicha Comuna, dentro de lo estipulado en el ordenamiento jurídico, designado catastralmente como: Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 2, Partida Nº 763.996, Superficie: cinco mil setecientos seis metros cuadrados (5706 m²), Plano Registrado Nº 36467, protocolizado al Tomo 371, Folio 37; Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 4, Partida Nº 791.244, Superficie: setecientos quince metros cuadrados (715 m²); Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 5, Partida Nº 791.245, Superficie: setecientos ochenta y cuatro con setenta y un metros cuadrados (784,71 m²); Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 6, Partida Nº 791.246, Superficie: mil cuatrocientos cincuenta y seis con doce metros cuadrados (1456,12 m²); Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 7, Partida Nº 791.247, Superficie: mil treinta y dos con sesenta y cinco metros cuadrados (1032,65 m²); Ejido 090, Circunscripción I, Radio "p", Manzana 016, Parcela 8, Partida Nº 767.044, Superficie: mil setecientos dieciséis con noventa y ocho metros cuadrados (1716,98 m²), Plano Registrado Nº 41813, protocolizado al Tomo 413, Folio 23, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección VIII, Matricula 1812, Numero de entrada 23558/22.

Decreto N° 3197 -17-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UN Vehículo tipo Todo Terreno CHEVROLET, Año 2013, Modelo 608 – TRAILBLAZER 2.8 CTDI 4X4 LTZ A/T, Chasis N° 9BG156MH0DC462093, Motor N° V1A113034, Dominio NGV484, Legajo N° 2893, número de inventario 447874 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 3198 -17-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Liga Cultural de Fútbol", Personería Jurídica N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 660.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Decreto N° 3199 -17-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", Personería Jurídica N° 440, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de $ 300.000,00, para solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 3200 -17-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $800.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan,

destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
171/9	COLONIA BARON	$300.000,00
224/6	GENERAL ACHA	$300.000,00
087/7	WINIFREDA	$200.000,00
	TOTAL	**$800.000,00**

Decreto N° 3201 -17-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 24.200.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 11335/22, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.

ANEXO

153/7	GENERAL PICO	$ 3.000.000,00
024/0	SANTA ROSA	$21.200.000,00
	TOTAL	**$24.200.000,00**

Decreto N° 3202 -17-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de $ 160.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 3203 -17-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Liga Cultural de Fútbol", Personería Jurídica N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 3.250.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento y desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol de Categorías Formativas 2022.

Decreto N° 3204 -17-VIII-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la agente maría Fernanda TURÍN, DNI N° 21.704.650, Afiliado N° 67783, Legajo N° 64520, Categoría 12, Rama Administrativa, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Decreto N° 3205 -17-VIII-22- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio y su ampliación interpuesta por el agente Ramón MONTENEGRO DNI N° 24.629.974 a fojas 181/184 y fojas 192/226 de autos, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3206 -17-VIII-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de Trenel dependiente de la Subsecretaría de Salud -Ley N° 643-, a la agente CORREA Rosa, DNI N° 22.312.105, Afiliado N° 94082, perteneciente a la Municipalidad de Trenel.

Decreto N° 3207 -17-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la Agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Mónica Isabel JAIMES -D.N.I. Nº 13.756.136 -Clase 1960-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 44.187,00 en concepto de 15 días de licencia anual para descanso anual -saldo año 2020- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 78 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 38, y a la liquidación efectuada a fojas 79 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3208 -17-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Laura Fernanda DOSIO, DNI Nº 17.161.560, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Módulo Lengua Extranjera - Inglés III: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli"; Módulo Lengua Extranjera - Inglés III: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2; 3 horas cátedra C3 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Colegio Nocturno "Héctor Ayax Guiñazú", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $142.929,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3209 -17-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Haydeé TINDIGLIA, DNI Nº 17.915.550, Clase 1967, la suma de $45.695,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3210 -17-VIII-22- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el ex Suboficial Principal (R) de Policía Roque Walter SOSA, contra el Decreto N° 3899/21, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Decreto N° 3211 -17-VIII-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Patricia Rosa

FERNÁNDEZ, DNI Nº 17.379.568, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 56 -Hogar-, de la localidad de Loventué, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $87.398,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 3212 -17-VIII-22- Art. 1°.- Limitar a partir del 24 de julio de 2022, la adscripción a la Delegación de Rentas del Ministerio de Haciendas y Finanzas, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la agente Categoría 13 Rama Administrativa -Ley N° 643-, Romina Belén MIGUEL -DNI N° 31.192.773, perteneciente al Ministerio de Salud.
Art. 2°.- Adscribir a partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Delegación de Rentas de General Pico dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 13 Rama Administrativa -Ley N° 643, Romina Belén MIGUEL -DNI N° 31.192.773, perteneciente al Ministerio de Salud.

Decreto Nº 3213 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Mario David SCHLOSMAN, DNI Nº 14.018.661, Clase 1960, al cargo titular de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica: Producción Vegetal -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 138.170,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3214 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Gladys Mabel KLEIN, DNI Nº 16.426.671, Clase 1963, la suma $ 51.723,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3215 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente María Elena PIORNO, DNI Nº 17.846.964, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno tarde-, de la Escuela Nº 115 -Hogar-, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 113.968,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3216 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sandra Marisa ORELLANOS, DNI Nº 18.424.854, Clase 1967, la suma de $ 75.682,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3217 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Luis Héctor DE LA CAMPA, DNI Nº 12.061.119, Clase 1956, la suma de $ 140.218,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3218 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Edith ROSTON, DNI Nº 17.730.697, Clase 1966 la suma de $ 14.862,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 4 días proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3219 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, María Luisa URQUIZA -D.N.I. Nº 14.514.238- Clase 1961, perteneciente a la Dirección general de educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 3220 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Lis MEDIZA, DNI Nº 18.053.734, Clase 1966, la suma de $ 56.961,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3221 -17-VIII-22- Art. 1º.- Adscríbese, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Escuela Normal "Clemente José Andrada" de esta ciudad Capital, perteneciente a la Dirección general de educación Secundaria del Ministerio de Educación, al agente categoría 13 – Rama Servicios Generales de la Ley

Nº 643, Héctor JORDANES, D.N.I. Nº 14.843.320, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3222 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, María del Carmen SÁNCHEZ MILLAU -D.N.I. Nº 14.234.230- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 3223 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Dalila María ÁLVAREZ, DNI Nº 17.554.633, Clase 1966, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 12, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $142.178,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3224 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente María Victoria LUNA, DNI Nº 17.342.356, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 162.020,00, en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3225 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Elda Raquel RAZZINI, DNI Nº 17.957.658, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.939,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3226 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, al docente Augusto Adrián TROMBETTA, DNI Nº 16.170.147, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana-, de la Escuela Nº 234 y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Elida Salas", ambos establecimientos educativos de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 38.838,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3227 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Susana Beatriz BELTRAMO, DNI Nº 17.909.787, Clase 1967, la suma de $ 42.516,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3228 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Maricel Teresita PEIRANO, DNI Nº 17.909.713, Clase 1966, la suma de $ 85.526,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3229 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Analía Elsa MELLONI, -D.N.I. Nº 14.364.652 -Clase 1960-, perteneciente al establecimiento asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendiente, de acuerdo al Informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 3230 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente categoría 6, Rama Enfermería de la Ley Nº 1279, Claudia Isabel LINCH -D.N.I. Nº 14.232.679 -Clase 1961-, perteneciente a la Posta sanitaria de la localidad de Rucanelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 267.193,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el decreto Acuerdo Nº 1347/96 -Ley Nº 1279- y 7 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3231 -17-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954- Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Oscar Alfredo SUASNABA -D.N.I. Nº 12.194.596 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3232 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de mayo de 2022, al docente Oscar Alberto ZANOLI, DNI Nº 17.959.936, en los cargos de Profesor en 15 horas cátedra titulares de la escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi.

Decreto Nº 3233 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Alicia Estela VILLALONGA -D.N.I. Nº 14.839.256 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3234 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) Ley Nº 1279, Priscila TOSO -D.N.I. Nº 37.397.874 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de marzo de 2022, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.893,00 en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, por estar comprendido en el Decreto Acuerdo Nº 1347/96 de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3235 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Julio Alejandro GONZÁLEZ VERGES -D.N.I. Nº 12.608.018 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3236 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, María Luisa CABRAL -D.N.I. Nº 13.956.185 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3237 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Mónica Beatriz GARCÍA -D.N.I. Nº 13.956.943 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3238 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, Silvia Nora LÓPEZ -D.N.I. Nº 14.514.211 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de educación Secundaria del Ministerio de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3239 -17-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de julio de 2022, a la docente Noemí Beatriz CANADE, DNI Nº 16.333.333, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3240 -17-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Silvia del Carmen CAMPO, DNI Nº 17.920.568, Clase 1966, a los cargos titulares de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3241 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Ceferino Omar VERDUGO -D.N.I. Nº 14.668.780 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación Secundaria de pendiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3242 -17-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, al docente Carlos Marcelo COMINETTO, DNI Nº 18.635.987, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Tomás Mason", Educación Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", Educación Física: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 1º II, 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 4º II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3243 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Rosana María BEIERBACH, DNI Nº 17.971.279, Clase 1966, la suma de $ 41.464,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3244 -17-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Jacinto Arauz, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Walter Ariel MARIO, D.N.I. Nº 17.730.542 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección de Minería e Inspecciones de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto Nº 3245 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Nancy Elizabeth SCHREIBER, DNI Nº 17.730.641, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 180 y de Miembro del Tribunal de Clasificación de Enseñanza Primaria -turno mañana-, de la Dirección General de Educación Primaria, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 177.027,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3246 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Bibiana Inés GÓMEZ -D.N.I. Nº 14.351.219 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.006,00 en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3247 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley Nº 1279, Darío Ceferino OLGUÍN -D.N.I. Nº 21.430.487 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3248 -17-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados al señor Mauricio Fernando GALVÁN, CUIT Nº 20-25449911-1 mediante Decreto N° 4846/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, prorrogado por Decreto Nº 4347/19 de fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la causal determinada en el normado en el inciso 1) del artículo 18 de la Ley Nº 2870 de " Promoción Económica", Reglamentada por Decreto Nº 266/16, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- La Subsecretaría de Industria Comercio y PyMEs determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma que deberá ingresar el beneficiario y/o quienes le sucedan, mediante depósito a efectuarse en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de la Cuenta Nº 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, en el término de 20 días de efectuada la intimación pertinente.
Art. 3º.- Autorízase al señora Fiscal de Estado a promover las acciones legales que resulten necesarias para obtener las acreencias adeudadas al Estado Provincial, en caso que los obligados y/o quienes le sucedan, no abonen la suma adeudada en el plazo previsto, y a adoptar y requerir todas las medidas que correspondan a efectos de mantener y/o renovar las garantías del crédito acordado.

Decreto Nº 3249 -17-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/20-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería -Ley Nº 1279, Carlos Víctor Oscar Barrientos -D.N.I. Nº 27.694.807- Clase 1979- Afiliado Nº 92827, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crética, ala agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 3250 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, al docente Julio Alberto Eusebio REYNA, DNI Nº 16.032.240, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2º I; 5 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", Matemática: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I; 3 horas cátedra 6º II - turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Química: 4 horas cátedra 5º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Física: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación. Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 29.670,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3251 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Bibiana Esther SANGLIA -D.N.I. Nº 13.974.402 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2954 y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 38.029,00 en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021- y 8 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto-, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3252 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Ramona Enive LUCERO -D.N.I. Nº 14.174.039 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 113.995,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual 2021, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3253 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente María Alejandra AGUIRRE, DNI Nº 17.042.740, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial - turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 24, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 138.296,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.-

Decreto Nº 3254 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Julio

Alejandro SHINZATO, DNI Nº 16.975.591, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Plástica -turno completo-, de la Escuela Nº 8 -Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 59.702,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3255 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, María Alejandra BRUNELLO -D.N.I. Nº 14.150.119 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 145.834,00 en concepto de 12 días de licencia para descanso anual saldo año 2020- transferida al año 2022 por Resolución Nº 1391/22 del Ministerio de Salud y comprendida en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96, 30 días de licencia para descanso anual año 2021, comprendida en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 y 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 67 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 43 y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3256 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, al docente Horacio Aníbal ACOSTA, DNI Nº 17.773.771, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde-, de la Escuela Nº 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 78.395,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3257 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Lidia PRATTO, DNI Nº 18.013.561, Clase 1966, la suma de $ 27.164,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3258 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 28 de abril de 2021, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- Estela Beatriz GUZMÁN -D.N.I. Nº 14.230.990 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud.
Art. 2º.- Páguese al ciudadano Oscar Humberto ACOSTA- D.N.I. Nº 13.750.930 -Clase 1960- en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Elisabet Beatriz ACOSTA .D.N.I. Nº 28.659.840- clase 1981-, Jesica Soledad ACOSTA -D.N.I. Nº 29.283.782 -Clase 1982-, Yanina Mariela ACOSTA D.N.I. Nº 30.248.476- Clase 1983-, Noelia Paola ACOSTA -D.N.I. Nº 31.942.689 – Clase 1986-, Diego Oscar ACOSTA -D.N.I. Nº 33.941.078 -Clase 1988-, Federico Humberto ACOSTA -D.N.I. Nº 37.086.878 -Clase 1993 y Gisella Noemí ACOSTA -D.N.I. Nº 39.053.491 -Clase 1995, derecho habientes de la exagente Estela Beatriz GUZMÁN la suma de $ 177.237,67 en concepto de los haberes adeudados, como así también 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el Decreto-Acuerdo 1374/96 y 11 días proporcionales año 2021, de acuerdo al informe de fojas 55 -rectificado a fojas 95- del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, proporcional al sueldo anual complementario, de acuerdo a la Liquidación efectuada a fojas 60 y 96 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3259 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Lucia Regina STREITTENBERGER -D.N.I. N° 13.756.174 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 35.427,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3260 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sara Isabel SABAROTS, DNI Nº 16.285.359, Clase 1963, la suma de $ 77.721,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3261 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Ester CAÑETE, DNI Nº 17.957.667, Clase 1966, la suma de $ 49.704,00 en concepto de 11 días

de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3262 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Carina Andrea RICCI, DNI Nº 17.854.958, Clase 1967, la suma de $ 91.391,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 2 días proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3263 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Fabiana MORENO, DNI Nº 17.728.880, Clase 1966, la suma de $ 24.072,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3264 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Fernanda DÍAZ, DNI Nº 18.299.194, Clase 1966, la suma de $ 45.852,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3265 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Perla Aída COLLADO, DNI Nº 18.105.778, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 59.304,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3266 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Zoraya Soledad BRAÑAS, DNI Nº 16.505.798, Clase 1965, a los cargos titulares de Coordinador de Curso -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Valle Argentino" y Maestro de Grado, -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 72.577,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3267 -17-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Nora Silvia GHIANO, DNI Nº 17.310.970, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 355.129,00, en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 201.

Decreto Nº 3268 -17-VIII-22- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 3189/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía citado en artículo 1º, la suma de $ 149.211,00, en concepto de 18 días de licencia anual- parte proporcional- período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3269 -17-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Alejandra Sofía DIETZ, DNI Nº 18.334.485, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3270 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Mirta Graciela GARCÍA -D.N.I. N° 13.956.476- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de agosto de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3271 -17-VIII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 3277 -18-VIII-22- Art. 1º.- Facultase al Señor Ministro de salud a distribuir periódicamente las Transferencias provenientes del cumplimiento del Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades saludables, con acreditación previa de las sumas percibidas.
Art. 2º.- Increméntese en la suma de $ 33.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus

modificatorias, de acuerdo al Anexo 1 del presente."
Art. 3º- Increméntese en la suma de $ 33.000.000 el total del cálculo de recursos establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.

Decreto N° 3278 -18-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $3.740.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	$200.000,00
081/0	CONHELLO	$250.000,00
124/8	LUAN TORO	$250.000,00
012/5	MACACHIN	$200.000,00
225/3	QUEHUE	$1.000.000,00
186/7	QUETREQUEN	$90.000,00
187/5	RANCUL	$250.000,00
125/5	TELEN	$200.000,00
204/8	TOAY	$1.000.000,00
213/9	TRENEL	$300.000,00
	TOTAL	**$3.740.000,00**

Decreto Nº 3279 -18-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 54/22, tramitada por la Dirección General de Compres y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A C.D.I.T. N°: 30-71503453-7, con domicilio en la calle 33 B N° 4918 de Berazategui, Buenos Aires, la contratación del servicio de comidas para el personal que presta servicios en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de $ 838,00 por ración.

Decreto N° 3280 -18-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de participación de deportistas y compra de material deportivo para Programa Deportivo “Menos 1000- Mas Deportes” y Juegos Pampeanos de la Integración.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
PICHI HUINCA	185/9	$450.000,00
PUELCHES	092/7	$450.000,00
URIBURU	044/8	$450.000,00
TOTAL		**$1.350.000,00**

Decreto N° 3281 -18-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de $ 1.000.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para la Escuela de Arquería que se desarrolla en la localidad.

Decreto N° 3282 -18-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 1.050.000,00, para solventar gastos de infraestructura deportiva y funcionamiento de la Escuela Regional de Lucha Olímpica.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 20 -16-VIII-22- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Vida Abundante", matrícula 5-53-VI-1 (cinco, cincuenta y tres, seis numero romano, uno), con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-
Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 21 -16-VIII-22- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "ASOCIACIÓN UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 2-24-II-1002 (dos, veinticuatro, dos numero romano, mil dos), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1026 -16-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la “ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS” (A.P.A.U.), Personería Jurídica Nº 773, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1033 -17-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de La Reforma, la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de compra de materiales para la realización de talleres deportivos que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1034 -17-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Pampeana de Equinoterapia Esperanza", Personería Jurídica Nº 2215, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 150.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

Res. Nº 1035 -17-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 5.558.204,00, correspondiente al mes de julio, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 99/22.

Res. Nº 1036 -17-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 5.380.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 56/22.

Res. Nº 1037 -17-VIII-22- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Agosto de 2022. (S/Expte. Nº 11537).

Res. Nº 1044 -18-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón, la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1049 -19-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Willi Antú, con sede en la ciudad de Toay, por la suma de $ 131.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.

Res. Nº 1050 -19-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja, la suma de $ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. Nº 1062 -22-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 2.097.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 104/22.

Res. Nº 1063 -22-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 5.800.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 102/22.

Res. Nº 1064 -22-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 659.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI (101-6)	$ 10.000,00
ATALIVA ROCA (221-2)	$ 10.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 10.000,00
CATRILO (041-4)	$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 20.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 12.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 10.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 70.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 30.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 20.500,00
LA MARUJA (183/4)	$ 15.000,00
MACACHIN (012-5)	$ 10.000,00
MIGUEL RIGLOS (014/1)	$ 10.000,00
PARERA (184-2)	$ 20.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	$ 20.000,00

PUELCHES..... $ 10.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ…… $ 60.000,00
(173-5)
RANCUL..... $ 20.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 15.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 10.000,00
(053-9)
TELEN……...$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....…$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....….$ 12.000,00
(066-1)
VICTORICA……$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL……...……..$ 659.500,00

Res. Nº 1065 -22-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de $50.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS CUIDAR LA VIDA", Personería Jurídica Nº 1296, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1066 -22-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Agosto de 2022.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
-AGOSTO-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	14.000,0
ARATA	211 - 3	3.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	8.000,00
BERNASCONI	111- 5	15.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	9.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	8.000,00
GUATRACHE	103 - 2	10.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	4.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	6.000,00
MACACHIN	012 - 5	14.000,00
PARERA	184 - 2	5.000,00
REALICÓ	197-4	3.000,00
RANCUL	187 - 5	21.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
SANTA TERESA	105-7	5.000,00
TOAY	204 - 8	21.500,00
TRENEL	213 - 9	4.500,00
VICTORICA	126 - 3	16.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	7.000,00

Res. Nº 1067 -22-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Social, Cultural y Deportivo Penales", Personería Jurídica Nº 53, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 108.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Res. Nº 1068 -22-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Escuela Social y Deportiva Pampa Fútbol", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 2438, por la suma de $ 100.000,00 destinado a gastos de funcionamiento de la Institución.

Res. Nº 1069 -22-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de $150.000,00 destinada a solventar los gastos correspondientes al Programa "En Desarrollo".

Res. Nº 1070 -22-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 26 julio de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Bosco" el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 Nº 1560 de la ciudad de General Pico.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 583 -29-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 20/07/22 hasta el 20/08/22 inclusive, a la Farmacéutica Nadia Lucía BARBARINI (D.N.I. Nº 34.330.424 – M.P. Nº 334) para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "CANTELMI", ubicada en calle Tucumán Nº 508 de la localidad de Ingeniero Luiggi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. Nº 584 -29-VII-22- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 531/22-SS-, el que

quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía María Emilia OLIVERA (D.N.I. Nº 29.767.743 – M.P. Nº 186), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 599 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 27/07/22, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz Nº 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, a favor del Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. Nº 28.734.573 – M.P. Nº 309), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-
Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. Nº 20.388.387 – M.P. Nº 327).

Disp. Nº 600 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Guillermina RIGHETTI (D.N.I. Nº 39.932.394 – M.P. Nº 2.949) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - bajo la denominación "VITALIA CONSULTORIOS", ubicados en Calle Raúl B. Díaz Nº 1.486 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Karen Aixa RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 34.221.610 – M.P. Nº 2.888) y a las Odontólogas Jéssica Romina MOJANA (D.N.I. Nº 28.194.047 – M.P. Nº 498) y Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 21.580.486 – M.P. Nº 270), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 601 -2-VIII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 18/07/22, la autorización del Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. Nº 28.734.573 – M.P. Nº 309) para desempeñarse como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia "FARMACITY Nº 281", ubicada en calle Avellaneda Nº 236 de esta ciudad, propiedad de "FARMCITY S.A.".

Disp. Nº 602 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/07/22, al Farmacéutico Agustín LOFIEGO (D.N.I. Nº 33.850.837 -M.P. Nº 420) para desempeñar como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia "FARMACITY Nº 281", ubicada en calle Avellaneda Nº 236 de esta ciudad, propiedad de "FARMACITY S.A.", con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. Nº 603 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Natalia PELLITERO (D.N.I. Nº 36.314.294 - M.P. Nº 503), para realizar prácticas ambulatorias en "LABORATORIOS RIESCO S.R.L.", perteneciente a la Sociedad LABORATORIOS RIESCO S.R.L., ubicado en Avenida San Martín Nº 328 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 606 -4-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/08/22, el cambio de propietario de las Unidades Móviles, bajo la denominación "RCP AMBULANCIAS S.R.L.", con base operativa en calle Joaquín Ferro Nº 845 de esta ciudad, a favor de la Sociedad "RCP Ambulancias S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71613168-4).
Art. 2°.- DAR DE BAJA, como propietarios, al Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. Nº 22.427.202 – M.P. Nº 1.566) y al Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. Nº 21.428.872), los cuales continúan desempeñándose en sus puestos correspondientes.

Disp. Nº 617 -8-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Silvia María PINO VELOZO (D.N.I. Nº 38.296.534 – M.P. Nº 154), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fojas 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 618 -8-VIII-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento -DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales Nº 3 y 5 según croquis visado a foja 16) – bajo la denominación "BIO SALUD", ubicado en calle 28 Nº 255 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Odontólogo Jonathan Damián AGUILAR (D.N.I. Nº 33.477.348 – M.P. Nº 605).
Art. 2°.- AUTORIZAR en el Establecimiento mencionado, el desempeño de la Odontóloga Natalia Belén VIGLINO BERCETCHE (D.N.I. Nº 36.221.684 – M.P. Nº 618), haciendo uso del Equipo de Rx FUTUR X; Modelo 70 Kv; ANMAT 1439-2 (Local N° 5).-
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-
Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. Nº 619 -8-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la suspensión hasta el 31/12/22, de la multa aplicada a los "Consultorios Médicos", ubicados en calle Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo, bajo la responsabilidad del Bioquímico Daniel Eduardo BEHAR (D.N.I. Nº

20.532.722- M.P. Nº 312), mediante Disposición Nº 23/21-SS-, de fecha 15/01/21.

Disp. Nº 620 -8-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. Nº 39.384.121 – M.P. Nº 145), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, situados en el cuarto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 461 de esta ciudad, propiedad al Sr. Luis Larrañaga (D.N.I. Nº 13.956.607), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 621 -8-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Josefina BRAUN (D.N.I. Nº 41.831.026 – M.P. Nº 3028), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación "CENTRO FABIÁN BRAUN", ubicado en calle Chile Nº 2.020/2.030 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 622 -8-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/22, del plazo para realizar las adecuaciones correspondientes y de la multa aplicada a la Clínica Santa Teresita S.A. y en forma solidaria al Director Médico Dr. Julio Alejandro DELIA (D.N.I. Nº 17.779.703 – M.P. Nº 1564 – M.E. en Cardiología Nº 815) mediante Disposición Nº 880/19-SS-, de fecha 07/11/19.

Disp. Nº 623 -9-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Luján SKENDER (D.N.I. Nº 37.397.800 – M.P. Nº 2.954), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", perteneciente al Licenciado en kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. Nº 29.283.072 – M.P. Nº 2.776), ubicado en calle Emilio Mitre Nº 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 632 -12-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Alberto LAPENTA (D.N.I. Nº 28.704.261 – M.P. Nº 2840) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, ubicado en Avenida Uruguay Nº 899 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 779 -21-VII-22- Art. 1°.- Considérase dada de baja, a partir del día 2 de marzo del año 2022, la división "B" de 2º grado del Nivel Primario, turno tarde, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 2º.- Considérase limitado, a partir del día 2 de marzo de 2022, el aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un cargo de Maestro de Grado de la División "B" de 2º Grado, turno tarde, de Nivel Primario, del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 3º.- Considérase autorizada, a término por el Ciclo Lectivo 2022, la apertura de la División "B" de 1º Grado, turno tarde, de Nivel Primario, del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 4º.- Considérase asignado, a partir del día 2 de marzo de 2022 y hasta el día de la fecha, el aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un cargo de Maestro de Grado de la División "B" de 1º Grado, turno tarde, de Nivel Primario, del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 5º.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la apertura a que hace referencia el artículo 3º de la presente Resolución, a partir del día de la fecha.

Art. 6º.- Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 4 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

Art. 7º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA contará con los siguientes Grados de Nivel Primario por el Ciclo Lectivo 2022: DOS (2) Divisiones de 1º grado, turno tarde; UNA (1) División de 2º grado, turno tarde; UNA (1) División de 3º grado, turno tarde; UNA (1) División de 4º grado, turno tarde; UNA (1) División de 5º grado, turno tarde y UNA (1) División de 6º grado, turno tarde.

Art. 8º.- Establécese que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 849 -10-VIII-22- Art. 1°.- Asígnase, UN (1) cargo de Responsable Pedagógico de Sede -código 3704- con un cumplimiento efectivo de 4:30 horas reloj diarias, creado por Reestructura Nº 368194/22, a la Escuela para Adultos Nº 10 de la localidad de Realicó -CUE 420102800-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Asígnase, UN (1) cargo de Responsable Pedagógico de Sede -código 3704- con un cumplimiento efectivo de 4:30 horas reloj diarias, creado por Reestructura Nº 368194/22, a la Escuela para Adultos Nº

11 de la localidad de Santa Isabel -CUE 420102900-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Asígnase, UN (1) cargo de Responsable Pedagógico de Sede -código 3704- con un cumplimiento efectivo de 4:30 horas reloj diarias, creado por Reestructura Nº 368194/22, a la Escuela para Adultos Nº 12 de la localidad de Colonia 25 de Mayo -CUE 420103000-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 872 -17-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la carrera "Tecnicatura Superior en Trabajo Social", cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante en la presente Resolución. Los y las estudiantes que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Trabajador/a Social".

Art. 2º.- Considérase implementada en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA la carrera aprobada por el artículo 1°, por UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra la presente Resolución.

Art. 3º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, será financiada con aportes privados.

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Trabajador Social", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 874 -17-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizada, a partir del día 15 de junio del año 2022, la baja de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica y la apertura de un (1) cargo de Auxiliar Docente, turno Tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.

Art. 2º.- Considérase asignado, a partir del día 15 de junio del año 2022, aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.

Art. 3º.- Considérase autorizada a partir del día 15 de junio del año 2022, la baja de un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría y la apertura de un (1) cargo de Asesor pedagógico de 2º categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.

Art. 4º.- Considérase asignado, a partir del día 15 de junio del año 2022, aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) cargo de Asesor Pedagógico de 2º, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.

Art. 5º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 6º.- Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 7º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario, turno mañana: una (1) división de 1º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 2º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 3º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 4º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, una (1) división de 5º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y una (1) división de 6º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 288 -11-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 244/15, de fecha de abril de 2015, modificada por Resolución N° 471/15, de fecha 24 de noviembre de 2015 y por Resolución N° 156/16, de fecha 2 de marzo de 2016, por la suma de $ 600.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, al señor Daniel Horacio TORRES, D.N.I. N° 21.430.362.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria por el monto de $ 720.000,00 sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 025, Circunscripción II, Chacra 3, Parcela 4, Partida Nº 775.508, ubicado en la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, propiedad del señor Daniel Horacio TORRES, habiendo su cónyuge Beatriz Roxana BARBERO, DNI Nº 22.867.767, prestado consentimiento.

Res. N° 289 -11-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 428/15 de fecha 13 de noviembre de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 400.000,00, al señor Marcelo Fabián RIESTRA, D.N.I. Nº 24.199.957.
Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de las Garantías Prendarias inscriptas Contratos de Prendas con Registro Nº 08428233, dominio OKH990 y N° 08428232, dominio OLS258.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 167 -18-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Rosaura Marines MONTIEL, D.N.I. N° 26.566.987, por Resolución Nº 371/14, de fecha 12 de junio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $50.000,00.

Disp. N° 168 -18-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Romina SALIONE, D.N.I. N° 30.017.029, por Resolución Nº 50/15, de fecha 10 de junio de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).

Disp. N° 169 -18-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan Ángel FRITZ D.N.I. N° 11.717.053, por Resolución Nº 547/15, de fecha 10 de diciembre de 2015, rectificada por Resolución N° 227/16, de fecha 7 de abril de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $100.000,00.

Disp. N° 170 -18-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Marcelo Fabián CAJAL D.N.I. N° 20.107.851, por Resolución Nº 331/12, de fecha 27 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 25.000,00.

Disp. N° 171 -22-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 259/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Bernasconi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 41 y 46 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
MOSSMANN ADRIANA	21.527.968	35.000,00
SCHWIR ERNESTO	7.664.341	35.000,00

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 24 -22-VIII-22- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FEMAT ACE CUIT Nº 33-71007428-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 151 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cándida MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jorge Gonzalo CANOVAS C.U.I.T. 20-39019027-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 020- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 012– PARCELA 2– PARTIDA 816184 con domicilio fiscal en Calle 27 Nº 531 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 152 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alberto Juan Bautista GIULIANI, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO LA PAMPA C.U.I.T. 30-67169407-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e– MZA 082– PARCELA 29– PARTIDA 816446 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen Nº 162– Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 153 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Crispín RAMOS, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Adriana Haydee BEANATTE C.U.I.T. 27-16354504-2 y a Juan Agustín SCHENHEITER C.U.I.T. 20-13514516-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 003–

PARCELA 6– PARTIDA 816320 con domicilio fiscal en Almirante Brown Nº 1553– Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 154 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Kevin Alejandro GONZALIA C.U.I.T. 20-38796006-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO j– MZA 004– PARCELA 34– PARTIDA 816180 con domicilio fiscal en Trenel S/N – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 155 -27-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge Daniel AVILA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Bettiana Anabela PAGELLA C.U.I.T. 27-31622733-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO l– MZA 053– PARCELA 17– PARTIDA 816179 con domicilio fiscal en Martin Luther King Nº 1985 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 156 -27-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julia LESCANO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Irma Ester ALGAÑARAZ C.U.I.T. 27-13988650-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 054– PARCELA 17– PARTIDA 816213 con domicilio fiscal en Manuel García Nº 882 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 157 -27-IV-22- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 229/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°:.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio BOLOQUYPINI, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PROVINCIA DE LA PAMPA C.U.I.T. 70-51000000-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i– MZA 063 – PARCELA 1– PARTIDA 809307 con domicilio fiscal en Santa Rosa – La Pampa.-"

Disp. N° 158 -29-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan José de URRESTARAZU, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Mirta Vilma ALBARELLOS C.U.I.T. 27-06632540-2 y a Andrés Hipólito MORALES C.U.I.T. 20-07357533-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f– MZA 063– PARCELA 31– PARTIDA 811542 con domicilio fiscal en España Nº 272 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 159 -29-IV-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de José María INDA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alicia Silvia CUELLO C.U.I.T. 27-20589379-8 de los bienes nomenclados catastralmente como EJIDO 020- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 010 – PARCELA 12– PARTIDA 816099 y EJIDO 020- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 010 – PARCELA 13– PARTIDA 816100 con domicilio fiscal en Calle 38 bis Nº 1146 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 160 -3-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Luis Ángel TECHERA y COSTA y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Wilfredo BONJOUR C.U.I.T. 23-28556731-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 072- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f– MZA 016– PARCELA 31– PARTIDA 816546 con domicilio fiscal en Belgrano Nº 281 – Jacinto Arauz – La Pampa.

Disp. N° 161 -4-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan GRAFF, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Norma Isabel SCHROEDER C.U.I.T. 27-14656407-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 066– PARCELA 1– PARTIDA 816498 con domicilio fiscal en Sarmiento Nº 516 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

Disp. N° 162 -4-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Félix PALMIERI y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Abel Antonio VIGNOLI C.U.I.T. 20-05064298-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j– MZA 062– PARCELA 38– PARTIDA 816595 con domicilio fiscal en Calle 20 Nº 1465 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 163 -4-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Albino Esteban BAFFINI, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a German Maximiliano ZAWADZKI CASTAGNO C.U.I.T. 20-28787825-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c– MZA 028– PARCELA 16– PARTIDA 816594 con domicilio fiscal en España Nº 649 – Caleufú – La Pampa.

Disp. N° 164 -5-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eduardo Alberto VELEZ y CASCO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Luisa POGGIO C.U.I.T. 27-17999350-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA

094– PARCELA 10– PARTIDA 816614 con domicilio fiscal en Esmeralda Nº 560 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 165 -6-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Dora Mabel GODOY, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Ricardo PAGLINO C.U.I.T. 20-07365496-4, Facundo Javier PAGLINO C.U.I.T. 23-27433142-9 y a Walter David PAGLINO C.U.I.T. 23-29598976-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 003– PARCELA 31– PARTIDA 816773 con domicilio fiscal en J.B Alberdi Nº 650 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 166 -6-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Cornelio MUÑOZ y ROBLEDO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO LA PAMPA C.U.I.T. 30-67169407-0 de los bienes nomenclados catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j– MZA 049 – PARCELA 26– PARTIDA 816757 y EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j– MZA 049 – PARCELA 27– PARTIDA 816758 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen Nº 162– Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 167 -9-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ángel TRAVESINO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Enrique Esteban BIROCCO C.U.I.T. 20-17246871-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c– QTA 001– PARCELA 19 – PARTIDA 815744 con domicilio fiscal en Arturo Illia Nº 451 – Caleufú – La Pampa.

Disp. N° 168 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan Fortunato ORQUEDA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sergio Darío REINOSO C.U.I.T. 20-39696171-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f– QTA 003– PARCELA 1 – PARTIDA 816151 con domicilio fiscal en Manuel Belgrano Nº 662 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 169 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ana Teresa MONDINO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Héctor Jorge RODRÍGUEZ C.U.I.T. 20-07360955-1, Jorge Ariel RODRÍGUEZ C.U.I.T. 20-20684319-6, Marta Ivana RODRÍGUEZ C.U.I.T. 27-22699693-7 y a Emiliano Raúl RODRÍGUEZ C.U.I.T. 20-30579189-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n– MZA 049D– PARCELA 5– PARTIDA 816756 con domicilio fiscal en Pasaje Sarmiento Nº 10 – Parera – La Pampa.

Disp. N° 170 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fermín Andrés BLANC, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Armando Javier ALVAREZ C.U.I.T. 20-16249414-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c– MZA 012– PARCELA 5– PARTIDA 816771 con domicilio fiscal en Barrio Norte Casa Nº 4 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 171 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Dardo Alfredo ENRIQUE, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Damián Héctor Omar NARBAEZ C.U.I.T. 23-33526917-9 de los bienes nomenclados catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 047 – PARCELA 1– PARTIDA 816769 y EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 047 – PARCELA 10 – PARTIDA 816770 con domicilio fiscal en José Luro Nº 1681– Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 172 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Magencia NUÑEZ y ALVAREZ o NUÑEZ y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Roberto Mario VALFRE C.U.I.T. 20-16035369-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f– MZA 028– PARCELA 3– PARTIDA 810222 con domicilio fiscal en Pasaje E. Amesgaray Nº 19 – Bernardo Larroudé – La Pampa.

Disp. N° 173 -11-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge Washington BROWN y MERCADO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Ricardo Ariel SAN MARTÍN C.U.I.T. 20-34759292-8, Nancy Yanet SAN MARTÍN C.U.I.T. 27-36552911-1, y a Juan Gabriel SAN MARTÍN C.U.I.T. 20-40611376-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g– MZA 033– PARCELA 19– PARTIDA 741108 con domicilio fiscal en Alemania Nº 3150 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 174 -13-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Luis Rubén AIMAR y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gabriela Silvana AIMAR C.U.I.T. 27-22771049-2 de los bienes nomenclados catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 022 – PARCELA 7– PARTIDA 816782 y EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 022 –

PARCELA 8– PARTIDA 816783 con domicilio fiscal en Belgrano Nº 768– Rancul – La Pampa.

Disp. N° 175 -13-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José María MOSSO y PIGATTO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mario Domingo MILANESI C.U.I.T. 23-13758048-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d– QTA 003A– PARCELA 14 – PARTIDA 816761 con domicilio fiscal en Gral. G. Alvarado Nº 847 – Realicó – La Pampa.

Disp. N° 176 -13-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rosa ERHART de WEINBERGER, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Graciela SCHWINDT C.U.I.T. 27-14295530-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 058– PARCELA 18– PARTIDA 816706 con domicilio fiscal en Sarmiento Nº 331 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

Disp. N° 177 -13-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rosa ERHART de WEINBERGER, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Gastón PLATNER C.U.I.T. 20-24369161-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 058– PARCELA 19– PARTIDA 816704 con domicilio fiscal en Alsina Nº 20 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

Disp. N° 178 -13-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rosa ERHART de WEINBERGER, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Javier FUHR C.U.I.T. 20-26837742-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 058– PARCELA 15– PARTIDA 816705 con domicilio fiscal en Fray Luis Beltrán Nº 63 – Guatraché – La Pampa.

Disp. N° 179 -19-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FUNDACIÓN "CIUDAD EDUARDO CASTEX", e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Guillermo Irineo FIGUEROA C.U.I.T. 20-37825239-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO c– MZA 029A– PARCELA 16– PARTIDA 816767 con domicilio fiscal en Dr. Ricardo Balbín Nº 1949 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 180 -19-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto y Pedro Ricardo GARCIA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Elvira GONZÁLEZ C.U.I.T. 27-04611029-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 060– PARCELA 20– PARTIDA 803245 con domicilio fiscal en Ayala Nº 565 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 181 -19-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PROVINCIA DE LA PAMPA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Damiana Luisa GIL C.U.I.T. Nº 27-14330200-3 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XV- FRACCIÓN D - LOTE 1 – PARCELA 16– PARTIDA 812943 con domicilio fiscal en Pío XII Nº 759– Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 182 -23-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MEDIOCRÉDITO TOSCANO S.P.A BANCO CRÉDITO PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y FIORONI PARTECIPAZIONI S.R.L, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Ector CORONEL C.U.I.T. Nº 20-17715326-6 de los bienes nomenclados catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN C - LOTE 5 – PARCELA 4– PARTIDA 813454 y SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN C - LOTE 5 – PARCELA 5– PARTIDA 796134 con domicilio fiscal en Puelén – La Pampa.

Disp. N° 183 -24-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan OSTERTAY, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Juan José GONZÁLEZ C.U.I.T. 20-16678500-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 084– PARCELA 2– PARTIDA 811448 con domicilio fiscal en Colonia Santa Teresa – La Pampa.

Disp. N° 184 -26-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Devoto BALBIANI y COMPAÑÍA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Daiana Patricia O'BRIEN C.U.I.T. 27-32279186-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 017- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 040– PARCELA 6– PARTIDA 764458 con domicilio fiscal en Calle 8 Nº 435 – Speluzzi – La Pampa.

Disp. N° 185 -26-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Leonel Adrián ÁLVAREZ C.U.I.T. 20-35156112-3 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 021– PARCELA 8– PARTIDA 813455 con domicilio fiscal en Barón Hirsch Nº 60 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 186 -26-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pablo WAIMANN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Esteban Andrés AIROLDI C.U.I.T. 20-32331492-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 051 PARCELA 2– PARTIDA 816865 con domicilio fiscal en Sarmiento Nº 722 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

Disp. N° 187 -27-V-22- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rosa ENHART de WEINBERGER, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Luján AMIGO C.U.I.T. 27-28209208-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 058 PARCELA 17– PARTIDA 816703 con domicilio fiscal en Sargento Cabral Nº 452 – Colonia Santa Teresa – La Pampa.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 206 -9-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 207 -9-VIII-22- Art. 1°.-Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 900.000,00, a favor de la Comuna de Trenel-213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 208 -12-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 209 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 24.925.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

111-5 BERNASCONI	$ 1.125.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 800.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.300.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 300.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	$ 1.500.000,00
187-5 RANCUL	$ 800.000,00
092-7 PUELCHES	$ 750.000,00
184-2 PARERA	$ 1.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 700.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 50.000,00
195-8 FALUCHO	$ 1.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 1.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 700.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00

Res. N° 210 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 2.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 3.000.000,00
174-3 RELMO	$ 600.000,00

Res. N° 211 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 27.530.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Terreno.-		
221-2 ATALIVA ROCA	$	500.000,00.-
Adquisición Mini-Bus.-		
181-8 CALEUFU	$	2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
041-4 CATRILO	$	2.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
081-0 CONHELLO	$	2.000.000,00.-
Obra Electricidad del Club.-		
224-6 GENERAL ACHA	$	1.500.000,00.-
Refacción Edificio Municipal.-		
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$	1.500.000,00.-
Obra Pileta.-		
124-8 LUAN TORO	$	1.500.000,00.-
Obra Terminación Cancha de Bochas.-		
212-1 METILEO	$	3.000.000,00.-
Adquisición Mini-Bus.-		
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	2.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-		
092-7 PUELCHES	$	2.000.000,00.-
Terminación Obra Viviendas.-		
173-5 QUEMU QUEMU	$	1.000.000,00.-
AdquisiciónTerreno.-		
015-8 ROLON	$	600.000,00.-
Adquisición Terreno.-		
176-8 VILLA MIRASOL	$	3.000.000,00.-
Obra Cielorraso del Club.-		
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Combi.-		
185-9 PICHI HUINCA	$	1.500.000,00.-
Obra Vereda en Plazoleta.-		

226-1 UNANUE $ 930.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-

Res. N° 212 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 213 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 504.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00
204-8 TOAY $ 354.000,00

Res. N° 214 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 750.000,00, a favor de la Comuna de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 215 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 12.500.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS $ 1.600.000,00.-
Reparación Oficinas Municipales.-
012-5 MACACHIN $ 2.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS $ 1.000.000,00.-
Adquisición Material Asfaltico.-
024-0 SANTA ROSA $ 3.000.000,00.-
Reparación de Maquinarias y/o Vehículos.-
213-9 TRENEL $ 2.200.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-
066-1 VERTIZ $ 1.200.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-
131-3 CUCHILLO CO $ 1.500.000,00.-
Adquisición Materiales de Construcción.-

Res. N° 216 -18-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 217 -19-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.960.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 150.000,00.-
Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alta Italia.-
192-5 ALTA ITALIA $ 150.000,00.-
Club Juvenil Agrario de Alta Italia.-
041-4 CATRILO $ 100.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 10 Adolfo Alsina.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.-
Club Deportivo y Social Aguas Buenas.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 150.000,00.-
Foot Ball Club.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 150.000,00.-
Fundación Nehuén de Equinoterapia.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 200.000,00.-
Bomberos Voluntarios.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 350.000,00.-
Club Deportivo Independiente.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-
Iglesia Biblia Abierta.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-
Asociación de Residentes Pampeanos de la Ciudad de Bahía Blanca.-
184-2 PARERA $ 350.000,00.-
Hospital Dr. Armando Parodi.-
184-2 PARERA $ 110.000,00.-
Colegio Secundario Republica de Perú.-
184-2 PARERA $ 70.000,00.-
Iglesia “Ministerio Restauración de Alma”.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 300.000,00.-
Club Argentino.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-
Escuela de Cestoball.-
187-5 RANCUL $ 80.000,00.-
Escuela Nº 234 “Ministro Jorge Agustín Picca”.-
015-8 ROLON $ 300.000,00.-
Club Atlético y Cultural Alumni.-

Res. N° 218 -19-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 121 -22-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código 043/0), por la suma total de $120.000,00 destinado a solventar gastos para la “Fiesta de la Tradición”, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. N° 122 -21-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Guatraché (Código 103/2), por la suma total de $150.000,00 destinado a solventar gastos para la celebración de la 32° Fiesta Provincial de la Tierra del Caldén.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 53 -18-VIII-22- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al “Sr. Miguel Ángel BERGONDI”, DNI N° 14.820.984, Permiso precario y revocable al sólo

arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta DIEZ METROS CÚBICOS DIARIOS (10 m^3/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, mediante el circuito de tratamiento de efluentes mencionado en el presente expediente, que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de Puelén, cuya nomenclatura catastral es: Sección XXIV, Fracción C, Lote 1, Parcela 23, Partida N° 761.812.

Art. 2º.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.-El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de la mezcla de los efluentes industriales generados (rechazo de ósmosis y lavado) con los siguientes parámetros: pH, conductividad, residuo seco, cloruro, sulfato, carbonato, bicarbonato, alcalinidad total, dureza total, calcio, magnesio, nitratos, nitritos, flúor, arsénico, sodio; a fin de monitorear la calidad de los efluentes industriales generados. En el caso de que modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial **"deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones"**.

Art. 4º.- El Sr. Miguel Ángel BERGONDI deberá, permitir aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, el permisionario, deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6º.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7º.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del permisionario, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. Nº 10 -26-I-22- Art. 1º.- Homologar el ACUERDO PARITARIO celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa y los representantes gremiales de la paritaria sectorial, en cuanto a: VIGENCIA DEL ACUERDO: a partir del 01/01/2022. BASE DE ADICIONALES: ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 5 - VALOR A NOVIEMBRE 2021: $48.123,50 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 50/100). Con el fin .de no desvirtuar los parámetros (base de cálculo) tenidos en cuenta para la normalización de lo acordado, se deja establecido que para el caso que la Administración Pública Provincial modifique en el futuro las diferencias existentes entre categorías en la escala de Remuneraciones - Ley 643- y a los efectos de liquidar el porcentaje de adicionales acordado, se mantendrá en el tiempo la misma base de cálculo como asignación de la categoría actualmente existente para la Categoría 5 de $ 48.123,50 (pesos cuarenta y ocho mil ciento veintitrés con 50/100) con más los emolumentos de carácter general que se hubieran otorgado. En caso de ocurrir modificaciones debido a la readecuación de la escala de remuneraciones para la Ley 643, dichas adecuaciones serán tratadas en el ámbito paritario correspondiente. ADICIONALES: Adicional 1): 25 % SOBRE VALOR BASE = $12.030,88 a asignar a personal "oficina SUBE", quienes se ocupan de altas y bajas de usuarios para la implementación del boleto estudiantil u otro atributo social; y "personal de mantenimiento", quienes se encargan de la limpieza, reparaciones y en general de todo el mantenimiento del edificio y del parque de la Terminal de Ómnibus. Adicional 2): 30 % SOBRE VALOR BASE = $14.437,05 a asignar a:Personal "centro de Informes" de la Terminal de Ómnibus, quienes se encargan de controlar y autorizar ingreso y egreso de todos los colectivos/combis y camiones de encomiendas en área de Terminal de Ómnibus, atención de consultas de usuarios en forma personal y telefónica, personal de sector "baños públicos" de la Terminal de Ómnibus, quienes se encargan del cuidado e higiene del sector; Personal Administrativo de la

Terminal de Ómnibus, quienes tienen a su cargo tareas administrativas relacionadas con sector taxis, remises, transporte escolar, transporte urbano de pasajeros - EMTU-, coordinación con boleterías de venta pasajes existentes en el edificio de la Terminal de Ómnibus, atención y evacuación de consultas a los usuarios del Servicio de Estacionamiento Medido, habilitación de full truck, autorización ocupación de calzada y vereda; personal "Atención al Vecino y a la Vecina, línea 147" son los encargados de recibir todos los reclamos telefónicos de los ciudadanos y de derivarlos al área correspondiente para su tratamiento y/o solución; e Inspectores (de estacionamiento medido - encargados del control y de labrar actas de infracción de corresponder -, de taxis y remises - encargados del control de documentación, choferes, cumplimiento de medidas de segundad, etc.-: de servicio de transporte escolar - encargados del control de documentación, choferes, cumplimiento de medidas de seguridad, etc.-; de servicio de transporte público - encargados del control documentación, choferes, cumplimiento de medidas de seguridad, etc.; de vía pública - encargados de recorrer la ciudad, verificar diversas anomalías, incumplimientos de los vecinos y vecinas, procurar el cese de conductas antirreglamentarias y/o labrar actas de infracción de corresponder -, y de tráfico encargados de coordinar el ingreso y egreso de colectivos, combis, transporte de encomiendas a la Terminal de Ómnibus, lugar de aparcamiento y de velar por la seguridad de pasajeros y transeúntes. La presente propuesta de Adicionales reemplazará a la totalidad de adicionales vigentes actualmente (riesgo físico, mayor responsabilidad, etc.) con el objetivo de jerarquizar las funciones que los trabajadores desempeñan en la Dirección. El cambio de Adicionales acordados no significará una reducción de la asignación mensual que vienen cobrando los trabajadores del sector. Asimismo se deja establecido que el presente acuerdo paritario no es aplicable a los/las Agente/s que actualmente estén percibiendo un adicional que represente un monto mayor al que podría percibir aplicando el porcentaje establecido en este acuerdo, por lo que se aclara que de darse ese supuesto, continuarán cobrando únicamente el mismo monto adicional que vienen percibiendo hasta la fecha. El adicional otorgado será contemplado al 100% remunerativo, y se basa en la jornada laboral legal de 6 horas diarias. Todas las horas que los trabajadores y trabajadoras cumplan adicionalmente a lo expresado anteriormente se abonaran mediante el pago de horas extras correspondientes según lo establecido en la Ley 643.-

Res. Nº 11 -28-I-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo arribado entre las partes en cuanto a: a) Cláusula gatillo en el mes de enero. Dicha cláusula consiste en la diferencia entre el índice de inflación (medida por el INDEC a través del índice de Precios al Consumidor - Nivel general, para la región pampeana) para el año 2021 con respecto a los aumentos salariales otorgados en dicho período garantizando un piso de 50% de incremento salarial anual; b) Una suma fija de $22.500 para todos los empleados que se abonara en la liquidación complementaria del mes de diciembre. La misma será efectiva para todos los empleados que se encontraran activos en el mes de noviembre de 2021; c) Establecer como cuota solidaria (Art 25 Ley 2702) a favor del SIPOS un aporte de 1,5% sobre los conceptos remunerativos de la liquidación general incluyendo el SAC del mes de diciembre de 2021, exceptuándose de este aporte a los trabajadores sindicalizados. Continúa el Ing. MECCA manifestando que el Directorio de ADC, resolvió por Acta N° 421 del 28/12/2021, adherir a los acuerdos paritarios celebrados por el Gobierno Provincial con fecha 20/12/2021, con las siguientes particularidades: a) aplicación de la cláusula gatillo en los términos solicitados; b) otorgamiento de la suma fija, a abonarse en el noveno día hábil del mes de enero; y c) aporte del 1,5% de los trabajadores no sindicalizados, en concepto de cuota solidaria, calculado sobre los conceptos remunerativos del mes enero/2022.

Res. Nº 17 -1-II-22- Art. 1º.- Homologar el ACUERDO PARITARIO celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa y los representantes gremiales de la paritaria sectorial, en cuanto a: BASE DE ADICIONALES: DE LA CATEGORÍA 1 - VALOR A ENERO 2022: $86.970,12 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 12/100). Con el fin de no desvirtuar los parámetros (base de cálculo) tenidos en cuenta para la normalización de lo acordado, se deja establecido que para el caso que la Administración Pública Provincial modifique en el futuro las diferencias existentes entre categorías en la escala de Remuneraciones - Ley 643 - Y a los efectos de liquidar el porcentaje de adicionales acordado, mantendrá en el tiempo la misma base de cálculo como asignación de la categoría actualmente existente para la Categoría 1 de $ 86.970.12 (PESOS OCHENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 12/100) con más los emolumentos de carácter general que se hubieran otorgado. En caso de ocurrir modificaciones debido a la readecuación de la escala de remuneraciones para la Ley 643, dichas adecuaciones serán tratadas en el ámbito paritario correspondiente. ADICIONALES: Los adicionales ACORDADOS que vienen a mejorar la situación de los trabajadores de la Dirección de Obras, Arquitectura y Mantenimiento se conforman por seis niveles aplicados según responsabilidad y funciones a saber; Adicional 1: 50% sobre Categoría 1 Ley 643 - Valor de adicional al 01/2022 $ 43.485,06 a asignar a: Personal que se desempeña como CAPATAZ. Adicional 2: 40% sobre Categoría 1 Ley 643 - Valor de adicional a 01/2022 $34.788,05 a asignar a personal que desempaña como ENCARGADOS DE ÁREAS CON RESPONSABILIDAD Y/O PERSONAL A CARGO, ENCARGADOS DE DEPÓSITOS; MAQUINISTAS DE EQUIPOS PESADOS (con equipo a cargo), CHOFERES DE CAMIONES (con vehículo a

cargo) y a PROFESIONALES DE ÁREAS TÉCNICAS. Adicional 3:35% sobre Categoría 1 - Ley 643 - Valor de adicional a 01/2022 $30.439,55 a asignarse a personal que se desempeñe como OFICIALES de todos los rubros. Adicional 4: 30% Categoría 1 - Ley 643 - Valor de adicional a 01/2022 $26.091,04 a asignarse a personal que se desempeña como MEDIO OFICIALES de todos los rubros. Adicional 5: 20% sobre Categoría 1- Ley 643 - Valor de adicional a 01/2022 $17.394,03 a asignarse a personal que desempeña tareas como AYUDANTE O ASISTENTE. Adicional 6:15 % sobre Categoría 1 - Ley ,643 - Valor de adicional a 01/2022 $13.045,52 a asignarse a personal que desempeña tareas ADMINISTRATIVAS. La presente propuesta de Adicionales reemplazará a la totalidad de adicionales vigentes actualmente (Riesgo Físico, Mayor Responsabilidad, etc.) con el objetivo de jerarquizar las funciones que los trabajadores desempeñan en la Dirección. Los adicionales se asignarán según lo disponga el funcionario a cargo de la Dirección dependiendo de las funciones que él o la trabajador/a desempeña dentro de la misma, mediante acto administrativo y autorizado por la estructura jerárquica correspondiente. El acuerdo representa una mejora sustancial para los trabajadores, reconociendo las funciones que desempeñan dentro de la Dirección, manteniéndose el pago de los mismos en caso de licencias ordinarias o por enfermedad, también significa un esfuerzo financiero importante para el municipio, más aún, considerando la situación y el contexto que estamos viviendo a nivel Provincial y Nacional. El adicional otorgado será contemplado al 100% remunerativo, y se basa en la jornada laboral legal de 6 horas diarias. Todas las horas que los trabajadores y trabajadoras cumplan adicionalmente a lo expresado anteriormente se abonaran mediante el pago de horas extras correspondientes según lo establecido en la ley 643.

Res. Nº 41 -21-III-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe: **ACUERDO Nº 162.-** Las partes acuerdan: "Un aumento del 10% a partir del primero de febrero, sobre los valores del mes de enero del corriente año, que será abonado en la liquidación general del mes de marzo. "Un aumento del 2% a partir del primero de marzo, sobre los valores del mes de enero del corriente año, que será abonado en la liquidación general del mes de marzo. "Cláusula gatillo en la liquidación general del mes de abril. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice del Precio al Consumidor - Nivel General, para la Región Pampeana) en el trimestre enero/febrero/marzo, supera los aumentos otorgados en dicho período, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1 de abril y la misma se efectivizará en la liquidación general del mes de abril. "Cláusula gatillo semestral más incremento real. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice del Precio al Consumidor - Nivel General, para la Región Pampeana) en el primer semestre del año supera aumentos otorgados en dichos periodos, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1 de julio y la misma se efectivizará en la liquidación del mes de julio, más un incremento real de 1% sobre la cláusula gatillo antes mencionada. Dicho aumento no podrá ser inferior al 24.5%. Al momento de considerar la pauta salarial del segundo semestre, se tomará como base de cálculo de los aumentos a ofrecer, los haberes del mes de julio del año 2022, a los efectos de consolidar el incremento real de los salarios otorgados en el primer semestre.

Res. Nº 42 -21-III-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe: Acuerdo Paritario: Un aumento del 10% a partir del 1 de FEBRERO sobre los valores del mes de Enero del corriente año que serán abonado en la liquidación general del mes de Marzo. Un aumento del 2% a partir del 1 de MARZO sobre los valores del mes de Enero del corriente año que serán abonado en la liquidación general del mes de Marzo. Cláusula gatillo en el mes de abril. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor - Nivel general, para la Región Pampeana) en el trimestre ENERO/FEBRERO/MARZO supera los aumentos otorgados en dicho periodo, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1° de abril y la misma se efectivizará en la liquidación general del mes de abril. Cláusula gatillo Semestral más incremento real. Si la Inflación (medida por el INDEC a través del Índice de Precios al consumidor - Nivel General, para la Región Pampeana) en el primer semestre del año supera aumentos otorgados en dicho periodo, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1° de julio y la misma se efectivizará en la liquidación del mes de julio más un incremento real de un 1% sobre la cláusula gatillo antes mencionada. Dicho aumento no podrá ser inferior al 24.5%. Al momento de considerar la pauta salarial del segundo semestre se tomará como base de cálculo para los aumentos a ofrecer los haberes del mes de Julio del año 2022, a los efectos de consolidar el incremento real de los salarios otorgados en el primer semestre. En la primera quincena de mayo se continuará con la reunión paritaria para tratar el porcentaje y el momento de efectivizarían del pasaje que resta del Suplemento Remunerativo no Bonificable.

Res. Nº 49 -6-IV-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe: Las partes acuerdan: La colocación de los Kits de ataque de fuego estarán para la primera semana de febrero, mientras tanto se van a realizar las estructuras en las camionetas para a colocación de los kits. 2) Control de salud para los brigadistas se comenzará al término de la temporada alta cuando los trabajadores se encuentren en Santa Rosa. 3) La Indumentaria (camisas, pantalones, borceguíes y remeras), las camisas y pantalones se entregarán en lo inmediato, con respecto a los borceguíes se iniciará al término de la licitación caída una nueva para el transcurso del primer semestre del 2022, las remeras se entregarán 3 para que existan recambio y stock. y se preverá que las

próximas entregas sean a demanda. 4) Exp. De Jubilación diferenciada, se acuerda en base a la explicación del ejecutivo que los trabajadores de defensa civil ingresen desde este momento bajo el régimen de jubilación especial con el aporte correspondiente que marca la Ley, y seguir hablando con el ISS para el reconocimiento retroactivo desde el momento de sus ingresos. 5) Se acuerda continuar con mesa de trabajo para seguir avanzando en el Estatuto/manual de funciones para Defensa Civil. 6) Se repondrán en lo inmediato los botiquines de primeros auxilios en cada base y en cada vehículo y se realiza la revisión periódica de los mismos. 7) El abastecimiento del Gas Oíl: se destina para el Durazno un carro cisterna, y en caso de ser necesario se cargara en Victorica o se enviaran bidones de combustible desde Sta. Rosa. En cuanto a la carga de combustible en Cuchillo-Co se va a poder cargar tanto en vialidad como en la estación de servicio del pueblo. Para Chacharramendi también se hará en vialidad o de ser necesario en la estación de servicio del pueblo. 8) Se comenzara a armar a partir de ahora las capacitaciones presenciales para realizarlas en temporada baja, las mismas serán teniendo en cuenta las funciones de los trabajadores de Defensa Civil, el inicio de las mismas serán a partir del mes de mayo 2022. 9) Continuidad de las reuniones sectoriales en Defensa Civil para agilizar los mecanismos internos, entre la dirección y los jefes de operaciones y cuadrillas. Por todo lo expuesto se acuerda dar por finalizada la paritaria sectorial 2021. Quedando las partes reunirse en una nueva paritaria sectorial al inicio de la temporada baja en el mes de abril de 2022.

Res. Nº 64 -7-VI-22- Art. 1º.- Homologar el ACUERDO PARITARIO celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa y los representantes gremiales de la paritaria sectorial, en cuanto a: ÁMBITO DE APLICACIÓN: a todos los trabajadores y trabajadoras integrantes del cuerpo de Inspectores de Comercio e Inspectores del Departamento de Bromatología enmarcados en la Ley Provincial N° 643.- VIGENCIA DEL ACUERDO: a partir del 01/06/2022.- Adicional 1 (50% sobre asignación CATEGORÍA 1 Ley, 643).- Valor del adicional a 05/2022, $ 50.399,19 (pesos cincuenta mil trescientos noventa y nueve con:19/100)A asignarse a cada integrante del cuerpo de Inspectores de Comercio e Inspectores del Departamento de Bromatología enmarcados en la Ley Provincial N° 643.-/EI presente acuerdo reemplaza a la totalidad de adicionales y acuerdos de horas extras vigentes al 31/05/2022 (Riesgo Físico, Mayor Responsabilidad, Adicional Especial, acuerdo de horas extras, etc.) con el objetivo de jerarquizar las funciones que los trabajadores desempeñan en la Dirección. El adicional será Remunerativo en un 100% y se basa en la jornada laboral legal de 6 horas diarias. Todas las horas que los trabajadores y trabajadoras cumplan adicionalmente a lo expresado anteriormente se abonaran mediante el pago de horas extras correspondientes según lo establecido en la ley 643. En el supuesto que algún trabajador y/o trabajadora sufra una reducción en su asignación mensual por aplicación de esto: nuevos conceptos, el departamento ejecutivo se compromete a posibilitarle al trabajador y/o-trabajadora la .realización de horas extras para poder compensar dichas diferencias.- Así mismo, el Departamento Ejecutivo se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de poder diferenciar operativamente las tareas que realizan los inspectores de nocturnidad con respecto a los inspectores que desarrollan sus tareas en horario diurno. Dichos adicionales se asignarán según lo disponga el FUNCIONARIO a cargo de la Dirección mediante acto administrativo correspondiente y autorizado por la-estructura jerárquica -correspondiente. Este acuerdo; se plantea como una primera etapa. Los demás temas y reclamos a abordar dentro de la Dirección de Comercio y Servicios serán tratados en futuras reuniones sectoriales en el ámbito paritario. El presente acuerdo representa una mejora sustancial para dichos trabajadores y trabajadoras, reconociendo las-funciones que desempeñan dentro de la Dirección de Comercio y Servicios, manteniéndose el pago de los adicionales en caso de licencias ordinarias o por enfermedad. Este acuerdo significa también un esfuerzo
financiero importante para el MUNICIPIO, más aún, considerando la situación y el contexto que estamos viviendo a nivel Provincial y Nacional.-

Res. Nº 67 -27-VI-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo Paritario en cuanto a: Establecer el Pasaje del suplemento remunerativo no Bonificable a Bonificable en un 20% a partir del 1 de agosto del corriente y en un 13% a partir del 1 de diciembre de 2022 para la Ley N° 643. En el caso de los demás escalafones se respetará la proporcionalidad continuando con la metodología que se viene aplicando.

Res. Nº 68 -27-VI-22- Art. 1º.- Homologar los Acuerdos Paritarios que a continuación se transcriben: **Acuerdo Paritario Nº 163:** Se acuerda, en el marco de las políticas públicas del Ministerio de Educación, en función de los efectos del escenario pospandémico y del análisis de la realidad social actual que impacta en las instituciones, y con el objetivo de continuar redefiniendo en forma colectiva las necesidades del Sistema Educativo, la asignación excepcional de 176 cargos y 1476 horas cátedra, entre los creados y a crear, para todos los niveles y modalidades. Los mismos serán aplicados para Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Maestro de Apoyo para Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, Equipos de Apoyo a la Inclusión y Equipos de Acompañamiento Institucional de Nivel Secundario. **Acuerdo Paritario Nº 164:** Las partes acuerdan reconocer la Nueva Etapa del "Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela" período 2022-2023, aprobado por la Resolución N° 407/21 del Consejo Federal de Educación como antecedente valorable para la carrera docente en todos los Niveles y/o Modalidades, exceptuándose de los topes anuales de ocho (8) puntos y de dos (2) puntos establecidos en el artículo 14 inciso j) punto 3 e inciso k)

respectivamente, y de los antecedentes previstos en el artículo 49 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, reglamentados por los Decretos Nº 2181/02, N° 886/06 y N° 3042/09. La acreditación será por Nivel y Modalidad y se realizará para cada componente, a saber: "Formación Situada" y "Formación Específica", en este último ítem únicamente las acciones formativas tutorizadas. **Acuerdo Paritario Nº 165:** Las partes acuerdan que se dispondrá la realización de seis jornadas institucionales de cuatro horas de duración en cada ciclo lectivos 2022 y 2023. Asimismo las instituciones educativas contarán anualmente con la posibilidad de convocar a reuniones institucionales parciales de 2horas de duración dos en el primer cuatrimestre y dos en el segundo. Todas estas instancias serán organizadas en el marco de los objetivos políticos pedagógicos ministeriales en diálogo con las necesidades territoriales y los desafíos propios de cada nivel y modalidad consolidando de esta manera espacios de reflexión que sostengan y profundicen las tramas vinculares e institucionales en forma colectiva.

Res. Nº 79 -8-VII-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo arribado entre la Municipalidad de Catriló y la Asociación de Trabajadores del Estado en cuanto a: PRIMERA: Atento la solicitud cursada por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO-A.T.E, DELEGACIÓN LA PAMPA, en nombre y representación de sus afiliadas, requiriendo un aumento salarial para las trabajadoras del sector de referencia, dependientes de la Municipalidad de Catriló, provincia de La Pampa, el cual consiste que las mismas perciban como suma remunerativa total y mensual la cantidad de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) SEGUNDA: Así también, a requerimiento de la ASOCIACIÓN SINDICAL, dicha suma sea reconocida a partir del mes de junio de 2022, lo que hace que las TRABAJADORAS, perciban dicha suma a partir del mes de julio de 2022. TERCERA: Se deja expresamente establecido que, atento la difícil situación que viene atravesando el sector asalariado del país, las partes acuerdan que dejan pactado reunirse nuevamente a partir del mes de septiembre de 2022, a los efectos de acordar un nuevo ajuste salarial, conforme el avance de la situación socio económica del país. CUARTA: Se deja plasmado que cualquiera de las partes tiene la facultad de requerir la Homologación del presente acuerdo en caso de considera necesario. QUINTA: En ANEXO A, se detalla las personas que forman parte del Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

Res. Nº 80 -26-VII-22- Art. 1º.- Homologar el Acuerdo arribado entre los representantes del Ministerio de Salud y el Gremio de ATE en cuanto a: 1) Instaurar para los trabajadores de Laboratorios, Áreas, Sectores y Servicios de Prótesis Dental de los Hospitales de Salud Pública de La Pampa, el régimen laboral de seis (6) horas diarias (Jornada de Tiempo Reducido), resultando la jornada laboral de 30 horas semanales, sin afectación de su remuneración anual. 2) Proceder al otorgamiento de la licencia profiláctica establecida en la Ley N° 1279 a los trabajadores enunciados en la cláusula anterior, y que desempeñen sus tareas habituales con manipulación y/o tratamiento de materiales para la realización de prótesis dentales, ortodoncias y/o endodoncias. 3) A partir de este acuerdo los agentes alcanzados por el presente, en función del riesgo físico que ampara su implementación, no podrán realizar guardias en el sistema de salud pública, salvo situaciones excepcionales y de naturaleza extraordinaria que ameriten el uso de esta figura.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2015/2021

SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2021

VISTO:
El Expediente Nº 2063/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. CIVIL JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS. PERIODO POR EL QUE RINDE CUNETAS: MAYO- AGOSTO 2019. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS";

RESULTA:
Que a fs. 1 obra la constancia de otorgamiento de subsidio a la Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos, mediante Resolución Nº 165/2019;
Que a fs. 2 a 4 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de dicha entidad para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo – agosto/2019;
Que a fs. 6 obra el Informe de Relatoría Nº 2204/2021 y a fs. 7 se agrega el Informe Definitivo Nº 15942021 evaluando las actuaciones;
Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría, los Responsables de la Asociación precitada no han presentado la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios recibidos y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución 165 del año 2019 otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos de Intendente Alvear, correspondiente a:
Período: mayo – agosto 2019
Giro: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/07/2021.
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos, Señora Blanca Esther MARTÍNEZ, DNI Nº 14.688.655, Señora Raquel GAITÁN, DNI Nº 5.578.137 y Señor Pablo NAGORE DNI Nº 18.182.099 en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2483 /2022

SANTA ROSA, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1486/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- GENERAL CAMPOS- COLEGIO CRUCERO GENERAL BELGRANO- PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2017– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del colegio precitado;
Que a fs. 26 se agrega Pedido de Antecedentes Nº 1849/2018 y a fs. 27 cédulas de notificación intimando la contestación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que el mismo fue contestado por los Responsables a fs. 28 a 31;
Que a fs. 33 obra Informe Valorativo Nº 619/2022 y a fs. 34 Informe de Relatoría Nº 1762/2022;
Que a fs. 35 se incorpora Informe Definitivo Nº 1825/2022 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del

estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se verificó la compra de disyuntores, proyector LED y estabilizador con la partida de gastos de funcionamiento, las que debieron efectuarse con la partida de bienes de capital, razón por la cual se debe advertir a los Responsables que en futuras contrataciones deberán cumplimentar los pagos en la forma debida, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Colegio Crucero General Belgrano de General Campos, correspondiente a:
Período: Julio – Diciembre 2017. Gastos de funcionamiento.
Giro: CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($131.559,06)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 130.085,41) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.473,65)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Susana NOVAK D.N.I. Nº 25.439.907 y Roberto ALDERETE D.N.I. Nº 20.124.141, en su carácter de Directora y Auxiliar de Secretaria respectivamente, que futuras contratación deberán observar la correcta imputación de las partidas presupuestarias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2506/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 760/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- ASOC. CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM- PERIODO ENERO-ABRIL 2020 – RENDICIÓN DE CUENTAS SUBSIDIOS- CÁMARA DE DIPUTADOS", del que

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obran copias de cédulas de notificación, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 4 obra la constancia que da cuenta del monto recibido por la entidad en concepto de subsidio por Resolución Nº 87/2020 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 6 se glosa Informe de Relatoría Nº 1529/2022 y a fs. 7 Informe Definitivo Nº 1510/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que por Resolución Nº 13/2021 de este Tribunal se levantó la suspensión de plazos renditivos inherentes a los Procesos de Juicio de Responsabilidad y Juicio de Cuentas de este Tribunal,
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Club Amigos por el Newcom de Santa Rosa, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 87 del año 2020.
Período: Enero – Abril 2020 Rendición de subsidios
Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/02/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Pedro J. MANFRIN, DNI Nº 17.38º1.327, Jorge A. MAZZIA, DNI Nº 16.103.157 y Carlos GUIDO, DNI Nº 7.695.665 por la suma de PESOS DIEZ TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2507/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 290/2022 caratulado: "CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE. PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019- RENDICIÓN DE SUBSIDIOS– CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 11 obra Sentencia Nº 1563/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre diciembre 2019 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-);
Que a fs. 12/13 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;
Que a fs. 15 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables del Club Atlético Ferro Carril Oeste han realizado una presentación innominada contra la sentencia Nº 1563/2022, la cual corresponde sea tramitada como recurso de revocatoria, en

los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;
Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 1563/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE Sra. Verónica ÁLVAREZ D.N.I. Nº 29.309.420, Sra. Silvia E. VÁZQUEZ D.N.I. Nº 14.230.910 y Sra. Pamela STEIB D.N.I. Nº 28.837.372 contra de la Sentencia Nº 1563/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución Nº 315/2019.
Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2508/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 261/2022 caratulado: "FU.SO.VI.CA.-PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019-RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 11 obra Sentencia Nº 659/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre diciembre 2019 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-);
Que a fs. 12/18 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;
Que a fs. 19/20 obran constancias de notificación de la sentencia referida;
Que a fs. 23 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de FU.SO.VI.CA. han realizado una presentación innominada contra la sentencia Nº 659/2022, la cual corresponde sea tramitada como recurso de revocatoria, en los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;

Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 659/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de FU.SO.VI.CA. Sr. Néstor CABRAL D.N.I. Nº 16.316.827, Sr. Roberto GÓMEZ D.N.I. Nº 23.354.557 y Sr. Juan ESPINOSA D.N.I. Nº 5.061.883, contra de la Sentencia Nº 659/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución Nº 288/2019.
Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2509/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 260/2022 caratulado: "ASOCIACIÓN CIVIL AMUN KAMAPU – SANTA ROSA- PERIODO-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019- RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA de DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 13 obra Sentencia Nº 658/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre diciembre 2019 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 26.500,00.-);
Que a fs. 14/16 obran constancias de notificación de la sentencia referida;
Que a fs. 17/49 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;
Que a fs. 52 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Civil Amun Kamapu de Santa Rosa han realizado una presentación innominada contra la sentencia Nº 658/2022, la cual corresponde sea tramitada como recurso de revocatoria, en los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;
Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 658/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Civil Amun Kamapu de Santa Rosa, Sr, Ricardo Luis CASO D.N.I. Nº 12.424.072, Sra. Daniela BORDIS D.N.I. Nº 35.284.900 y Sra. Dina Rut DOMÍNGUEZ D.N.I. Nº 17.140.072, contra de la Sentencia Nº 658/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 26.500,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones Nº 256 y 315 de 2019.

Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2510/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 264/2022 caratulado: "ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO NITO BLATTER- PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019- RENDICIÓN– CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 14 obra Sentencia Nº 652/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre diciembre 2019 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00.-);
Que a fs. 15/18 obran constancias de notificación de la sentencia referida;
Que a fs. 19/21 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;
Que a fs. 25 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter han planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 652/2022, en los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;
Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 652/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter SR. Carlos BLATTER D.N.I. Nº 23.971.411, Sra. Carolina BLATTER D.N.I. Nº 25.499.553 y Olga CARDOZO D.N.I. Nº 6.503.754, contra de la Sentencia Nº 652/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones Nº 259, Nº 288, Nº 290 y Nº 317 de 2019.
Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2511/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 215/2022, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO NITO BLATTER. MAYO – AGOSTO /2019-RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS.", del que;

RESULTA:
Que a foja 11 obra Sentencia Nº 838/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la

Resolución Nº 139/2019 a la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter, por el período mayo-agosto de 2019, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-) ,y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fojas 12/15 obran las constancias de notificación de la sentencia;
Que a fojas 16/19 obra presentación de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 22 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 838/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;
Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables adjuntan de fojas 16 a 19 documentación respaldatoria del gasto y es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-);
Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, esta Asesoría no tiene objeciones que formular;
Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2º de la sentencia Nº 838/2022;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Escuela Boxeo Nito Blatter Sr. Carlos Mario BLATTER D.N.I. Nº 23.972.411, Néstor Mario LASTRE D.N.I. Nº 24.998.629 y Sr, Miguel Ángel MARTÍNEZ D.N.I. Nº 24.517.009, consecuentemente REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2º de la Sentencia Nº 838/2021, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-) correspondiente a la rendición de cuentas del periodo mayo – agosto/2019.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2512/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 752/2022 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- COMISIÓN VECINAL VILLA ELISA- PERIODO ENERO – ABRIL/2020- RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a foja 11 obra Sentencia Nº 1569/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la Resolución Nº 78/2020 a la Comisión Vecinal Villa Elisa, por el período enero-abril de 2020, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-) ,y se los emplaza para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fojas 12/28 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 30 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;
Que se expidió la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que los responsables de la Comisión Vecinal Villa Elisa han realizado una presentación contra la sentencia Nº 1569/2022, aportando documentación tendiente a

respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;
Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables adjuntan de fojas 12 a 28 documentación respaldatoria del gasto;
Que habiéndose constatado que la rendición fue presentada en fecha 11 de marzo de 2020, conforme surge de foja 12, es que se debería dejar sin efecto la sentencia Nº 1569/2022 y tener por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 78/2020 le otorgara la Cámara de Diputados a la Comisión Vecinal Villa Elisa por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-);

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la sentencia Nº 1569/2022, mediante la cual se formuló cargo a los responsable de la Comisión Vecinal Villa Elisa Sr. Prudencio FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 13.956.137, Sra. Susana ÁLVAREZ D.N.I. Nº 13.602.199 y Sra. Esperanza RODRÍGUEZ D.N.I. Nº 10.075.708, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.
Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 78/2020, le otorgara la Cámara de Diputados a la Comisión Vecinal Villa Elisa;
Giro: PESOS TRES MIL ($3.000,00.-)
Artículo 3º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-).
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2513/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 252/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- ASOC. CIVIL PARA LOS ESTUDIOS PSICP. Y SOCIALES- PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2019 – RENDICIÓN DE SUBSIDIO CÁMARA DE DIPUTADOS", del que

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obran cédulas notificación solicitando la presentación de la rendición documentada de cuentas de las sumas recibidas de la Cámara de Diputados de La Pampa;
Que a fs. 4 a 11 se anexan constancias de recepción de los subsidios recibidos de dicha Cámara por Resoluciones Nº 17, 257, 288, 289, 315, y 316 del año 2019;
Que a fs. 13 a 15 obran nuevas cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudada;
Que a fs. 16 se agrega Informe de Relatoría Nº 2100/2022 y a fs. 17 Informe Definitivo Nº 2053/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala II comparte dicho Informe Definitivo elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento total de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Asociación Civil Para los Estudios Sicopedagógicos y Sociales (ACESS) de la localidad de Santa Rosa, correspondiente los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 17, 257, 288 , 289, 315 y 316 del año 2019;
Período: Septiembre – Diciembre 2019 Rendición de subsidios
Giro: PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/02/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Rocío COPELOTTI, DNI Nº 34.632.957, Miguel DI PEGO, DNI Nº 21.035.639 y Luciano ZORZI DNI Nº 32.046.076 por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2514/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3320/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-El PODIO FUTBOL CLUB ASOC. CIVIL- PERIODO MAYO – AGOSTO 2019 – RENDICIÓN DE SUBSIDIOS- CÁMARA DE DIPUTADOS", del que

RESULTA:
Que a fs. 1 a 4 obra rendición documentada de cuentas por la suma de $ 2.893,00 del subsidio que por la suma de $ 2.500,00 la entidad recibiera de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 138/2019;
Que tal como consta a fs. 6 y 7 la Asociación Civil El Podio Fútbol Club ha recibido, además, de dicha Cámara la suma de $ 7.000,00 por Resolución Nº 228/209;
Que a fs. 8 se agrega Pedido de Antecedentes Nº 1390/2021 y a fs. 9 a 11 constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 13 obra Informe Valorativo Nº 488/2022 y a fs. 14 Informe de Relatoría Nº 1815/2022;
Que a fs. 15 se glosa Informe Definitivo Nº 1795/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento total de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 6.607,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no cumplimentada en su totalidad la rendición de cuentas de la Asociación Civil El Podio Fútbol Club de la localidad de Anguil, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 228/2019 y 138/2019
Período: Mayo – Agosto 2019 Rendición de subsidios
Giro: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/01/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 2.893,00) y FORMÚLASE cargo a los Responsables Agustín U, CEJAS, DNI Nº 12.531.517, José D. Jorge Daniel CEPEDA, DNI Nº 14.234.287, Raúl A. LOZA, DNI Nº 18.236.352, por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 6.607,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2515/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1527/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-INSTITUTO PRIVADO MANUEL BELGRANO-PERIODO MAYO – AGOSTO 2020 – RENDICIÓN DE SUBSIDIO- CÁMARA DE DIPUTADOS", del que

RESULTA:
Que a fs. 1 obra constancia de recepción el subsidio por la suma de $ 10.000,00 otorgado a la entidad por Resolución Nº 161/2020 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 2 a 4 obran cédulas notificación solicitando la presentación de la rendición documentada de cuentas de la suma de referencia;
Que a fs. 6 obra Informe de Relatoría Nº 1972/2022 y a fs. 7 Informe Definitivo Nº 1984/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala II comparte dicho Informe Definitivo elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento total de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas del Instituto Privado Manuel Belgrano de la localidad de Macachín, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 161/2020.
Período: Mayo – Agosto 2020 Rendición de subsidios
Giro: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/05/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables Adriana M. RIESTRA, DNI Nº 17.545.825, Claudia DOMÍNGUEZ, DNI Nº 29.438.994 y Claudia RIBERI, DNI Nº 24.436.711 por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2516/2022

SANTA ROSA, 23 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 244/2022, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA HOGAR Nº 186-PERIODO-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2019-RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS.", del que;

RESULTA:
Que A foja 11 obra Sentencia Nº 645/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la Resolución Nº 316/2019 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 186, por el período septiembre-diciembre/2019, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-) ,y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fojas 12/14 obran las constancias de notificación de la sentencia;
Que a fojas 15/17 obra presentación de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 20 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 186 ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 645/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;
Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables adjuntan de fojas 15 a 17 documentación respaldatoria del gasto y es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-);
Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2º de la sentencia Nº 645/2022;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria

interpuesto por los responsables de la Asociación Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 186, Sr. Gerardo LAMOTH D.N.I. Nº 17.252.896, Sra. Mónica H. SAINZ D.N.I. Nº 16.279.499 y Sra. María F. CABALLERO D.N.I. Nº 24.318.811, y consecuentemente REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2º de la Sentencia Nº 645/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL ($3.000,00.-) correspondiente a la rendición de cuentas del periodo septiembre- diciembre/2019.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2517/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1623/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. RAMÓN CARRILLO" DE LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA-", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 obra Nota Nº 117/2022 por la que Relatoría Sala II informa que las Responsables del establecimiento Asistencial "Ramón Carrillo· de Ataliva Roca no han presentado a la fecha la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre 2021, solicitando que se aplique sanción, prestando conformidad el Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fs. 2 obra copia de la cédula de notificación conteniendo la intimación remitida;

Que a fs. 3 obra constancia de quiénes son las Responsables renditivos;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre 2021, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período referido y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de las Responsables del Establecimiento Asistencial "Ramón Carrillo" de Ataliva Roca correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2021.

Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Carla Andrea BARBOZA – D.N.I. Nº 21.959.337 y Vanesa Alejandrina GONCALVEZ - D.N.I. Nº 31.420.590 en su carácter de Directora y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial "Ramón Carrillo" de Ataliva Roca, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS ($ 29.222,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables mencionadas en el artículo 2º, para que dentro del mismo plazo indicado en el artículo anterior, presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley Nº 513/1969.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a

las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2518/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3889/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL ACHA – ZONA SANITARIA V. COMPLEMENTARIO DICIEMBRE / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.227/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO."; del que,

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las Responsables de la precitada Zona Sanitaria correspondiente al período complementaria diciembre 2020, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 9 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 174/2022, efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que efectuada las notificaciones pertinentes, a fs. 10 a 15 (c.p.) se adjuntan las respuestas brindadas por la Responsable;
Que a fs. 17 (c.p.) obra Valorativo Nº 629/2022 y a fs. 18 (c.p.) Informe de Relator Nº 1791/2022;
Que a fs. 19 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 1741/2022 que el señor Vocal de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a las Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por la Responsable, acompañando documental;
Que con las respuesta brindada, la Sala considera que la rendición está en condiciones de ser aprobada parcialmente;
Que, en efecto, a fs. 8 del cuerpo complementario (c.c.) se adjunta factura del proveedor Walter Damián BERNAL por el importe de $ 30.500,00 correspondiente a la compra de una salivadera. Por tratarse de un bien inventariable se solicitó la intervención del comprobante por el Registro de Bienes Patrimoniales y adjuntar la planilla de cargos;
Que las Responsables informan a fs. 14 (c.p.) y adjuntan nota a fs. 10 (c.c.) informando que la planilla de cargo se encuentra en Bienes Patrimoniales para su aprobación. No obstante la respuesta brindada, no se aporta, a la fecha, la factura intervenida por el Departamento de Bienes Patrimoniales junto con la planilla de cargo, Relatoría considera que debe formularse cargo por la suma de $ 30.500,00;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Zona Sanitaria V de General Acha correspondiente a:
Período: COMPLEMENTARIA DICIEMBRE 2020 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 03/100 ($ 467.770,03)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 ($248.988,07), y téngase por devueltas las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 ($ 188.281,96).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Zona Sanitaria V de General Acha, señora Stella Maris CLEMANT - DNI Nº 12.060.850 y señora María Inés GARCÍA - DNI Nº 14.253.580, por la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS ($ 30.500,00) correspondiente al período COMPLEMENTARIA DICIEMBRE 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5 º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2519/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2646/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL PICO – ZONA SANITARIA II. COMPLEMENTARIO DICIEMBRE / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 381,029/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO."; del que,

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la precitada Zona Sanitaria correspondiente al período complementaria diciembre 2020, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 10 obra Pedido de Antecedentes Nº 1152/2021, efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que efectuada las notificaciones pertinentes, a fs. 11 a 17 se adjuntan las respuestas brindadas por el Responsable;
Que a fs. 19 se agrega Informe Valorativo Nº 1856/2021 y a fs. 20 obra nuevo Pedido de Antecedentes Nº 1715/2021;
Que a fs. 21/37 obra nueva respuesta de los responsables;
Que a fs. 39 obra Valorativo Nº 442/2022 y a fs. 40 Informe de Relator Nº 1210/2022;
Que a fs. 41 obra Informe Definitivo Nº 1740/2022 que el señor Vocal de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por el Responsable, acompañando documental;
Que con las respuesta brindada, la Sala considera que la rendición está en condiciones de ser aprobada parcialmente;
Que en efecto en el punto 3 del Pedido de Antecedentes Nº 1152/2021 se solicitó adjuntar documentación respaldatoria del cheque Nº 61675229 por $51.664,28, a saber: a) Factura original intervenida por Bienes Patrimoniales; b) planilla de cargo con intervención del Departamento de Bienes Patrimoniales; c) intervención del Ministerio de Conectividad y Modernización; d) procedimiento de solicitud de cotización para adquirir el bien, según Decreto de Montos Nº 1714/19;
Que los Responsables hacen su descargo a fa. 21 y adjuntan de fs. 22 a 36 copia del trámite realizado pero no se adjunta, a la fecha del informe, la factura original intervenida por el Registro de Bienes Patrimoniales, como tampoco constancias del procedimiento de contratación solicitado. Atento ello, no resultando suficiente documentación respaldatoria la acompañada se considera que debería formularse cargo por el importe de $51.664,28;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Zona Sanitaria II de General Pico correspondiente a:
Período: COMPLEMENTARIA DICIEMBRE 2020 –

Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 ($ 63.949,97)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/01/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($11.490,00), y téngase por devueltas las sumas de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 69/100 ($ 795,69).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Zona Sanitaria II de General Pico, señor Carlos J. BENITEZ - DNI Nº 20.561.024 y señor Claudio GEURRERO - DNI Nº 11.983.095, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100 ($ 51.664,28) correspondiente al período COMPLEMENTARIA DICIEMBRE 2020, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33
de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2520/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3820/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. URIBURU – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 22.319/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 25 y 43 del cuerpo principal (c.p.) obran Pedidos de Antecedentes Nº 101/2022 y 367/2022 que fueron respondido por las Responsables a fs. 26 a 40 y 44 a 47 del mismo cuerpo;
Que a fs. 49 del c.p. se agrega Informe Valorativo Nº 760/2022 y a fs. 50 (c.p.) Informe de Relatoría Nº 2274/2022;
Que a fs. 51 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 2233/2022 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante los respectivos Pedidos de Antecedentes;
Que a través Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que efectuado el análisis de la documental aportada, la Sala interviniente entiende que la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, se observó la recepción de fondos de terceros en la cuenta bancaria oficial, razón por la que debe advertirse a las Responsables que en dicha cuenta bancaria, conforme la naturaleza de su habilitación, solo deberán ingresar transferencias para gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia

sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de Establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Julio Tapia" de la localidad de Uriburu, correspondiente a:
Período: Noviembre - Diciembre 2020 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 427.599,13)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/03/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 171.383,53) quedando un saldo rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 256.215,60).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Juliana N. PINHEIRO – DNI N° 95.549.427 y señora Marcela B. ALCUBILLA – DNI N° 17.381.444 que respecto de futuras rendiciones solo deberán ingresar a la cuenta bancaria de la institución las transferencias que se realicen para gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2521/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1331/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. ENERO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/420 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 422/423 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 833/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 424 a 427;
Que de fojas 428 a 466 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;
Que a fojas 467/468 se agrega el Informe Valorativo Nº 772/2022 y a foja 469 el Informe del Relator Nº 2167/2022;
Que a fojas 470 obra Informe Definitivo Nº 2251/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las

observaciones plasmadas en los puntos 2, 4, 7 y 9, del Informe Valorativo Nº 772/2022;
1.- Que, en efecto, en el punto 2 se solicitó adjuntar la documentación relativa al crédito otorgado en el marco de la Ley Nº 2870, en virtud de la observación formulada al Comprobante de Contabilización obrante a foja 225 y que se informe el grado de cumplimiento del beneficiario;
Que al respecto los Responsables manifiestan a foja 428 que "Se mantuvo una reunión con el beneficiario a fin de regularizar su situación, nos hallamos a la espera de una respuesta/propuesta de este y su contador". No obstante lo informado, no se ha cumplimentado con la observación formulada;
2.- Que en el punto 4 se observaron los comprobantes de contabilización obrantes a fojas 236, 249, 258, 266 y 268 en concepto de préstamos del programa de desarrollo de la economía social y se solicitó que atento a que los mismos son gastos vinculados a la Ley Nº 2461 se cumplimenten las formalidades y documentación correspondientes para rendir los programas de descentralización conforme se detalla en el anexo I de la Ley precitada;
Que a foja 428 los Responsables manifiestan que adjuntan la documentación solicitada, sin embargo del estudio de las actuaciones se desprende que solo se adjuntaron notas de tres beneficiarios en las que comunican que recibieron el crédito y se comprometen a entregar los comprobantes respaldatorios;
3.- Que habiéndose notificado a los Responsables respecto de la vigencia de las Resoluciones Generales de A.F.I.P. Nº 830/2000, 1784/2004, 3164/2011 y 2616/2009 sobre retenciones, se detecta que en las presentes actuaciones no se ha acompañado la documentación que acredite el cumplimiento, sin perjuicio de que la misma fue solicitada en el Pedido de Antecedentes Nº 833/2021;
4.- Que finalmente se solicitó a los Responsables de la Comisión de Fomento que acompañen el Libro IVA Compras, declaración jurada mensual de IVA y la DDJJ mensual de Ingresos Brutos de la Estación de Servicio;
Que los Responsables adjuntan el Libro IVA Compras y Libro IVA Ventas, pero omiten adjuntar la Declaración Jurada mensual;
Que consecuentemente y en virtud de las transgresiones e incumplimientos expuesto en los puntos precedentes es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos
administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:
Período: Enero 2021-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100 ($36.472.561,73)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/05/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 86/100 ($5.720.524,86) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 87/100 ($30.752.036,87) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior, en cumplimento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a los Responsables, señor Ariel Omar MAUNA – DNI N° 26.155.315 y Fernanda Daniela TOMAS – DNI N° 32.803.733 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS ($ 29.222,00) atento lo establecido en la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente

Sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2522/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 189/2020 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. ABRIL / 2019.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 325 a 327 obra Sentencia Nº 858/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2022, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período abril de 2019. La misma aprobó erogaciones, formuló cargo y aplicó multa a sus Responsables;
Que a fojas 328 y 329 obran constancias de notificación de dicha Sentencia;
Que a fojas 330 a 340 obra presentación realizada contra dicha Sentencia, por uno de los Responsables;
Que a fojas 343 se expidió la Relatoría Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones uno de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida interpuso Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 858/2022;
Que en su presentación recursiva, solicita que se revoque la Sentencia dictada en la cual se formula cargo y aplica multa, correspondiente al período abril 2019;
Que analizada la presentación por parte de la Relatoría de Sala II, se concluye que no se ha aportado ninguna documentación válida para revocar la Sentencia dictada;
Que, en efecto, el Responsable adjunta a fojas 336 constancia de recibo de sueldo que no coincide con el importe observado y en el que no consta la firma pertinente y a fs. 337 y 338 la documentación de un plan de pagos cuya información no coincide con el período de autos;
Que al no aportarse entonces documental válida para enervar la Sentencia dictada, corresponde tener por presentado el recurso de marras y ratificar el acto dictado;
Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría Sala II, así como también lo opinado por la Asesoría Letrada del Organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1º: Tener por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ contra la Sentencia de este Tribunal Nº 858/2022 y rechazar el mismo por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento el rechazo del recurso interpuesto, ratifíquese la multa impuesta por el acto de referencia, de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 19.667,00) así como el cargo efectuado por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 167.875,71) que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396.
Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2523/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 653/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. FEBRERO / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 341/342 obra Sentencia Nº 903/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual se considera por presentada la rendición

de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período febrero 2020, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 ($61.627,12), se aplica multa, y se los emplaza para que procedan a depositar los respectivos importes;
Que a fojas 343/344 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 345/350 obra Recurso de Revocatoria;
Que a fojas 353 obra la valoración realizada por la Relatoría;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida planteó Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 903/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se formulara cargo en la referida Sentencia;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;
II.- Que respecto al resto de las observaciones que motivaran cargo, Relatoría señala:
1.- Que respecto de la observación efectuada sobre el comprobante de contabilización obrante a foja 134, los Responsables no acompañan documentación respaldatoria y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar el cargo por la suma de $15.900,00;
2.- Que en relación con la observación formulada al comprobante de contabilización de pagos obrante a foja 138, los Responsables manifiestan a foja 349 que adjuntan la ficha de inventario solicitada, sin embargo la misma no fue agregada a las actuaciones y por ello es que la Jefatua de la Sala II considera que se debe confirmar el cargo formulado por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($7.,645,00);
3.- Que no se aportó descargo alguno respecto del comprobante de contabilización de pagos obrante a foja 195 por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) correspondiendo confirmar el cargo respectivo;
4.- Que sobre la observación formulada al comprobante de contabilización de pagos agregado a fojas 225/226, los Responsables en su descargo de foja 349 manifiestan que la empresa Movistar no hizo entrega de la factura;
Que sin perjuicio de lo manifestado, los Responsables no presentan documentación válida para respaldar el gasto y por lo tanto se debe confirmar el cargo por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 08/100 ($3.162,08);
5.- Que finalmente sobre la observación al comprobante de contabilización de pagos agregado a fojas 237/238, los Responsables no aportaron documentación alguna y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debe confirmar el cargo por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00);
Que teniendo en cuenta lo hasta aquí detallado corresponde que se confirmen cargos por un total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 08/100 ($41.707,08) , así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia, respecto de la cual no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;
Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 832/2022;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra la Sentencia Nº 903/2022 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 04/100 ($19.920,04), y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 08/100 ($41.707,08), así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia referida; sumas que deberán ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396, Banco de La Pampa.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de

la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2524/2022

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 842/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. MARZO / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 206/207 obra Sentencia Nº 901/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período marzo 2020, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 ($157.576,30), se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;
Que a fojas 208/209 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 210/215 obra Recurso de Revocatoria;
Que a foja 218 obra la valoración realizada por la Relatoría;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida ha efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada, aportando documentación tendiente a respaldar el importe por el cuál se le formulara cargo;
Que analizada dicha documentación, la Relatoría concluyó que la misma no resulta apta para revocar los cargos dispuesto;
1.- Que respecto de la observación formulada en relación con el comprobante de contabilización de pagos obrante a foja 88, los Responsables manifiestan, a foja 215, que acompañan "...Ficha de inventario motor y cable", sin embargo la misma no fue agregada a las actuaciones y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debe confirmar el cargo formulado por la suma de $ 21.700,00;
2.- Que sobre la observación efectuada respecto del comprobante de contabilización de pagos obrante a foja 119, los Responsables manifiestan a foja 215 que "La empresa movistar no ha hecho entrega de factura ya que solicita el pago a través de centros de pago – En comprobante adjunto se encuentra consignado por parte del centro de pagos el número de línea el cual podrá corroborarse como número oficial ya que al mismo se comunica ese organismo con autoridades comunales.";
Que ante la falta de presentación de comprobante válido para respaldar el gasto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar el cargo por la suma de $ 7.351,86;
3.- Que en relación con las observaciones formuladas sobre los comprobantes de contabilización obrantes a fojas 86, 94 y 131, los Responsables no han presentado documentación alguna para respaldar los gastos formulados y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar los cargos formulados, cuya suma total asciende a $ 128.524,74;
II.- Que teniendo en cuenta lo hasta aquí detallado corresponde que se confirmen cargos por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 ($157.576,30), así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia Nº 901/2022, respecto de la cual no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;
Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se rechace el recurso interpuesto contra la Sentencia Nº 901/2022 y confirmar el cargo y la multa impuestos;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra de la Sentencia Nº 901/2022, de conformidad a los considerandos de la presente y en

consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 (157.576,30), así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia referida, sumas que deberá ser depositadas en la cuenta corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa -
Artículo 2º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2718/2022

SANTA ROSA, 12 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 16142/2020 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES. S/ OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE AL JARDÍN BURBUJITAS DE COLORES DE SANTA ROSA, EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 3357/20, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 5/9 obra copia del Decreto Nº 3357/2020 por el que se autorizó al Ministerio de Educación a suscribir Convenios Especiales con los titulares de Instituciones educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada para el otorgamiento de aportes no reintegrables, destinados a contribuir los gastos de funcionamiento de los establecimientos allí detallados hasta el 31 de diciembre de 2020;
Que a fojas 10 obra Convenio Especial suscripto con el Jardín Maternal y de Infantes Burbujitas de Colores;
Que a fojas 19/20 obra Resolución Nº 835/2020 del Ministerio de Educación por la que se otorga a la mencionada institución un aporte no reintegrable de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 116.286,00) para solventar gastos de funcionamiento. En dicha Resolución se establece que la inversión del mencionado aporte deberá ser realizada en el plazo de OCHENTA (80) días hábiles de la fecha de cobro;
Que a fojas 25 obra intimación remitida por el Ministerio para la presentación de la mencionada rendición de cuentas;
Que a fojas 31/32 Resolución Nº 646/2021 del Ministerio de Educación por la que se otorga intervención a este Tribunal de Cuentas atento la falta de presentación de la rendición de cuentas respectiva;
Que a fojas 34 obra Pedido de Antecedentes Nº 1491/2021, el que fuera notificado a fojas 35/36;
Que a fojas 39 obra Informe Valorativo Nº 658/2022, y a fojas 40 Informe de relator Nº 1899/2022;
Que a fojas 41 obra Informe Definitvo Nº 1812/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable del Jardín Burbujitas de Colores de Santa Rosa no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al aporte no reintegrable otorgado mediante Resolución Nº 835/2020 del Ministerio de Educación no obstante estar debidamente intimada y, por ende, incumplió la obligación que establece la normativa vigente, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el informe realizado por la Jefatura de la Sala I, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al aporte no reintegrabe otorgado mediante Resolución Nº 835/2020 por el Ministerio de Educación al Jardín Burbujitas de Colores de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 116.286,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69:07/03/2022.
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a la Responsable del Jardín Burbujitas de Colores de Santa Rosa, señora Rocío Marisol ARRUA - DNI 34.599.335, en su carácter de titular de la mencionada institución, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 116.286,00), de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el

importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable ,a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria SubroganteC.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 936 -17-VIII-22-Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Año 2020, de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000).

Balance General D.A.F.A.S.

AÑO 2020

ACTIVO		
Caja y Banco	$	38.603.273,48
Inversiones	$	814.370.880,09
Créditos	$	51.525.212,59
Bienes de Cambio	$	236.060,00
Bienes de Uso	$	8.031.814,61
Propiedades de inversión	$	31.497.500,00
Otros Créditos	$	51.522,68
Total del Activo	$	944.316.263,45
PASIVO		
Deudas	$	39.015.455,36
Previsiones	$	40.191.819,10
Total del Pasivo	$	79.207.274,46
Total Patrimonio Neto	$	865.108.988,99
Total Pasivo+Patrimonio Neto	$	944.316.263,45

Cuadro de Resultados

Recursos		
Ingresos Comercialización	$	1.686.511.375,99
Ingresos Financieros	$	223.306.729,99
Otros Ingresos	$	4.917.987,06
Total de Recursos	$	1.914.736.093,04
Erogaciones		
Gastos Comercialización	$	1.355.936.868,04
Gastos de Administración	$	179.298.013,88
Otros Gastos	$	14.853.827,73
Total de Erogaciones	$	1.550.088.709,65
Resultado del Ejercicio	$	364.647.383,39

SEMPRE

Disp. N° 8 -17-VIII-22- Art. 1°.- A partir del 1 de agosto de 2022 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 826/19, actualízanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Disp. N° 9 -19-VIII-22- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2022, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 12.360,00
Afiliado Voluntario	$ 12.360,00
Afiliado Indirecto	$ 10.500,00

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 77/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) mamógrafo digital directo que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día

15 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO OCHENTA MIL (U$S 180.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL SETECIENTOS ($11.700,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3533

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9899/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO SETENTA MIL (U$S 170.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL CINCUENTA ($11.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3533

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 8710/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/22

OBJETO: Adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses OCHOCIENTOS MIL (U$S 800.000,000)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3533

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº 30 – EMBAJADOR MARTINI – LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.896.758,54
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 162.952.220,50. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 678.967,59.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3533

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 4/22
PRESTAMO CAF Nº 11545

Objeto: **Nuevo edificio para J.I.N. n°21 en Escuela N° 9- TELÉN**
Presupuesto Oficial $110.243.494,05
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 29/09/22 - Hora 10:00
Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Publicos - 2° Piso- Centro Cívico- Santa Rosa
Plazo de Obra: 240 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego: https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/
Financiamiento: PRESTAMO CAF Nº 11545

LA PAMPA
Gobierno en Acción

Provincia de La Pampa / Municipio de Telén

B.O. 3533 - 3534

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PUBLICA N° 34/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9.666/2022

ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS, INAUN DURANTE EL PERIODO OCTUBRE 2022 SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: 15 de Septiembre de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3533

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9.660/2022

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE DURANTE EL PERÍODO OCTUBRE 2022 SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: 16 de Septiembre de 2022 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 16 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

B.O. 3533

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9981/22

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 14 de Septiembre del 2022, a las 10:00 hs.-

Lugar de Recepción de Ofertas: Departamento Compras - Calle 11 Nº 763, General Pico.-

Horario de Recepción: 14 de Septiembre, hasta las 09:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000

Aclaraciones y/o Consultas:
Departamento Transporte Público Municipalidad de General Pico, Planta Alta Terminal de Ómnibus.
Horario de atención: 7:30 a 13:00 Hs. Lunes a Viernes hasta el día 13 de Septiembre del 2022.-

B.O. 3533

MUNICIPALIDAD DE CATRILÓ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022
Resolución Municipal N.º 482/2022

Objeto: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, TÉCNICA E ILUMINACIÓN" destinado al evento cultural a desarrollarse el día 24/09/2022 en la localidad de Catriló"

Fecha de Apertura: el día 08 de Septiembre de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.

Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:30 a 12:30 Hs. El valor del pliego se establece en $ 18.500,00 (pesos dieciocho mil quinientos).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 08 de Septiembre de 2022 a las 10.30 Hs.

Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de

Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3533

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Indira CARBALLO CATTANEO, D.N.I. N° 95.609.022, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 73), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 167/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 452/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28), 29) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 356/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO OCHO MIL OCHENTA ($ 108.080,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 453/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emmanuel Maximiliano RIVERO, D.N.I. N° 35.386.689, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo Ezequiel RIVERO, D.N.I. N° 33.526.630, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28), 29) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 356/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO OCHO MIL OCHENTA ($ 108.080,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la

Ley citada hasta el 31 de julio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 453/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Indira CARBALLO CATTANEO, D.N.I. N° 95.609.022, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 73), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 167/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 452/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emmanuel Maximiliano RIVERO, D.N.I. N° 35.386.689, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos naturales de La Pampa, notifica a Oscar Alejandro CUEVAS -D.N.I. N° 36.314.159, en carácter de transportista, la sanción efectuada por Disposición Nº 388/22 por infracción al Artículo 26, inciso 16) del decreto Nº 1026/12 del Decreto 1026/12. Reglamentario de la Ley Provincial Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, tramitada bajo Expediente nº 8349/21, y lo emplaza a que en plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto Nº 1684/79, ingrese a la Cuenta de Rentas Generales Nº 1095/7 CBU 0930300111010000010957 8 de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100, Además se notifica el decomiso de 5,047 toneladas de postes y similares de caldén en estado verde, según lo dispuesto por artículo 20 in fine del decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 08 de AGO 2022. VISTO:... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 457- 2022. FIRMADO: Tec. Rtal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.-, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3531 a 3533

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA – M.I. N° 13.956.874, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 911 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 69/2011-00911-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3532 a 3534

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ISAGUIRRE, EVANGELINA – D.N.I. N°

18.498.700, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 29 DEL PLAN PLURIANUAL, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA,** FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 96/2007-00029-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3533 a 3535

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA A LA SRA. REPOLLO, NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 32.278.921,** A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27 - PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 23/2013-00027-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA.** EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3533 a 3535

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 6/2006– 00224–IPAV, notifica por la presente al Señor Carlos Omar OTAMENDI D.N.I. N° 30.248.785, que en los autos caratulados: "CASA N° 224 – PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS – ZONA G - CIUDAD: SANTA ROSA – L.P – TITULAR ORIGINAL: OTAMENDI, CARLOS OMAR.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 648/2022- IPAV- con fecha 26 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Carlos Omar OTAMENDI D.N.I. N° 30.248.785 , por la vivienda N° 224, construida mediante el Plan Federal de Viviendas – Zona G, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio i, Manzana 36B, Parcela 2, Partida N° 756409; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3533 a 3535

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR ENGRAFF HÉCTOR OSCAR, M.I. N° 7.368.268, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 26 – PLAN FO.NA.VI. XVI, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN – LA PAMPA. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SR. ENGRAFF HÉCTOR OSCAR, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS. SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 954/86-00026-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3533 a 3535

CUCHILLO-CÓ

La Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo normado por la ley 24.320 cita y

emplaza por el término de 10 días corridos a que toda persona que pretenda derechos sobres el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Manzana 015, Ejido 099, Circunscripción I, Radio a, Parcela 11; Partida Inmobiliaria: 665.173, en trámite por Expediente Administrativo N° 01/22 s/ Prescripción Administrativa de la Parcela 11 Manzana 015. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Cuchillo-Có 16 de Agosto de 2022 ..El Presidente de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Resuelve: Art.1: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de los considerandos…Regístrese, comuníquese, dése al libro de Ordenanzas y Resoluciones… Fdo. Horacio LEDESMA Presidente de la Comisión de Fomento; Angeles María RIVAS, Secretario Tesorero.-

B.O. 3533

La Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo normado por la ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a que toda persona que pretenda derechos sobres el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Manzana 017, Ejido 099, Circunscripción I, Radio a, Parcela 13; Partida Inmobiliaria: 665.204, en trámite por Expediente Administrativo N° 03/22 s/ Prescripción Administrativa de la Parcela 11 Manzana 015. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Cuchillo-Có 16 de Agosto de 2022 ..El Presidente de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Resuelve: Art.1: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de los considerandos…Regístrese, comuníquese, dése al libro de Ordenanzas y Resoluciones… Fdo. Horacio LEDESMA Presidente de la Comisión de Fomento; Angeles María RIVAS, Secretario Tesorero.-

B.O. 3533

La Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo normado por la ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a que toda persona que pretenda derechos sobres el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Manzana 015, Ejido 099, Circunscripción I, Radio a, Parcela 12; Partida Inmobiliaria: 768.471, en trámite por Expediente Administrativo N° 04/22 s/ Prescripción Administrativa de la Parcela 11 Manzana 015. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Cuchillo-Có 16 de Agosto de 2022 ..El Presidente de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, Resuelve: Art.1: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de los considerandos…Regístrese, comuníquese, dése al libro de Ordenanzas y Resoluciones… Fdo. Horacio LEDESMA Presidente de la Comisión de Fomento; Angeles María RIVAS, Secretario Tesorero.-

B.O. 3533

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nievas, según la ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Radio E; parcela 2; Manzana 52, Partida Poseedor 812.731: en trámite por **Expe. N° 26/2022, caratulado "MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA s/ RADIO E, PARCELA 2, MANZANA 52".** La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente dice: "Monte Nievas, 29 de marzo de 2.022.-**RESOLUCIÓN N° 03/2022**…**VISTO**:…**CONSIDERANDO**:...Artículo 4º): Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 024; Circunscripción I; Radio E; Manzana 52; Parcela 2, Partida Poseedor 812.731, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. **Gerardo Luis PAZ, secretario Tesorero, y Víctor German WILBERGER, Intendente Municipal". -**

B.O. 3533

La Municipalidad de Monte Nievas, según la ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Radio E; parcela 11; Manzana 52, Partida Poseedor 812.732: en trámite por **Expe. N° 27/2.022, caratulado "MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA s/ RADIO E, PARCELA 11, MANZANA 52".** La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente dice: "Monte Nievas, 29 de marzo de 2.022.-**RESOLUCIÓN N° 04/2022**…**VISTO**:…**CONSIDERANDO**:...Artículo 4º): Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 024; Circunscripción I; Radio E; Manzana 52; Parcela 11, Partida Poseedor 812.732, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. **Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero, y Víctor German WILBERGER, Intendente Municipal".-**

B.O. 3533

La Municipalidad de Monte Nievas, según la ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Radio

E; parcela 12; Manzana 052, Partida Poseedor 812.733: en trámite por **Expe. N° 28/2022, caratulado "MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA s/ RADIO E, PARCELA 12, MANZANA 52".** La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente dice: "Monte Nievas, 29 de marzo de 2.022.- **RESOLUCIÓN N° 05/2022**…**VISTO**:…**CONSIDERANDO**:...Artículo 4º): Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 024; Circunscripción I; Radio E; Manzana 52; Parcela 12, Partida Poseedor 812.733, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. **Gerardo Luis PAZ, secretario Tesorero, y Víctor German WILBERGER, Intendente Municipal". –**

B.O. 3533

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circ. de La Pampa. con domicilio en Avda. Uruguay nro. 1097(Centro Judicial Ed. Fueros, Sector Civil, Primer Piso Módulo D) de Santa Rosa, L.P. a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaría Sustituta en autos: **"VILLALBA LÓPEZ, CRISTIAN EDUARDO S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nro. 147091,** a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, cita y emplaza a toda persona que considere formular objeciones pertinentes, para que lo realice dentro del plazo de quince días de la última publicación. Procediéndose a la publicación de edictos por una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 C.C.Y.C). Profesional interviniente: Dra. María Elizabeth DREUSSI, Almte Brown 529 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de abril de 2022.

B.O. 3529 a 3533

La Oficina de Gestión Común, Jueza interviniente N° 1, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Unidad de Gestión de Procesos Contenciosos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados: **"IPAV c/MALDONADO HUGO EDGARDO Y OTRO s/ ESCRITURACIÓN" (Expte. N° 157.726)**, cita a Hugo Edgardo MALDONADO y a Norma Beatriz GEBRUERS mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y en un diario, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que se representación. Intervienen: Dr. Rodrigo GAMBA y Dra. Marcela CAMPO, con domicilio constituido en Av. Argentino Valle N° 665, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 24 agosto de 2022.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO - Jueza, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de María Luciana ALMIRALL - Secretaria, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Uno de Santa Rosa - La Pampa, en autos caratulados: **"FERRATTO JORGE ALBERTO c/SUCESORES DE MORALES ÁNGEL CUSTODIO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 157953,** cita a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Ej 041, Circ I, Rad c, Mza 51, Parc 6- Pda origen 554581 - Pda poseedor 810461, para que comparezcan en el plazo de 10 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 16 de agosto de 2022. ... Atento lo informado y lo manifestado oportunamente en el sentido que se desconoce el domicilio de la parte demandada y conforme lo dispuesto por los arts. 137 y 138 del C.P.C.C, a los efectos de un correcta traba de la litis, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" ó "El Diario" citando a los sucesores de Ángel Custodio Morales para que dentro del plazo de diez días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación.". Fdo. Ana Lis PALACIO, Jueza sustituta. Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia Nº 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa.-Santa Rosa - La Pampa, 17 de agosto de 2022.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez , Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a Tomás Suarez y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 034, Circ I, Radio b, Mza. 29, Parcela 12, Partida Nro. 626.183 (Partida Iniciador Nro. 790.696), para que se presenten en los autos caratulados: **SUCESORES DE RODONI BEATRIZ CLARA c/SUAREZ TOMAS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL 73064,** bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La resolución que lo ordena dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2021.- … Por promovido juicio de POSESION VEINTEAÑAL contra TOMAS SUAREZ

que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO…..cítese a Tomás Suarez y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 034, Circ. I, Radio b, Mza 39, Parcela 12, Partida Nro. 626.183 (Partida Iniciador Nro. 790.696) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección de la actora (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nº 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 27 de Junio de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISTO, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de Justa Olga BURRIEZA, -Sres. Alejandro Javier HOLLMAN, Dario Fernando HOLLMAN y Astrid Nerina HOLLMAN y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado Nomenclatura Catastral: Ejido: 034, Circ.I, Radio f, Mza: 46, Parcela 29, Partida: de Origen: 564.099. Partida de Iniciador: 809.614, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio, en los autos caratulados: **FERNÁNDEZ MARÍA ALEJANDRA c/BURRIEZA GRACIELA LUISA Y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL. Expte Nro. 72954**. La resolución que ordenan el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2022.- A la Actuación Nro. 1655786: Atento al resultado de las diligencias tendientes a notificar a los Sucesores de Justa Olga BURRIEZA, -Sres. Alejandro Javier HOLLMAN, Darío Fernando HOLLMAN y Astrid Nerina HOLLMAN- cíteselos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección de la actora (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nº 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 2 de Agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto Massud TANOS (DNI: 7.356.916) e/a **"TANOS ROBERTO MASSUD s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 156651**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Emilio Luis LANGLOIS y Alan ORELIA ROS, General Pico Nº 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de agosto de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro ÁLVAREZ BUSTOS, D.N.I. 7.351.585 e/a **"ÁLVAREZ BUSTOS PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 157139**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pedro Roberto ÁLVAREZ CORTINA, domicilio: Oliver n° 275 (S.R.). Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18/08/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDÍA, Secretaria Subrogante, mediante actuación número 1419003, en autos **"SALVATIERRA NILDA BERNARDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expediente Nro. 20206**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Bernarda SALVATIERRA DNI 5.192.505 (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "A la actuación nº 1404820: Téngase presente. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción de la causante -cfme. partida de defunción obrante en la actuación n° 1097019-, ábrese el proceso sucesorio de Nilda Bernarda SALVATIERRA (DNI n° 5.192.505). (…). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Bernarda SALVATIERRA, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (…). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo R. BONINO – JUEZ". Profesional interviniente Dr. Raúl Oscar LANZ, La Inmaculada N° 1.168 – General Acha (L.P).- Dra. JESICA A. UGARTEMENDÍA Secretaria Subrogante.

B.O. 3533

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez **N°** 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, en autos **"MANSILLA, Ángel Y Otro S/ Sucesión Ab Intestato"**

expediente Nro. V18748/19, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ángel MANSILLA DNI 1.582.760 y Amalia GALVÁN DNI 5.192.505 (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "Autos: "MANSILLA, Ángel Y Otro S/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. Nº: V18748/19.- General Acha, 10 de junio de 2020.- (…) proveyendo el escrito inicial de fs. 11/12: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (actas de Defunción obrantes a fs. 5/6), declárase abierto el proceso sucesorio de Ángel MANSILLA y Amalia GALVÁN.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes. Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez" Profesional interviniente Dr. Raúl Oscar LANZ, La Inmaculada N° 1.168 – General Acha (L.P).

B.O. 3533

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° tres, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avenida Uruguay Nro. 1097 esquina Avda. Perón – Fuero Civil – 2do. Piso – de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados **"VIGNE JUAN DANIEL Y OTRO c/ MOLINARI Luis s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", expediente nro. 153537**, cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a partir de la última publicación, al Sr. Luis MOLINARI y/o a sus sucesores, a fin que se presenten en la causa a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente Dr. Raúl Oscar LANZ – domicilio calle Luis Ferrando Nro. 384 – local 2 – Santa Rosa (L.P). SECRETARIA 29 de Diciembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA- Secretaria-, en autos **"BARNI MARÍA CLEMENCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 20901**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Clemencia BARNI (DNI Nº 666365) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 27 de julio de 2022.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Clemencia BARNI, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC.). (…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO- Juez" Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 2 de agosto de 2022.- Dra. JESICA A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en las actuaciones caratuladas: **"ORTIZ Mario René S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte N° 157841**, - Jueza N° 1- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Mario René ORTIZ (DNI: 7.368.207)** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: "ESTUDIO JURÍDICO ARMAGNO - ÁLVAREZ BURGOS" de Silvia ARMAGNO e Ivana ÁLVAREZ BURGOS, con Domicilio en calle Mansilla N° 625 de Santa Rosa - L.P. - Santa Rosa, 16 de agosto de 2022. -- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza Sustituta Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría Sustituta Dra. María Paula ORDOÑEZ con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados: **"SATRAGNO Nelda Dori S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 157561** cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelda Dori SATRAGNO (D.N.I. Nº 2.311.036) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: "ESTUDIO JURÍDICO ARMAGNO - ÁLVAREZ BURGOS" de Silvia ARMAGNO e Ivana ÁLVAREZ BURGOS, con Domicilio en calle Mansilla N° 625 de Santa Rosa - L.P. - Santa Rosa, 16 de agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3533

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gustavo. A.

Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 de General Pico, en autos **"TROMER AMÉRICO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 73881**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Américo TROMER para que se presenten en autos. Resolución que lo ordena: "//neral Pico, 25 de marzo de 2022...Ábrese el proceso sucesorio de Américo TROMER, DNI 13.982.874 (acta de defunción en actuación N° 1422359).-.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Estudio Ananía- Moran, calle 15 nº 955,1º Piso, Of. 2, General Pico.-. Secretaría, General Pico 30 de Junio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería - Circ. III, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, con sede en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, de la ciudad de General Acha (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HARBRIG MARÍA -DNI: 9.885.700, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCCN) e/a **"HARBRIG MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 20246**. Profesional: Dr. Carlos Álvaro RUGGIERO, Av. Belgrano Norte 569 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. General Acha, (L.P.),17 de agosto de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay Nº 1097 -Centro Judicial, edificio fueros civil, Primer piso- de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Paula Ordoñez, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"MERKEL JUAN MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 155461),** mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MARIO MERKEL, DNI Nº 7.357.345, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesionales Intervinientes: German Cervellini y Rodrigo S. Gamba. Domicilio: Villegas Nº 233, Santa Rosa, 05 de agosto 2022.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Procesos Voluntarios secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Jueza N° 1 Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sita en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso- bloque escaleras n° 1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge SOSA, DNI N° 7.346.949, a que lo acrediten, (art. 2340 CC y C) en autos caratulados**: "SOSA JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 157.276**. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Héctor ROLDAN TORCIVIA, Av. San Martin (este) N° 718, oficina 118, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP),17 de agosto de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras Nº 2 – Tercer Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikoski Biscay – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Roberto Ángel COLANGELO (D.N.I.: 4.273.694), en los autos caratulados: **"COLANGELO, ROBERTO ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 158.536**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. María Noel COLANGELO, Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 18 de agosto de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras UNO de Santa Rosa - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Primero DATO - D.N.I. Nº 4.336.822, en autos **"DATO FRANCISCO PRIMERO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 157414.** Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia Nº 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa, 18 de agosto 2022.-

B.O. 3533

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H.

Pascual, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"LUACES NÉSTOR HORACIO S /SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte Nº 75800**), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor Horacio LUACES DNI. M7.367.734, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 03 de agosto de 2022.-….-Ábrese el proceso sucesorio de Néstor Horacio LUACES, DNI. M7.367.734 - (acta de defunción en actuación N° 1658697).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o …, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA".- Profesionales intervinientes: María Teresa PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 17 de Agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"CALVO, RICARDO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75581,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Ricardo Oscar CALVO, DNI. N° M4.546674, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 11 de agosto de 2022.-…ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Oscar CALVO (DNI M 4.546674). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Oscar CALVO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).-…Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".-**PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina E.DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20 y Dr. Horacio PEÑA, Tº IV Fº 141, con domicilio legal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- **SECRETARÍA:** General Pico de agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: "**AGUIRRE ANÍBAL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. nº 8701**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 19/08/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 19 de agosto de 2022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO**,** con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI**,** en autos: **"RUANO ISIDORO LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (**Expte. N° 157583), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Isidoro Luis RUANO DNI 7.352.344 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.-** "Santa Rosa, 12 de agosto de 2022 (...) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1610566, declárase abierto el juicio sucesorio de Isidoro Luis RUANO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C. (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL- Jueza- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Agosto de 2022.-

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común -Unidad de procesos voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcia CATINARI; Jueza Sustituta, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, sector Civil, primer piso, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO ROBERTO REDEL, DNI Nº 16542488, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En autos **"REDEL HUGO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 155733**. Profesional interviniente: María Sol Zanetti, con domicilio procesal en Barrio Pan Vial, Torre 12 depto. 5 de Santa Rosa. Santa Rosa 12 de agosto de 2022.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, con asiento en el Centro Judicial -

Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso, en las actuaciones caratuladas: **"COLACE ORLANDO HÉCTOR s/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 157.443)**, Dra. Marcia A. CATINARI, Jueza Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Orlando Héctor COLACE, DNI 4.549.800, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 17 de Agosto de 2022.-- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS de la II Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 1º piso, de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Sra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en los autos caratulados: **"AGUIRRE EGEA Diego s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 73330**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de AGUIRRE EGEA Diego, DNI EXT. Nº 93755582, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de agosto de 2022…Ábrese el proceso sucesorio de AGUIRRE EGEA Diego, DNI Nº 93755582... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)…"Fdo: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. Profesional Interviniente: Dra. MIRANDA CINTIA G.,abogada,con domicilio en calle 16 Nº 1415, de Gral Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría- General Pico, 18 de agosto de 2022.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGUI, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria, con asiento calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante CARAM, Alfredo Osvaldo, DNI 7.350.399, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"CARAM ALFREDO OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. nº 75920**, conforme la resolución judicial que dice: //neral Pico, 16 de agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de CARAM ALFREDO OSVALDO, DNI Nº7.350.399. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC) ... Fdo. Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Darío Sergio MOLINARI, con domicilio legal en la calle 20 Nº 581 de la ciudad de General Pico. Domicilio electrónico: losmolinari@gmail.com.- General Pico. Secretaría, 19 agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LÓPEZ EULOGIO Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 74695/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Irma SANTILLÁN (DNI 9.883.225), Eulogio LÓPEZ (DNI 3.088.711) y Rubén LÓPEZ (DNI M 8.367.029), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de agosto de 2022 … ábrese el proceso sucesorio de Irma SANTILLÁN (DNI 9.883.225), Eulogio LÓPEZ (DNI 3.088.711) y Rubén LÓPEZ (DNI M 8.367.029). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irma SANTILLÁN, Eulogio LÓPEZ y Rubén LÓPEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). … (Fdo.) Laura Graciela PETISCO Jueza Civil". Profesionales intervinientes: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa; Dr. Lucas Agustín ROSALES y Martín HERRERO GALVAGNO, con domicilio en calle 9 N° 1189, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 5 agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3533

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I Unidad de Procesos Voluntarios- a cargo de la Secretaria Sustituta, Dra. María Paula ORDOÑEZ de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Avda. Uruguay 1097 – Ciudad Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Uno, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"LANG ADÁN RAMIRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 155277)** comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ADAN

RAMIRO LANG, D.N.I. Nº 7.347.5180, según resolución que dice así: "Santa Rosa, 16 de agosto de 2022... Se declara abierto el juicio sucesorio de Adán Ramiro LANG, DNI 7.347.518, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 14/03/2022. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.y C.– Fdo. Dra. Ana Lis Palacio - Jueza". Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia nº 335 – 2do. Piso – Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 18 de agosto de 2.022. Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3533

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez **N°** 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDÍA, Secretaria Subrogante, mediante actuación número 1419003, en autos **"SALVATIERRA NILDA BERNARDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expediente Nro. 20206**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Bernarda SALVATIERRA DNI 5.192.505 (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "A la actuación nº 1404820: Téngase presente. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción de la causante -cfme. partida de defunción obrante en la actuación n° 1097019-, ábrese el proceso sucesorio de Nilda Bernarda SALVATIERRA (DNI n° 5.192.505). (…). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Bernarda SALVATIERRA, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (…). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo R. BONINO – JUEZ".-- Profesional interviniente Dr. Raúl Oscar LANZ, La Inmaculada N° 1.168 – General Acha (L.P). Dra. JESICA A.UGARTEMENDÍA Secretaria Subrogante.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a través del Despacho de Procesos Voluntarios, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial-Edificio Fueros-Primer Piso-Bloque de Escaleras Nº 1, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Sustituta; y Dra. Silvia Rosana FRENCIA secretaria; en autos caratulados: **"OLIVO Miguel Ángel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"-Expediente N° 154992**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Ángel OLIVO D.N.I. 6.261.208. para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Profesional interviniente: Dr. Gabriel Nicolás REKOFSKY HERLEIN, con domicilio legal en calle Chile Nº 1483, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 12 de Agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"GARCÍA ALBERTO JULIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte nº 154248**, cita por el término de treinta dias corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Julián GARCÍA (DNI 12.416.664).-El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 9 de agosto de 2022. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto Julián GARCÍA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).(...) Fdo. Palacio Ana Lis.Jueza"- Prof. Interv.: Dr. Román Molin, Marcelo Juan MOLIN y Valeria Inés MEREU. Garibaldi Nº 584. Santa Rosa (L.P), 12 de AGOSTO de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay Nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil, Módulo D, -Jueza N° 1- Susana FERNÁNDEZ, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Daniel LÓPEZ DNI Nº 14.005.172, en autos caratulados: **"LÓPEZ SERGIO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 156977**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional: Dra. YANINA NOEL LÓPEZ. Domicilio: Chaco Nº 1185 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 17/08/2022.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de IGNACIA VICENTE LÓPEZ -DNI 9.878.367- y ALEJANDRO FERRÚA -DNI 7.341.088 e/a **"VICENTE LÓPEZ IGNACIA Y OTRO**

s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO." 154398, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RENAUDO JAVIER D. Domicilio Procesal constituido: 1° de Mayo n° 1044 - Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28/07/2022. FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ – secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **JALABERT, JUAN CARLOS, D.N.I. 7.361.935 e/a "JALABERT JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154387,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana Nº 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16/08/2022.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ , Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DEUS, DIONISIO LUIS, D.N.I. 7.360.361 en las actuaciones **"DEUS DIONISIO LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 154417,** Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana Nº 399. Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2022.

B.O. 3533

En la Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, sito en Avda. Uruguay 1097 - Centro Judicial, Edificio Fueros Civil, Primer Piso, Bloque de escalera N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"BERTOLINI ALCIRA MATILDE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 155.848,** se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Alcira Matilde BERTOLINI, D.N.I: 5.962.686, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en Joaquín Ferro nº 134, 1º Piso, Dto. A de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 17 de Agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Edificio Fueros –Sector Civil- Tercer Piso (Bloque de escalera N° 2) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"BEIERBACH OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 150.474**, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Omar Beierbach, (D.N.I: 8.010.805), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en Joaquín Ferro nº 134, 1º Piso, Dto. A de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 03 de Septiembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ JULIO NELSON, D.N.I. 10474174 -e/a **"Expte. GONZÁLEZ JULIO NELSON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157700**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. FERRARI MARÍA BELÉN. Domicilio: Juan XXIII N° 1615, Dpto. 5, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/08/2022.-

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Antonia ECHEGARAY (DNI. 5.748.399), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en las actuaciones caratuladas **"ECHEGARAY ELVIRA ANTONIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. Nº 156693"**, - Jueza N° 4- Dra. Ana Lis PALACIO. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI con domicilio constituido en calle Av. Perón Nº 1219, Planta Alta, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 16 de agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 (Primer Piso) de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MUÑOZ ISIDORO CANUTO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 75296**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Isidoro Canuto

MUÑOZ y doña Adela ALFONSO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de agosto de 2022.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 18 de marzo de 1990 y 15 de abril de 2022 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación N° 1594324), ábrese el proceso sucesorio de Isidoro Canuto MUÑOZ (DNI M. 3.866.687) y de Adela ALFONZO (DNI F. 1.792.805).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isidoro Canuto MUÑOZ y de Adela ALFONZO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…Teniendo en cuenta lo solicitado y documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho y al sólo efecto de este sucesorio, que Adela ALFONSO y/o Adela ALFONZO se trata en todos los casos de una misma e idéntica persona… Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza".- Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliados en calle 11 Nº 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, de Agosto de 2022.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Min. Nº CINCO a/c. de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: **"RODRÍGUEZ Cesar Ignacio S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 157326** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Cesar Ignacio RODRÍGUEZ (DNI 10.614.574) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil Nº 67- Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **" LUIS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 155878-** a cargo de la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Luis Oscar GARRO, DNI nº 7.353.357,** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P), TE 425494 email: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO; en autos: **"ROGNONI EDGARDO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71069**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Edgardo Mario ROGNONI DNI: 11.741.489, a fin que- dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:"//neral Pico, 23 de febrero de 2022... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1059615), ábrese el proceso sucesorio de Edgardo Mario ROGNONI (D.N.I. 11.741. 489)....Cítese y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Edgardo Mario ROGNONI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art. 675, C.Pr)....-(Fdo.) Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional Interviniente: Dr. SÁNCHEZ Néstor Mariano, con domicilio en calle 20 nº 580 P.A de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 8 junio de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"GARIGLIO TOMAS BERNARDINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 75571,** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GARIGLIO TOMAS BERNARDINO (L.E. 7.342.968) y SÁNCHEZ RITA (D.N.I. 0.875.856)., como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico,8 de agosto de 2022.- II. Ábrese el proceso sucesorio de GARIGLIO TOMAS BERNARDINO (L.E. 7.342.968) y SÁNCHEZ RITA (D.N.I. 0.875.856). --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC). --Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"QUIROZ HÉCTOR OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 75643**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Héctor Oscar QUIROZ (D.N.I. 13.956.094), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 08 de agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de QUIROZ HÉCTOR OSCAR (D.N.I. 13.956.094)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528 de esta ciudad. Secretaría. General Pico, 18 de agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería Nº TRES Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico,en los autos caratulados: "CALVO, RICARDO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75581, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Ricardo Oscar CALVO, DNI. N° M4.546674, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 11 de agosto de 2022.-…ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Oscar CALVO (DNI M 4.546674). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Oscar CALVO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).-…Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20 y Dr. Horacio PEÑA, Tº IV Fº 141, con domicilio legal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, de agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Beatriz BARRERA, D.N.I. Nº 12.416.069 según resolución dictada en autos **"BARRERA Alicia Beatriz S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 75.639/22** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de agosto de 2022.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 31 de diciembre de 2019 (partida de defunción obrante en actuación N° 1640622), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Beatriz BARRERA (DNI 12.416.069). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Beatriz BARRERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 de Agosto de 2.022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Ildefonso SÁENZ, C.I. Nº 12.083, doña Luisa SCALITI, L.C. Nº 8.562.296; y doña Teresa Ester SÁENZ, L.C. Nº 2.295.822, según resolución dictada en autos **"SÁENZ, Ildefonso Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte Nº 75.725/22** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de agosto de 2022.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas los días 30 de noviembre de 1985, 21 de junio de 1990 y 21 de marzo de 2003 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1647940), ábrese el proceso sucesorio de Ildefonso SÁENZ (CI 12.083), Teresa Esther SÁENZ (LC

2.295.822) y Luisa SCALITI (LC 8.562.296). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ildefonso SÁENZ, Teresa Esther SÁENZ y Luisa SCALITI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 de Agosto de 2.022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Julio Domingo SÁENZ, D.N.I. M. Nº 7.352.158 y doña Inés Andrea PRIETO, D.N.I. F. Nº 3.727.234 según resolución dictada en autos **"SÁENZ, Julio Domingo Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte Nº 75.751/22** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de agosto de 2022.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurrida el día 16 de julio de 2003 y el día 13 de septiembre de 2014 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1649766), ábrese el proceso sucesorio de Julio Domingo SÁENZ (DNI M. 7.352.158) y de Inés Andrea PRIETO (DNI F. 3.727.234).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Domingo SÁENZ y de Inés Andrea PRIETO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Agosto de 2.022.-

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"PECHIN HÉCTOR ALFREDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75.908**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Héctor Alfredo PECHIN (D.N.I. 7.345.896), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: " //neral Pico, 16 de agosto de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de PECHIN HÉCTOR ALFREDO (D.N.I. 7.345.896).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-" Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 17 de agosto de 2.022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Leonor ARENAS (DNI: 9.874.105) e/a **"ARENAS LEONOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154682**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ramiro KAZANITZ, España 17, planta alta, oficina E. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de agosto de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº **DOS**, Segunda Circunscripción Judicial, en autos: **"HENRY, ENRIQUE RODOLFO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 74736**, cita y emplaza por **30** días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante en autos, como así también a sus acreedores fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..**-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//neral Pico 9 de junio de 2022… Abrese el proceso sucesorio de Enrique Adolfo HENRY, DNI 7.368.476... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma … Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ".- Profesionales: Diego C. BELTRAMINO, calle 21 N° 815 y Marcela A. DOSIO, calle 25 N° 482. GENERAL PICO, 16 de Agosto de 2022.-**LORENA B. RESLER SECRETARIA.**

B.O. 3533

Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la I, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria_ con siento en Av Uriguay Nº 1097 Santa Rosa, Centro Judicial 1 Piso Fuero Civil Modulo: D, en autos: **"DUPRAT, María Silvia S / Sucesión Ab - Intestado" (Expte. N° 152240)**, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacios, Juez Sustituto, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Silvia DUPRAT DNI Nº 16.867.865. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de julio de 2022…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del

Código Civil y Comercial). ...- Fdo. Dra. Ana Lis PALACIOS, Juez Sustituta.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Avellaneda Nº 4, Santa Rosa (L.P.).-Secretaría, 10 de Agosto de 2022. Melina De La Iglesia- Prosecretaria.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° IV, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1º Piso, Bloque de escaleras nº 1, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"AYMU EPIFANIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 154026**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Epifanio AIMU, DNI N° 7.333.264 y Nelida BAIGORRIA, DNI Nº 2.294.514, para que se presenten a acreditarlo en el expediente dentro de los 30 días - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410.-, Santa Rosa, 19 de agosto de 2022.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MACHICOTE ROSA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75841** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ELENA MACHICOTE, DNI Nº 8.934.579, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de Agosto de 2022 ---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC). --- Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Prof. Int. Mercedes BONETTO, domicilio const. calle 2 Nro. 1056 - General Pico, La Pampa. Secretaría, de de 2022.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OVAL LUIS PULIDO, D.N.I. M Nº 7.355.386 e/a **"PULIDO OVAL L. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158244**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Martin PIERALIGI y JUAN PABLO BERNAL. Domicilio: Mendoza n° 388 - Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/08/2022.- HA FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula Ordoñez -Secretaria Sustituta-, sita en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Esther ORTIZ (DNI Nº 1.957.047), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 25 de Abril de 2022, según resolución dictada en autos: **"ORTIZ, Dora Esther S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 157237**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2022.

B.O. 3533

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Sec. Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, en autos: "**GARCÍA, Fermín Timoteo y otro S/Sucesión Ab Intestato".Expte. Nº: 20343**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Fermín Timoteo GARCÍA, DNI 7.345.169 y María Regina BRAVO DNI: 4.153.103. Act Nº 1635707 "6/7/2022…ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA FERMÍN TIMOTEO (DNI Nº 7.345.169) y MARÍA REGINA BRAVO (DNI: 4.153.103).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermín Timoteo GARCÍA y María Regina BRAVO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- ...-Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PÉREZ; María Valentina PÉREZ, María Guillermina PÉREZ. Dom Proc. Moreno 773. Gral. Acha, 17 de agosto de 2022.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil , 1º Piso , Módulo D. Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, en autos: **BARRIOS, Jorge César y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 157.147,** cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil y Comercial, a herederos y acreedores de los causantes de autos, Jorge César BARRIOS DNI. Nº 5.551.906- y Evarista SUAREZ DNI

Nº 9.867.202. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Bolivia Nº 715 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 18 de agosto de 2022.-

B.O. 3533

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de General Pico, La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de dicha ciudad y provincia, a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados **"GALLEGO, HILDA MABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 75777)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Mabel GALLEGO, DNI 4.153.347, para que en el plazo de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 01 de Agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Hilda Mabel GALLEGO, DNIF 4.153.347... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Pablo Rodríguez Salto y Andrea Ivone Haeublein, con domicilio procesal en calle 26 Nº 624 de General Pico. General Pico, Secretaría, a los 22 días de Agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ZARATE JORGE LUIS -DNI 14.843.374-, e/a **"ZARATE JORGE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157566**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MARTÍNEZ ALMUDEVAR WALTER MARIO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 22/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Hugo Oscar GOROSITO, DNI Nº 7.351.787, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 9 de agosto de 2022, en autos caratulados: **"GOROSITO HUGO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 157277**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR. Dom. Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de junio de 2022.-

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común, Jueza a cargo, Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo, Dra. Silvina Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial, 1er Piso, Edificio Fuero Civil, Módulo D de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Cristian Fabián GARTNER, DNI N° 26.228.622, soltero, fecha de defunción 30 de octubre de 2021 en autos caratulados: **"GARTNER, CRISTIAN FABIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 154.888)**, conforme a la siguiente resolución judicial: "GARTNER, CRISTIAN FABIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 154.888): SANTA ROSA, 10 DE AGOSTO DE 2022. Se declara abierto el juicio sucesorio del Sr. CRISTIAN FABIÁN GARTNER, DNI N° 26.288.622, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 30 de octubre de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 del Código Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1 del art. 675 del C.P.C.C. y el art. 2.340, 2° párrafo del C.C. y C. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo. Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza.

B.O. 3533

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de la 1ª Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M.J. Zaikoski, con domicilio en Avda Uruguay 1097 Centro Judicial Fuero Civil Tercer Piso, Bloque de escaleras 2, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROSSANA ELIZABETH CABRAL, DNI nº 23368468 e/a **"CABRAL ROSSANA ELIZABETH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 155957** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Nicolás Alberto CASSULLO, María Candela MENSI. Ohiggins n° 323, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 18… de agosto de 2022. Daniela M.J. ZAIKOSKI Secretaria.

B.O. 3533

En expediente **"SARDIÑA, Aurora s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expediente Nº 158177**, el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nª 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 , primer

piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aurora SARDIÑA DNI Nº 0983773, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Alicia Beatriz CORRAL. Domicilio: calle José Ingenieros Nº 769, Santa Rosa, La Pampa, 23 de agosto de 2022. ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria Subrogante.

B.O. 3533

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Melitona FERRETJANS, D.N.I. N° 4.599.779, e/a **"FERRETJANS MARGARITA M. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 156326**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio en la calle Avellaneda N° 4, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 03/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3533

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Uno de Santa Rosa - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raúl PACHECO LEÓN - DNI Nº 5.258.027, en autos **"PACHECO LEÓN RAÚL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" - Expte. Nº 156165**., Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-. Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia Nº 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa, 12 de agosto de 2022.

B.O. 3533

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 22 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN N° 12/2022
REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

VISTO:
Las atribuciones, funciones y objetivos del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, detallados en el Título II, Capítulo I, artículo 14, inciso f) de la Ley 2878.
El Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, artículo 8, incisos a), h), z) y aa).

Y CONSIDERANDO:
Que, habiendo estimado diversas peticiones realizadas por los matriculados, solicitando equipamiento para la realización de tareas profesionales referidas a la actividad laboral, el Directorio considera que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa puede colaborar con la adquisición de determinado equipamiento para su préstamo que permita a las arquitectas y arquitectos una permanente superación en la actividad profesional, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Reglamento para el Préstamo y Uso de Equipamiento" que se anexa e incorpora a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir del 1° de septiembre de 2022.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

El Directorio

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPAMIENTO

I.- Requisitos para el préstamo de equipos de trabajo.
1.- Estos equipos propiedad del Colegio de Arquitectos se prestarán sólo a los Matriculadas/os del CALP con su matrícula vigente, registrados en el sistema y sin sanciones en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
II.- Préstamo
2.- El préstamo es **personal al matriculado**, debiendo éste identificarse previamente.
3.- El matriculado que requiera el préstamo de un equipo, deberá solicitar o reservarlo en la página del mi CALP https://micalp.colegioarqlapampa.org.ar/login o email o vía telefónica.
4.- Los equipos deberán ser reservados al CALP con anterioridad una semana o desde mi calp, pasada la fecha de reserva solicitada, sin el retiro de los mismos, la misma quedará anulada, debiendo la/el matriculada/o volver a gestionar la reserva.
5.- El/la matriculado/a previo al préstamo del o los equipos de trabajo, deberá firmar una "**Solicitud de Materiales"** al momento de su entrega.
6.- El préstamo de los equipos será 2/3/5/10/15 días, según residencia del matriculado y labor a realizar. Este podrá ser extendido según corresponda el pedido Profesional.

7.- El préstamo del equipo no será renovable, salvo que no existan reservas posteriores para el mismo equipo en los días de ampliación del plazo cedido. De ser así, la extensión del plazo será por sistema o en algunas de las sedes del CALP.
8.- El CALP hará una revisión visual para asegurarse de que los equipos sean prestados y devueltos en buenas condiciones, revisando en forma especial los: Estuche del dispositivo - Instrucciones para su uso - Cargadores, enchufes y cables.
9.- El personal del CALP, no podrá prestar el equipo si no se hizo la reservación correspondiente en la forma y plazos establecidos.
10.- El préstamo del equipo será gratuito para los matriculados del CALP.

III.- Uso de los equipos

11.- Queda prohibido modificar o tratar de alterar las configuraciones y funciones de los elementos de protección y seguridad de los equipos.
12.- No deberá desarmar el equipo, ya sea en parte o en su totalidad.
13.- No se deberá exponer los equipos a temperaturas de calor muy altas o muy bajas.
14.- En el caso de necesitar algún tipo de servicio de asistencia para cualquier equipo consulte exclusivamente con el personal del CALP para una posterior resolución del problema.

IV.- Sanciones.

15.- Las sanciones por retraso en la devolución consistirán en la suspensión de los servicios de préstamos.
16.- Las suspensiones del servicio de préstamos por retraso en devolución de equipos, variarán de 15 días a 4 meses.
17.- En aquellos casos, en que el equipo sea de préstamo en las sedes del CALP y este sea llevado a domicilio sin autorización, la suspensión será de 2 meses a 6 meses por día de atraso en su entrega.
18.- En caso de extravío, destrucción o deterioro del dispositivo, el/la matriculado/a deberá proceder a la reposición por otro de iguales características o, en su caso, al reembolso de su precio vigente.
19.- El matriculado seguirá moroso en caso de pérdida o daño hasta que reponga o reembolse el valor del dispositivo y no se contemplarán situaciones de excepción por situación socioeconómica.

V. – EQUIPOS DISPONIBLES EN SANTA ROSA

001 CINTA METRICA DE 50 M. KOMELON
002 DISTANCIOMETRO GLM 80
003 NIVEL PENTAX AP 230
004 ODOMETRO CROSSMASTER 9932/132
005 NIVEL LASER BOSCH
006 DISTANCIOMETRO GLM 20
007 MEDIDOR DE HUMEDAD
008 REGLA DIGITAL ANGULAR
009 DETECTOR DE METALES

VI. – EQUIPOS DISPONIBLES EN GENERAL PICO

001 CINTA MÉTRICA DE 50 M. KOMELON
002 NIVEL PENTAX AP 230
003 ODOMETRO CROSSMASTER 9932/132
004 NIVEL LASER BOSCH
005 DISTANCIOMETRO GLM 20
006 REGLA DIGITAL ANGULAR

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el Directorio del CALP.

B.O. 3533

CONSTITUCIÓN DE S.A.
DESARROLLO PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que por Escritura número 250 de fecha 22 de junio de 2022, autorizada por el escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 1874, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, se constituyó la Sociedad **"DESARROLLO PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA": 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** el señor **Martín Ale DIAB**, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos setenta, titular del documento de identidad número veintiún millones setecientos dos mil doscientos setenta y cuatro, quien manifiesta ser ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora María Silvina Tofoni, y domiciliarse en calle Tueros número trescientos once de esta ciudad; el señor **Santiago Sain DIAB**, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, titular del documento de identidad número veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, quien manifiesta ser veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora Maeve Alice McGowan o McGowan Diab, y domiciliarse en calle Cachirla número cuatro mil ochocientos dos de la localidad de Toay, Provincia de la Pampa; la señora **María Mercedes DIAB**, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres, titular del documento de identidad número veintinueve millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres, quien manifiesta ser contadora pública nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con el señor Ezequiel Ricardo Florez, y domiciliarse en calle Carmelo Gugliota número ciento noventa y dos de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; el señor **Hernán URIOSTE**, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, titular del documento de identidad número veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, quien manifiesta ser contador público nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora Iara Luciana Ciasca, domiciliado en calle Paso número dos mil quinientos sesenta y nueve de la ciudad de Santa Rosa de

Villaguay, Provincia de Entre Ríos, **Juan Leandro URIOSTE**, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, hijo de Juan José Urioste y Azucena Diab, titular del documento de identidad número veintidós millones ochocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, de estado civil soltero, de profesión Martillero Público, y domiciliado en Acceso Intendente Carlos Fuertes sin número de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señora **María Sol URIOSTE**, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, titular del documento de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno, quien manifiesta ser de profesión odontóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Juan Yamandú Lafourcade, domiciliada en calle Alem número setenta y siete de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señor **Juan José URIOSTE**, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, titular del documento de identidad número veintiocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, quien manifiesta ser de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Natalia Vanina Bonelli, domiciliado en calle Hermelo número quinientos cincuenta de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; señor **Juan Cruz URIOSTE**, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, titular del documento de identidad número treinta millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro, quien manifiesta ser de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Carla Lorena Fontana, domiciliado en calle Bolívar número doscientos setenta y seis de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura Nº 250 de fecha 22 de junio de 2022, pasada al Folio 1874, Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N 19 a cargo del Escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denomina **"DESARROLLO PAMPA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA"** pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A. - **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS**: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; **b) SERVICIOS:** Prestación de servicios de mantenimiento de obras. Compra venta. Arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas y elementos para la construcción y ejecución de obras. Compras, venta, distribución, importación, exportación y locación de materiales e insumos para la construcción. Compra, venta, locación, construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, rurales y/o industriales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Participar en toda clase de licitación y/o contratación pública o privada, y realizar toda operación conexa al objeto social; **c) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial. Importación y exportación; y **d) FIDEICOMISOS:** ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley conforme el Código Civil y Comercial de la nación, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero. Podrá recibir bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes y asumir la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- **7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social es de UN MILLÓN DE PESOS,

representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, conforme al artículo 188 de la ley 19550 y sus modificatorias. La resolución asamblearia respectiva deberá elevarse a escritura pública. **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de mayo de cada año.- **10) FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- **11) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: **Hernán URIOSTE,** Vice-presidente: **María Mercedes DIAB**, Director Suplente: **Martín Ale DIAB**.- **12) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ser plural al Presidente y al Vicepresidente en forma indistinta.-

B.O. 3533

EDICTO CHOILE S.R.L.

1) DIEZ GUTIÉRREZ FLORENCIA, nacida el 30/09/1994, soltera, argentina, comerciante, Malvinas Argentinas 204 General Manuel Campos La Pampa, DNI 37.825.690, CUIT 27-37825690-4; GUTIÉRREZ FABIANA PATRICIA, nacida el 21/09/1966, casada, argentina, jubilada, Malvinas Argentinas 204 General Manuel Campos La Pampa, DNI 17.915.513, CUIL 27-17915513-9. 2) 22/02/2022. 3) CHOILE S.R.L. 4) SEDE SOCIAL: Ernesto Che Guevara S/N General Manuel Campos, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: **a)** COMERCIAL: Mediante la compra, venta, cesión, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, elaboración, consignación, y/o distribución de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, frutos, productos, subproductos, repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, maquinarias y herramientas en general, vehículos automotores, elementos y equipos de riego, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, siderúrgicos, químicos, petroquímicos, mineros, pudiendo operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones, comercialización en todas sus formas de combustibles líquidos y gaseosos y de lubricantes, explotación y operación de estaciones de servicios, neumáticos, cámaras y llantas de todo tipo de vehículos, repuestos, accesorios y productos complementarios y anexos de la actividad, mini mercado, comidas rápidas, servicompras, pubs, vinerías, bares, confiterías, restaurants, números artísticos, espectáculos, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de productos adquiridos y de los productos obtenidos por la sociedad y por terceros, en cualquiera de sus etapas.- **b)** SERVICIOS: Mediante la realización de tareas tales como cosecha, clasificación y empaque de frutas y hortalizas asesoramiento técnico y comercial, contratación de tareas técnicas y culturales como poda, raleo y/o todo tipo de preparación comercial de frutas y hortalizas, recuperación de tierras áridas, molienda y elaboración vitícola, olivícola, apícola, asesoramiento técnico y comercial e instalación por medios propios o a través de terceros de equipos y sistemas de riego.- **c)** AGRÍCOLA: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, apícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, hibernación, venta y cría de hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, realización de explotación vitícola, olivícola, apícola, siembra, acondicionamiento y cosecha de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos y bienes necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados. **d)** INDUSTRIAL: Mediante la elaboración, producción, industrialización, transformación de productos enunciados anteriormente ya sean propios o de terceros; fabricación de productos de madera, plásticos, PVC, cartón y similares en cajones, recipientes y todo tipo de envases, construcciones de obras hidráulicas para instalaciones de riego. **e)** TRANSPORTE: Mediante el transporte a cualquier lugar del país o del extranjero, de todo tipo de cargas de mercaderías, de

cereales y/o de productos agropecuarios, productos lácteos refrigerados y/o congelados, sean propias o de terceros, directa o indirectamente con vehículo propio o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afín. **f)** FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes de dinero propio y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamientos de créditos y avales en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con expresa excepción de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y de toda otra que requiera el concurso público. **g)** INMOBILIARIAS: Mediante la compraventa, permuta y/o locaciones a nombre propio, de terceros de inmuebles rurales, urbanos, viviendas, edificios, incluida la administración de los mismos y en general, toda gestión relacionada con inmuebles. **h)** CONSTRUCTORA: Mediante la construcción, refacción, remodelación, diseño de obras civiles, públicas o privadas, viaductos, casas, edificios, departamentos, puentes, cementerios, oleoductos y en general todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, en el país o en el extranjero. **i)** MINERAS: Mediante la prospección, exploración, explotación, beneficio, producción y comercialización de sustancia minerales, en yacimientos propios, de terceros, o asociados terceros, en el ámbito del país o extranjero, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos y bienes necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados. A los fines de la consecución de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento del mismo, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o este estatuto. 6) 99 años a partir de su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas. 7) Capital social: 12.000 pesos. 1200 cuotas de pesos diez ($10,00) cada una. Suscripción: DIEZ GUTIÉRREZ FLORENCIA 1188 cuotas y GUTIÉRREZ FABIANA PATRICIA 12 cuotas. Integración en efectivo: 25% de las respectivas suscripciones. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Gerente: DIEZ GUTIÉRREZ FLORENCIA, quien fija domicilio especial en Malvinas Argentinas 204 General Manuel Campos, La Pampa. Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Cierre del ejercicio social: 31/12. Gerente DIEZ GUTIÉRREZ FLORENCIA, DNI 37.825.690.-

B.O. 3533

TÖF CONSULTORES SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con firma certificada ante escribano público con fecha 08 de abril de 2022. 1.- Socios: Julián ZAPICO, 41 años de Edad, soltero, nacionalidad Argentina, de profesión operador cinegético, domiciliado en Catriló nro. 1644, Barrio Jardín, Santa Rosa, La Pampa, DNI: 28.660.063, CUIT: 20-28660063-9 y Javier Horacio CHAVES, 41 años de edad, casado, nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero electromecánico, domiciliado en Avellaneda nro. 1341, Trenque Lauquen, Buenos Aires, DNI: 28.393.902, CUIT: 20-28393902-3. 2.- Denominación: **"TÖF CONSULTORES S.A.S."** 3.-Domicilio: sede social en Ameghino nro. 416, Santa Rosa, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización (compra-venta), intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias, constructoras y desarrollo urbanístico; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; y j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital Social: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000,00, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; a) ZAPICO Julián suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) CHAVES Javier Horacio suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, $1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Julián ZAPICO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Javier Horacio CHAVES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- ZAPICO Julián, DNI. Nro. 28.660.063, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3533

CLÍNICA REGIONAL S.R.L.

"EDICTO:" La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: que por Escritura Pública Número Veintiséis de fecha Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintidós, pasada al Folio Número Ochenta y Ocho, del Protocolo Corriente, del Registro Tres de General Pico, La Pampa a cargo de su Escribana Titular Claudia María **PICCO,** don Jorge Horacio **RODRÍGUEZ,** argentino, nacido el 10 de Octubre de 1.955, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Rosa Dalmasso, según Sentencia Judicial de fecha 14 de Octubre de 2011, dictada en Autos Caratulados "DALMASSO MARÍA ROSA Y RODRÍGUEZ JORGE HORACIO S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente C 10337/11 tramitado por ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad Número 11.741.583, CUIT 20-11741583-0, médico, domiciliado en Calle 13 Número 1.333 de esta Ciudad, **CEDE Y TRANSFIERE,** a favor de don Diego Andrés **ETCHART,** argentino, nacido el 12 de Enero de 1.983, quien dice ser de estado civil soltero sin convivencia inscripta con persona alguna, Documento Nacional de Identidad Número 29.909.999, CUIT 20-29909999-8, médico, domiciliado en Calle 108 Número 655 de esta Ciudad, la cantidad de **CINCO (5)** cuotas de pesos mil ($ 1000) cada una de valor nominal de acuerdo al Inventario y Balance de Aportación, que tiene y le corresponden en la Sociedad **"CLÍNICA REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "CLÍNICA REGIONAL S.R.L.",** CUIT 30-54591039-6, con domicilio legal en Avenida San Martín Número 400 de esta Ciudad, Constituida dicha Sociedad por: a) Escritura de fecha 27 de Octubre de 1.981, pasada al Folio 1.463 del Protocolo de dicho año del Registro Notarial Número DOS de esta Ciudad, a cargo de su entonces Escribano Titular Gustavo Horacio VITAL, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, desde el 1 de Diciembre de 1.981, en el Libro de Sociedades al Tomo 35, Folio 163/171 Oeste 274, bajo el Número 21, por Mandato Judicial del 18 de Diciembre de 1.981, Expediente 1.864/81; b) Escritura de Cesión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social, de fecha 23 de Mayo de 1.997, pasada al Folio 475 del Protocolo de dicho año del Registro Notarial Número ONCE de esta Ciudad, a cargo de su Escribano Titular Raúl Eduardo Federico CEBALLOS, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa, Capital de esta Provincia de La Pampa, el 12 de Mayo de 1.999, en el Libro de Sociedades II/99, Folio 227/243, según Resolución Número 121/99, Expediente 1273/97; c) Acta Número 76 de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Mayo de 2.011, con firmas certificadas ante Escribana Nacional, por medio de la que se resolvió la Modificación del Artículo DECIMO SÉPTIMO del Estatuto Social, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa, Capital de esta Provincia de La Pampa, el 10 de Marzo de 2.017 en el Libro de Sociedades, Tomo II/2017, Folio 39/44, según Resolución Número 105/17 de fecha 10 de Marzo de 2.017, Expediente 1399/16, que constituyen el total de su participación en la citada sociedad por la suma total y convenida de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000),** suma ésta que el cedente manifiesta que el cesionario le abonó íntegramente antes de este acto en dinero en efectivo y a entera satisfacción, otorgando por la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma.- Don Diego Andrés **ETCHART,** acepta la aludida transferencia con todas las obligaciones y derechos.- Don Jorge Horacio **RODRÍGUEZ,** manifiesta que la presente transferencia se realiza en un todo de acuerdo con la Cláusula SEXTA del contrato Social habiéndose notificado a todos los socios para que en el plazo de quince días manifiesten su oposición, caso contrario se presumirá el consentimiento.- En virtud de dicha cesión don Jorge Horacio **RODRÍGUEZ,** queda desvinculado de la referida sociedad declarando que no tiene reclamo alguno que efectuar, que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- CLAUDIA MARÍA PICCO.-ESCRIBANA NACIONAL.-TITULAR DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NUMERO TRES DEPARTAMENTO MARACO LA PAMPA.-

B.O. 3533

Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

LA PAMPA NOTICIAS SRL

CONSTITUCIÓN. Instrumento privado de fecha 28 de junio de 2022. **1.-** PÉREZ FLÓREZ Mariana Sol, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, que acredita su identidad con DNI Nº 28.660.140, cuya CUIT es 27-28660140-0, de profesión Licenciada en comunicación social, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 176 de esta Ciudad, y el señor CHERTI Roberto Ezequiel, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que acredita su identidad con DNI Nº 29.503.265, cuya CUIT/L es 20-29503265-1, de profesión trabajador en relación de dependencia, con domicilio en la calle Joaquín V. González 176 de esta Ciudad.- **2.-** "LA PAMPA NOTICIAS SRL".- **3.-** Sede social en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **4.-** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1. Servicios de publicidad, edición de periódicos, comunicación y marketing en medios impresos y/o digitales; servicios de consultoría en publicidad, edición de periódicos, comunicación y marketing, y en medios impresos y/o digitales. Asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Actividades de investigación y de desarrollo de campañas publicitarias.

Desarrollo y productos en medios de comunicación. Actividades conexas y complementarias a las de publicidad, edición de periódicos, comunicación y marketing. Exportación e importación de servicios y bienes relacionados con las actividades descriptas. 2.- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios relacionados a las telecomunicaciones, y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones incluyendo la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3.- El asesoramiento, comercialización, registración, y desarrollo de marcas, logos, slogans e insignias. Comercialización y locación de licencias. 4.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas humanas. 5.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. 6.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. 7.- La impresión y reproducción gráfica, o subcontratación, de toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general y de publicidad o propaganda en particular. 8.- La elaboración de estudios de análisis, factibilidad y tareas de consultoría en el área de comunicaciones, publicidad, marketing e imagen. Servicios de promoción publicitaria; diseño gráfico y la administración de publicidad, propaganda y promoción. 9.- La comercialización, puesta en marcha, producción y venta de sitios web así como diseños de sitios web, portales y plataformas de cobro de servicios online, Virtual Market; Montaje de sitios web mediante almacenamiento; comercio electrónico; telefonía "i.p."; ecommerce y la distribución y venta de productos y servicios a través de Internet. 10.- La organización de eventos, promociones y lanzamientos de productos o servicios, contratación de personal eventual para dicha actividad, producción y comercialización de productos y servicios de publicidad gráfica, compra y venta de materias primas; asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, dictar y organizar cursos de capacitación; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, en el País o en el extranjero; contratación, licitación y/o subcontratación con toda empresa estatal o privada de existencia física o no, que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. 11.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **5.-** Plazo de duración: 50 años.- **6.-** Capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00), dividido en cien cuotas (100) de pesos mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas. Las cuotas se integran en un 100% (cien por ciento). Cada cuota social da derecho a un voto.- **7.-** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los gerente/s constituirán a favor de la sociedad una garantía conforme las disposiciones establecidas por el órgano de Contralor Societario. Para un mejor funcionamiento de la sociedad, y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el órgano de administración estará compuesto por una gerencia de uno a cinco gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta. Los gerentes serán designados por la reunión de socios. Se designa con el cargo de gerente a la señora PÉREZ FLÓREZ Mariana Sol por plazo indeterminado.- **8.-** El derecho a la información lo harán los socios en forma individual conforme lo previsto en el artículo 55 de la ley 19.550, en tal sentido se prescindirá de órgano de fiscalización privada.- **9.-** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. **10.-** Se fija la sede social en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ Nº 176 de la ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3533

PIGNATTA DISTRIBUCIONES S.R.L.

EDICTO DE CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES, PIGNATTA DISTRIBUCIONES S.R.L. INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PAMPA: Fecha 29/10/2012, en el libro de Sociedades Tomo VI/12, Folio 09/13, según Resolución Nº 427/12 de fecha 29/10/2012, Expte. Nº 2591/12. Escritura Pública y fecha de LA CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: escritura pública de fecha 15 de Junio de 2022, **CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 470 (cuatrocientos setenta). **NOMBRE Y APELLIDO DE LOS CEDENTES:** Silvia Rosa SBURLATI, D.N.I. 12.672.841 (235 cuotas) y Roberto Juan PIGNATTA D.N.I. 8.556.134 (235 cuotas) . **NOMBRE Y**

APELLIDOS DE LOS CESIONARIOS: Juan José PIGNATTA, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.739.835, C.U.1.L. Nº 20-29739835-1, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 28 número 343 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, adquiere 157 (ciento cincuenta y siete) cuotas; **Nicolás Santiago PIGNATTA**, argentino, nacido el 12 de julio de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.560.383, C.U.I.L Nº 20-34560383-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 7 número 1429 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, adquiere 156 (ciento cincuenta y seis) cuotas; **Franco Emanuel PIGNATIA**, argentino, nacido el 1 de agosto de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.062.382, C.U.I.L. Nº 20-31062382-3, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en calle 9 número 1796 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, adquiere 157 (ciento cincuenta y siete) cuotas.- **RENUNCIA CARGO DE GERENTE**. **Roberto Juan PIGNATTA,** renuncia a su cargo de Gerente en la sociedad, la cual es aceptada en esta misma escritura por la reunión de socios que se instrumenta por la presente.- También se resuelve aprobar su gestión como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades. Se deja expresamente aclarado que la Parte Cesionaria, Juan José PIGNATTA, Franco Emanuel PIGNATTA y Nicolás Santiago PIGNATTA, continúan en sus cargos de SOCIOS GERENTES por tiempo indeterminado.-

B.O. 3533

PATAGONIA MEAT S.A.

EDICTO.-
Aviso Ley 21357.- "PATAGONIA MEAT S.A." (C.U.I.T. 30-71023536-4), domicilio en General Pico (L.P), en calle 13 Nº 2250; insc. Reg. Púb. de Comercio, Libro Soc., Tº VI/07, Fº 109/117, s/Resolución Nº 557/07 del 20/11/2007, Expte. 1845/07, Matrícula 1077.-Conforme lo dispone el artículo 77, inciso 4º) de la Ley 19550, se comunica: I) Que por protocolización de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 25 del 16/09/2021, por Escritura Pública Nº 295 del 28/12/2021, Esc. Emilia Diez, Fº 935, Reg. 14 a su cargo; se subsanó una omisión involuntaria en la redacción del Acta constitutiva, como así también en los Artículos Cuarto y, Quinto del Estatuto Social en lo que hace al tipo de acciones.- Además dejar constancia a los efectos que pudiera corresponder que el apellido de los comparecientes en el acto constitutivo de la Sociedad y del Presidente del Directorio es AGOSTI y no Agusti como se consignara en el contrato constitutivo.- "ACTA CONSTITUTIVA.- SEGUNDO: Suscripción e integración del Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000.), representado por Un millón trescientas mil (1.300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1) cada una.-El referido capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en dinero efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones, de acuerdo al siguiente detalle: La suscriptora EL CABRESTO S.A., suscribe Un millón doscientas treinta y cinco mil (1.235.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de Un peso ($ 1) cada una, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.235.000), las que integra en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) esto es la suma de Pesos Trescientos ocho mil setecientos cincuenta ($ 308.750); el suscriptor Ezequiel Estanislao AGOSTI, suscribe Sesenta y cinco mil (65.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de Un peso ($ 1) cada una, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000), las que integra en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%), esto es la suma de Pesos Dieciséis mil doscientos cincuenta ($ 16.250).- El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%), equivalente a la suma de Pesos Novecientos setenta y cinco mil ($ 975.000), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de DOS (2) años".- "ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000.-) representado por un millón trescientas mil (1.300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de pesos Uno ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un Veinticinco por ciento (25%).- El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- ARTICULO QUINTO: Clase de acciones: Las acciones pueden ser al portador, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- SANTA ROSA, La Pampa, de enero de 2021.-

B.O. 3533

INNOVA EMPRENDIMIENTOS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 31 de Mayo de 2022. 1.-Viera Juan Ignacio, 34 años, soltero, Argentino, Comerciante, calle 24 N.º 154 Timbre 1 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 33.071.893, CUIL 20-33071893-6. 2.- "INNOVA EMPRENDIMIENTOS SAS". 3.- Calle 24 Nº 154 Timbre 1, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; k) Servicios Profesionales; l) Actividades Sociales; y m) Consultoria Empresarial.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100000, representado por acciones 100000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Viera Juan Ignacio: 25000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Viera Juan Ignacio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lopez Jose Roberto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 31 de Diciembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados

B.O. 3533

LA ROSA S.A.

La sociedad LA ROSA S.A. inscripta en el RPC con fecha 10/12/1973, Libro de Sociedades Tomo II/1973, Folios 424, según Resolución Nº 58/1973, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 5 de fecha 02 de Agosto del 2018, se designó nuevo Directorio por dos ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Osvaldo Manuel Boullon (PRESIDENTE), CUIT: 20-11415867-5, con domicilio en José Ingenieros Nº 741, Santa Rosa La Pampa; María Aurelia Boullon (VICEPRESIDENTE) CUIT: 27-17161758-3, con domicilio en San Luis S/N, Colonia Marina, San Justo, Cordoba; María Daniela Juarez de Boullon (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 27-17681715-7, con domicilio en Rubio Nº 327, Santa Rosa La Pampa. Con vencimiento de mandato 31/07/2020. Sebastián Reichert, Contador Público Nacional.

B.O. 3533

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-

LOS PORTUGUESES S.R.L.

Aviso Artículo Nº 10 de la Ley 19.550: Designación de Gerente
LOS PORTUGUESES S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de diciembre de 2015 en el Libro de Sociedades Tomo VI/15 Folio 219/222 según Resolución Nº 484/15 de fecha 22/12/2015 Expte. 2878/15, hace saber: Que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria Nº 6 celebrada a los 05 días del mes de noviembre de 2021, ha sido designada Gerente General de la S.R.L. la señora María Cecilia Pereira con Documento Nacional de Identidad Nº 23.104.812, por un periodo de duración de (2) ejercicios, es decir con mandato hasta el cierre del ejercicio Nº 8 de fecha 31 de Julio de 2023.

B.O. 3533

IGMA S.A.S.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES SOCIALES

La sociedad "IGMA S.A.S.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Septiembre de 2020, en el Libro de Sociedades: Tomo VI/20, Folio 82/88, Res. N.º 341/20, Expte. N.º 1367/20, Matricula N.º 1570. Con domicilio en escalera 16, block 7, departamento 109, Barrio Butalo I, de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que, por resolución de Reunión de Socios, celebrada con fecha 20 de Mayo de 2022, según Acta de Asamblea N.º 3, se ha aceptado la Renuncia de BARRERO, MIGUEL IGNACIO, D.N.I. N.º 22.822.435, CUIT N.º 23-22822435-9 y de CISNEROS, MAURO GASTÓN, D.N.I. N.º 33.242.452, CUIT N.º 20-33242452-2 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente; y se ha resuelto designar: Administrador Titular: MAYA, JOSÉ MARÍA ANÍBAL, D.N.I. N.º

6.558.676, CUIT N° 20-06558676-3 y Administrador Suplente: BENÍTEZ, HÉCTOR JAVIER, D.N.I. N.º 24.599.678, CUIT N.º 20-24599678-1; elegidos por plazo indeterminado.

B.O. 3533

PETROSURCO S.A.

La sociedad PETROSURCO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 08/05/1985, N° 27 , Folio 131, Tomo 42, Matrícula 437, con Domicilio en calle 20 N° 499, de esta ciudad de General Pico, La Pampa, hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 58 de fecha 14/07/2022, y por acta de reunión de Directorio N° 235 de fecha 15/07/2022 ha designado el siguiente directorio: Presidente, DARÍO EDUARDO RODRÍGUEZ, DNI 25.526.512, Vicepresidente, JUAN PABLO RODRÍGUEZ, DNI 26.507.988, Directora titular: NORMA SUSANA CLAUZURE, DNI 5.441.232, y Director Suplente Sr. HUGO SANTIAGO VANDONI, DNI 16.316.810. Plazo de duración del mandato 3 años, Vencimiento del mandato Asamblea Balance 31/10/2024. Darío Eduardo Rodríguez Presidente.

B.O. 3533

INVER S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SÍNDICO

Se comunica que INVER S.A., inscripta por Resolución Nº 2183/91 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/91, Folios 186, Matrícula Nº 539, con domicilio social en Leandro N. Alem Nº 145, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista realizada el 21 de Junio de 2021 ha resuelto la designación de Presidente y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha : Presidente: Cr. Oscar Alfredo VILLA, dni 13.737.786 con vencimiento 30 de Abril de 2023; Sindico Titular Cr. Jorge Omar ANDRADE, dni 7.368.940 y Síndico Suplente: Dr. Adrián A. SÁNCHEZ, dni 14.053.397, con vencimiento del mandato el 30/04/2022.
Prórroga de la duración de la sociedad: "ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en cuarenta (40) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio"

B.O. 3533

CHAPALOGISTIC SRL

EDICTO – CAMBIO DE GERENCIA
La sociedad "CHAPALOGISTIC SRL", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo V/20, folio 111/121 con fecha 14/08/2020, hace saber: Que la sociedad "CHAPALOGISTIC SRL", con domicilio en calle PELLEGRINI Nº 1100 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, por Acta de Reunión de Socios Nº 1 celebrada con fecha 18 de Julio de 2022 ha resuelto la designación de Socio-Gerente a Ricardo Martín Suarez DNI 28.837.363 por tiempo indeterminado y hasta que se decida su reemplazo por Reunión de Socios.

B.O. 3533

LOS NIETOS S.R.L AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LOS NIETOS S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Se informa con relación a la sociedad "LOS NIETOS S.R.L." cuyo contrato social fue inscripto el 22 de Septiembre de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/05, Folio 92/93, según Resolución N° 473/05 de la misma fecha, Expte. 2088/05, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que: 1)Por instrumento privado de fecha 19 de Agosto de 2021 la Sra. LARRETA Adriana Laura, DNI: 16.691.410, CUIT: 27-16691410-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24/03/1964, de profesión ama de casa, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Salvetti "11" de la localidad de Winifreda, La Pampa, cedió y transfirió en forma gratuita la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 49 (cuarenta y nueve) cuotas sociales de $100 (Pesos: cien) valor nominal cada una, lo que totaliza $4.900.- (Pesos: cuatro mil novecientos) de valor nominal, de la sociedad LOS NIETOS S.R.L., a favor del Sr. CAMERA Agustín Federico, DNI 38.295.955, CUIT:20-38295955-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12/08/1995, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Urquiza "104" de la localidad de Winifreda, La Pampa, la cantidad de 27 (veinte siete) cuotas sociales de $100 (Pesos: cien) de valor nominal cada una, lo que totaliza $2.700 (Pesos: dos mil setecientas) de valor nominal; y a favor del Sr. CAMERA Juan Martin, DNI 41.037.197, CUIT 23-41037197-9, de nacionalidad argentino, nacido el 09/12/1998, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Urquiza "104" de la localidad de Winifreda, La Pampa, la cantidad de 22 (veintidós) cuotas sociales de $100 (Pesos: cien) valor nominal cada una, lo que totaliza $2.200 (Pesos: dos mil doscientos) de valor nominal. Como consecuencia de ello, el artículo 4 del contrato social de Los Nietos S.R.L denominado CAPITAL y CUOTAS SOCIALES queda redactado de la siguiente manera: ¨El capital societario se establece en pesos diez mil ($ 10.000), que se divide en cien (100) cuotas partes de pesos cien ($100) cada una totalmente suscriptas e integradas en efectivo y en la proporción que sigue: El señor HUGO VENANCIO CAMERA cincuenta y una (51) cuotas partes por un monto de cinco mil cien pesos ($ 5.100), JUAN MARTIN CAMERA veintidós (22) cuotas partes, por un monto de dos mil doscientos pesos ($ 2.200) y AGUSTÍN FEDERICO CAMERA veintisiete (27) cuotas partes por un monto de dos mil setecientos pesos ($ 2.700). La sociedad podrá incrementar su capital mediante cuotas suplementarias, lo que deberá

decidirse en la asamblea de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, oportunidad en la cual deberá aprobar las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha del último cierre de ejercicio y se pagará en cuotas anuales, iguales y sucesivas sin interés. En iguales condiciones, los socios o la sociedad tienen derecho de preferencia. Para el caso de fallecimiento, exclusión mediante justa causa, incapacidad, inhabilitación, quiebra, concurso o grave incumplimiento de las obligaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la ley de sociedades en lo que hace a procedimientos y efecto.-

B.O. 3533

INVER S.A.

Domicilio: Leandro N. Alem 145 - SANTA ROSA (LA PAMPA). Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 42, folio 186, Tomo Iº de fecha 5 de agosto de 1991 y su prórroga según Expte 340/2022.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 31, finalizado el 30 de abril de 2022.
2. Gestión de los miembros del Directorio.
3. Destino del resultado del ejercicio.
4. Designación de los miembros de la Sindicatura.
5. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238º de la Ley General de Sociedades, hasta el día 31 de agosto de 2022 a las 20:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.

El Directorio

B.O. 3533

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en las Provincias de La Pampa y Santa Cruz; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022. Luis Octavio Pierrini Presidente.

B.O. 3533

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Setiembre de 2022, a las 10.00 hs, en Estancia Villaverde, Ruta Nacional 35- km. 336, a 2 k.. Sobre ruta 12, Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al Ejercicio iniciado el 01/04/2021 y finalizado 31/03/2022.
4) Elección por renovación de todos los cargos de la Comisión
5) Directiva y Revisora de Cuentas: Comisión Directiva, presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, vocales titulares 1º, 2º, 3º y 4º, vocales suplentes 1º, 2º, 3º y 4º, Circunscripción 1º delegado y subdelegado, Circunscripción 2º delegado y subdelegado, Circunscripción 3º delegado y subdelegado, Circunscripción 4º delegado y subdelegado, y de la Comisión Revisora de Cuentas, miembros titulares 1º, 2º y 3º.

PD: De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea, la misma podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora.
Secretaria URRUTI Natalia V. – Presidenta TORRES, Laura B.

B.O. 3533

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

El Consejo Directivo del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de La Pampa, de acuerdo al art. 15 del Estatuto Social, convoca a sus colegiados/as a la Asamblea Extraordinaria prevista para el día 17 de septiembre de 2022 a las 08:00 hs. a realizarse en la Sede del Colegio sita en calle Víctor Lordi Nº 453 de la ciudad de Santa Rosa. El quórum de funcionamiento será más de un tercio de los matriculado/as o con los miembros presentes luego de transcurrida una hora del horario fijado, conforme art. 16 del Estatuto, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
2. Tratamiento y aprobación de Proyecto “Reglamento de convenios con Obras Sociales”.

Camila Ibáñez Presidenta - Luciana Ros Secretaria

B.O. 3533

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Socios:
El Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, personería Jurídica N° Registro 758, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, decide convocar, a asamblea anual ordinaria, para el próximo 24 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en la sede de la Asociación, sito en calle Oliver N° 625 de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente orden del día y de acuerdo a la convocatoria que se transcribe a continuación:
1) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva;
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 25 de Septiembre de 2021;
3) Lectura y aprobación de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 39 comprendido entre el 1° de Agosto de 2021 y el 31 de Julio de 2022;
4) Elección de los siguientes Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas: a) Un (1) cargo de Presidente por finalización del mandato del Lic. Marcos Bongiovani por dos (2) años de mandato; b) Un (1) cargo de Vicepresidente por finalización del mandato del Lic. Gabriel Ballari por dos (2) años de mandato; c) Un (1) cargo de Vocal Titular por finalización del mandato de la Lic. Carlos Villamayor por dos (2) años de mandato; d) Un (1) cargo de Vocal Suplente por finalización del mandato de la Lic. Gabriela Ocanto por dos (2) años de mandato; e) Un (1) cargo de Vocal Suplente por renuncia del Lic. Rubén Irigoitía por Un (1) año de mandato; f) Dos (2) miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato del Lic. Juan Manuel Mendía y Lic. Maximiliano Zanesi, por dos (2) años de mandato;
5) Las Listas con los cargos a renovar deberán presentarse en la sede de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, sito en calle Oliver Nº 625 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 11/08/2022 a las 12.30 hs. La junta electoral actuante, designada en asamblea anual ordinaria del 25/09/2021, está compuesta por los siguientes profesionales asociados: TITULARES, Natalia

Cogorno, Alejandro Zalazar y Andrés Kiriachek; SUPLENTES, Roxana Bais y Jonathan Bustamante;
6) Determinar el valor de la cuota asociativa mensual;
7) Designación de (3) tres socios titulares y dos (2) socios suplentes que integren la Junta Electoral del acto eleccionario de la próxima asamblea 2023.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 20 y 22 del Estatuto de la Asociación.-
Lic. Ana CARRIZO CORDOVA Secretaria
Lic. Marcos BONGIOVANI Presidente.

B.O. 3533

BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE
Matrícula Nº: 1266.

Cuchillo Có, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:
De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria el día 13 de Septiembre de 2022 a las 19:30 horas, en nuestras instalaciones sita en calle Velma Toscano s/n° de Cuchillo Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
2°- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3°- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios iniciados el 01/01/2021 al 31/12/2021.
Daiana Paola Alcorta Secretaria - Higinio Ramón Figueroa Presidente.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

B.O. 3533

ASOCIACIÓN CIVIL MARAH HUÉ CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR

Eduardo Castex, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MARA- HUÉ DE CAZA MAYOR Y MENOR- (matrícula 462), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a socios. La misma se llevará a cabo en el siguiente domicilio, sito en calle Domingo Savio 751 de Eduardo Castex, La Pampa. El día jueves 15 de Septiembre del 2022 a la hora 20.30, pasada 1 h se inicia con los presentes.
A tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Tratamiento del llamado a Asamblea fuera del término estatutario previsto para el ejercicio 2021.
b) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio al 31/12/2021. También lo actuado por la Comisión Revisora de Cuentas.
c) Elección de 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento en sus mandatos.
d) Tratamiento del valor y forma de cobro de la cuota social.
e) Designación de 2 (dos) asociados que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.
CESÁN Carina Secretaria - TESTA HERRERA Omar Ezequiel Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 32 del Estatuto, la asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3533

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE GUATRACHE LTDA

Guatraché, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados Asociados:
De acuerdo a los dispuesto en el artículo N° 30 de nuestro estatuto social y la Ley de Cooperativas N° 20337, tenemos el agrado de convocarlo a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, ubicado en Avenida Goudge N° 470 de la localidad de Guatraché, el día 09 de Septiembre de 2022 a las 19 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

2. Lectura análisis y aprobación de los artículos del Estatuto a modificar, de acuerdo al siguiente detalle: Artículos 10, 41,46, 48, 49, 55, 59, 60, 61 del Estatuto vigente.
Sergio Agrasar Secretario - Miguel Ángel Cransac Presidente

Notas:
Art 32 Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Cooperativa.

B.O. 3533

CALEUFÚ FUTBOL CLUB

Caleufù, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Asamblea General Ordinaria se llevara a cabo el día 29 de agosto de 20222 a las 20.00 hs. Tendrá lugar en la sede de la Institución en calle Belgrano Nº168 de la localidad de Caleufù, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta Anterior.
- Designación de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la memoria, Inventario, Balance general, Informe de Revisores de Cuenta de Ejercicio Económico Nº 27, Nº 28 y Nº 29 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Elección total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

Emiliano N. BARAS, Presidente (renuncio)- Darío MORERO, Vicepresidente-Néstor Alfredo AYALA, secretario.

B.O. 3533

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Amigos por el Newcom, ha resuelto en su cesión de fecha 17 de Agosto de 2022, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día VIERNES 16 de Septiembre de 2022 a las 20:00hs, en la sede social sito en calle Neuquén 545 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea.
2. Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Consideración de la cuota social.
5. Incorporación de nuevos Socios Activos.
6. Consideración de la memoria, Estado Contable e informe de los Revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios al 31/12/ 2019, al 31/12/ 2020 y al 31/12/2021.
7. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva

B.O. 3533

COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO DR. RENE GERÓNIMO FAVALORO

Ataliva Roca, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:
Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 2022 a las 15 horas en la sede social sito en calle Pueyrredón nº 168 de la localidad de Ataliva Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2019, 2020 y 2021
2) Actualización Cuota Societaria. -
3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato. -
4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. -

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Mariana Belén Burgui secretaria - Gustavo Daniel Blanco presidente.

B.O. 3533

SOCIEDAD DE FOMENTO

Jacinto Arauz, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la "Sociedad de Fomento", convoca a sus miembros Activos para el día **16 de Septiembre de 2022** a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en las Instalaciones de la Biblioteca Municipal, cito en calle Rivadavia Nº 165 de Jacinto Arauz (La Pampa), a las **19 horas** para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Dada la situación epidemiológica de los años 2020 y 2021 se realizará la Lectura y consideración de Memorias, ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- Lectura y Consideración de Estados Contables Ejercicios Económicos cerrado al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- Lectura y Consideración Informe Comisión Revisora de Cuentas, ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- Designación de tres Socios para integrar la Mesa Escrutadora.-
- Renovación total de la actual comisión directiva, presidente: Cáseres, Manuel; vicepresidente: Bender, Isabel; secretaria: Valente Inés; prosecretario: Arenas Rosa; tesorero: Bonjour, Lilia; protesorero: Barroso, Ester; vocales titulares 1º Erfle, Nélida; 2º Neto, Ángela; 3º Rostan, Ledis; vocales suplentes: 1º Gaiser, Alicia; 2º Sanziani, Eduardo (fallecido); 3º Ruibal, Gerardo; revisores de cuenta: Data, Jorge (fallecido); García, José y Klaus, Nélida; por terminación de mandatos.-
- Designación de dos Socios presentes, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- Fijar Cuota Socios para el año 2022.-

Celia Inés VALENTE Secretaria - Manuel CASERES Presidente

NOTA: De no estar presente a la hora señalada, la mitad más uno de los socios, se dará comienzo a la Asamblea un hora posterior.-

B.O. 3533

BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN

Intendente Alvear, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a nuestro Estatuto social, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término a llevarse a cabo el día 21 de septiembre de 2022 a las 19 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2021 y el 31/12/2021
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
María Rosa Bruno Secretaria - María del Carmen Arangurena Presidente.

B.O. 3533

ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL JOSÉ MANUEL ESTRADA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 610/DECRETO Nº 1961/73

Doblas, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL JOSÉ MANUEL ESTRADA, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en Uruguay 824 de la localidad de Doblas, el día 02 de Septiembre de 2.022 a partir de las 19,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a

los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 -2020 y 2021.
3) Renovación Consejo Directivo: a) Elección de un Presidente, un Secretario y un Tesorero, por el término de dos ejercicios. b) Elección de tres Vocales Titulares por el término de dos ejercicios. c) Elección de dos Vocales Suplentes por el término de un ejercicio. d) Elección de un titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.
4) Fijar la Cuota Social correspondiente al año 2022.

Valeria L. PFOH SECRETARIA Claudia R. SCHWAAB PRESIDENTE –

Art. 26 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la convocatoria, así transcurrida una hora de la fijada en la misma, no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, comenzará a sesionar, sea cual fuere el número de éstos presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.

B.O. 3533

ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, Agosto del 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 29 de Septiembre del corriente año a las 8.00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2022
3) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término
4) Informe de Presidencia sobre la situación actual

Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social "las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación

El Consejo Directivo

B.O. 3533

COOPERADORA POLICIAL WINIFREDA

Winifreda, agosto 19 de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
En cumplimiento del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará este Miércoles 14 de Septiembre a la hora 19: 00, en la sede de la Cooperadora, sito en Belgrano Nª 345 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
3) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables, Cuadro de Bienes de Uso, y demás cuadros anexos del ejercicio contable cerrado al 31/12/2021.
4) Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2021.
5) Tratamiento del valor de la Cuota Social (Art. 12 Estatuto)
Clara Luis Alberto Secretario - García María Rosa residente

Nota: De acuerdo al Estatuto social, la asamblea se considerará constituida en legal forma luego de transcurrida una hora de la convocada en la presente con los asociados presentes.

B.O. 3533

COMISIÓN DE APOYO BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL
JOSÉ MANUEL ESTRADA
Personería Jurídica: Matrícula Nº 1135

General Pico, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de septiembre a las 19 hs. en las instalaciones de nuestra sede sito en calle 17 Nº 580 de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado 31/12/2021.
Héctor A. Ferrari Presidente - Gloria G. Fernández Secretaria.

B.O. 3533

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 16 de setiembre de 2022 a las 22 hs., en su sede social de Irigoyen 157, Anguil, respetando los protocolos vigentes debido a la pandemia de Covid 19, exigidos por la DGPJyRPC de La Pampa, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

1)- Poner a consideración de los socios la venta en su totalidad o parcialmente del predio cuya inscripción catastral es Ejido 044, Circunscripción 1, Radio Z, Manzana 23, Parcela 1, de la Localidad de Anguil, Comprendido entre las calles Remedios de Escalada, J Irizar, 2 de Diciembre y Acceso a Anguil.

FONZO Sebastián Presidente - NENNHUBER Luis Secretario

B.O. 3533

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16 de setiembre de 2022 a las 20 hs., en su sede social de Irigoyen 157, Anguil, respetando los protocolos vigentes debido a la pandemia de Covid 19, exigidos por la DGPJyRPC de La Pampa, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1)- Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2021 al 28-02-2022
2)- Renovación Parcial de Comisión Directiva: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 1 vocales titular y 1 vocal suplente, Revisor de cuentas Titular y Suplente
3)-Elección de dos asambleístas para formar la junta escrutadora.
4)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

B.O. 3533

ASOCIACIÓN LUCI

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación LUCI, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2022 en Pestalozzi 1630 de la ciudad de Santa Rosa, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2013, 31 de octubre de 2014, 31 de octubre de 2015, 31 de octubre de 2016, 31 de octubre de 2017, 31 de octubre de 2018, 31 de octubre de 2019, 31 de octubre de 2020 y 31 de octubre de 2021;
3- Renovación total de autoridades.

La Comisión Directiva
B.O. 3533

BIBLIOTECA POPULAR
CLEMENTE JOSÉ ANDRADA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 15 de septiembre de 2022 a las 15 horas en el local de la biblioteca ubicado en Avenida San Martín Oeste y Villegas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e

informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2021.
3. Reconocimiento de socios colaboradores.
4. Consideración de la cuota societaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3533

CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de septiembre de 2022 a las 19.00 hs en la sede ubicada en calle José Luro Nº 900 de esta ciudad, de acuerdo al Estatuto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y cuadro demostrativo de cuentas y gastos y recursos de los ejercicios cerrados al 30/09/2020 y 30/09/2021.
3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicios cerrados al 30/09/2020 y 30/09/2021.
4) Informe por parte del abogado del Club Nicolás Casullo con respecto a la situación jurídica de nuestra institución.
5) Designación de 3 socios para la integración de la mesa escrutadora.
6) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva: 10 titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, y cuatro vocales titulares y dos suplentes y de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas (tres miembros).
7) Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización en la Sede del Club hasta el día 6 de septiembre a las 19.00 hs, fecha a partir de la cual será puesta a disposición de los socios y por cinco días para su contralor.
Encomendar que por Secretaria se confeccione el Padrón de socios discriminando: los habilitados a votar de acuerdo al Art. 11, 12, 61 y 62, del Estatuto. Fijándose a partir del 31 de agosto del corriente y hasta el 7 de septiembre del corriente para regularizar la cuotas sociales adeudadas.

e-mail: casr1923@hotmail.com
Julio Díaz Secretario - José Luis Rodríguez Presidente
B.O. 3533

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 136 -18-VIII-22- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero –" Oficial de 2º – Herrería" - Zona Centro - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero-
"Oficial de 2º – Herrería".-
2.- **Tareas a Cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su

equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 273/2022.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.
6.- **Condiciones Particulares**
-Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/21 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. GEREZ, Manuel Hibrain.
Sr. ORELLANO, Jorge Alberto.
Sr. PEREIRA, Pablo Javier.

Suplentes:
MMO. CALO, Raúl Walter.
Sr. FERREYRA, Rubén Tomás.
Sr. GOROSURRETA, Bernardo Rubén.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 24 de octubre de 2.022 a las 08:00 Hs.
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 19 al 23 de septiembre de 2.022.

Res. de Pres. Nº 139 -19-VIII-22- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase VII Jefe División Administrativa II – División Personal, en Secretaría General, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.
Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase VII (siete) - Carrera Personal Administrativo – Jefe División Administrativa II – División Personal
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
3.- Lugar de trabajo: División Personal - Secretaría General.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-
5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (X o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.-Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c.1.- Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2021 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Marcela Alejandra Torales
Walter Raúl Calo
Jorge Alberto Abbona

Suplentes:
Carlos Alberto Cazenave
Ricardo Alberto Baudaux
Marisa Lucía Emanuele

D.- LUGAR DEL EXAMEN
Secretaría General
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 14 de octubre de 2022 a las 08:00 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 21, 22 y 23 de septiembre de 2022

RESULTADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 106 -25-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 75/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Ley N° 643, Rama Administrativa, en la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido Puntaje Total

Yesica Alejandra GONZÁLEZ 13

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo con concurso realizado en la Dirección de Transportes, convocado por Resolución N° 75/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	**DNI N°**
Yesica Alejandra GONZÁLEZ	34.632.538

Categoría	
Anterior	**Promoción**
14	5

Res. N° 107 -25-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 74/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Ley N° 643, Rama Administrativa, en la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	**Puntaje Total**
Gustavo Daniel MARTÍNEZ	12,6

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo con concurso realizado en la Dirección de Transporte, convocado por Resolución N° 74/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	**DNI N°**
Gustavo Daniel MARTÍNEZ	28.096.985

Categoría	
Anterior	**Promoción**
14	5

Res. N° 108 -25-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 76/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Ley N° 643, Rama Administrativa, en la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	**Puntaje Total**
Ana María ROBLEDO	12,6

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo con concurso realizado en la Dirección de Transportes, convocado por Resolución N° 76/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	**DNI N°**
Ana María ROBLEDO	28.009.843

Categoría	
Anterior	**Promoción**
14	5